

EN GADO

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.096.905*



Corresponde al requisitado del
libro de actas del Ayuntamiento
de Brevilante con arreglo a la
vigente Ley del timbre.

Madrid 6 Septbr 1909

José María



1ª

CLASE

Señon Ordinaria del dia 3 de Diciembre

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

Consejeros:

1.º. Antonio Aguirre Luñado

2.º. Cayetano Caudelo Mas

3.º. Juan Francisco Canales Peraldo

Sindicos

• Euilicio Martiney Saralaya

Concejales:

• Francisco Lodi Luñado

• Juan Pedro Caudelo Mas

• Manuel Villalva Galvan

• Salvador Espinosa Mas

• José Alfonso Perez.

En la Villa de Ciudad

ciudad de suil enconunto

en la presente Sala Capitular de Juicio del

Ayuntamiento cuyos nombres al cuerpo

se anotan, conformando la mayoría del

mismo en sesión ordinaria bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde Don Antonio

Mas Mas y siendo las diez horas de este

dia como señalado para la presente, es

sin por el Sr. Presidente se declaró

abierta el acto, dando principio leyen-

do el acto anterior, lo que por unan-

imidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y autorados de los ordenes

y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario importando la suma de siete mil ochocientas noventa y siete pesetas cincuenta y seis centavos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario, en la forma provida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto asi mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1893 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenado de pagos pueda girar los mismos sin entralimitarse de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se elva esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inscripcion en el Boletin Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de re-



caudacion de Consumos del pasado mes de Noviembre la que se halla sujeta por el Admon. e Interventor, aya recien de la misma, que el valor que la representa por las especies sujetas a este impuesto, que en dichos mes han sido recaudadas asciende a cinco mil ciento trece pesetas treinta y ocho centimos y los gastos habidos con inclusion del 27. para convalidacion de cuentas a mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas treinta y tres centimos, quedando en liquido a favor de los accion municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas cinco centimos. En la propia cuenta exhibieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, de los cuales aparece no haberse hecho objecion alguna a los gastos habidos por crear las sucesuras para la cobranza de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la aduana del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Articulo 161 y siguientes de la Ley municipal, des pues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se ponga al publico por termino de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

A continuacion por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Salvador Antonio Camero y Maria Toib Gaudelo habitantes en la Calle del Pólio numero 8 para darles la lactancia a sus hijos mellizos Enrique y Purificacion que nacieron el dia Quintocho de Noviembre ultimo; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuer-

dan por unanimidad y en votacion ordinaria que en termino de lactancia al niño Purificacion acuerden darle abouante la gratificacion correspondiente.

Terminado lo presente se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Lledo, y D. Antonio del sur por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres fi cuando los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Antonio Aznar

Cayetano Gaudelo Juan V. Casillas

Emiliano Martinez Juan V. Lledo

Juan Gaudelo Salvador Estigarribia

J. Alfonso Manuel Villalba

Juan Pava

Session Ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1908

Concurrentes En la Villa de Gerillente a diez de Diciembre de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitulor los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau con su consentimiento lo supyorio del mismo en session ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los.

Concejales

1.º Antonio Aguirre Zurada
2.º Cayetano Gaudelo Mas
3.º Juan Francisco Camero Gaudelo

Sindico
Emiliano Martinez Savaloyes.



Don Alfonso Perez diez horas de este día como señalada
 " Salvador Espinosa Mas para el presente acto, por el Tenor
 " Juan Pedro Caudelo Mora Presidente se declaró abierto el mis-
 " Francisco Ledo Luerada mo, dando principio después el acto
 " Antonio Alfonso Adunar anterior, lo que por unanimidad
 quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales producidos y
 enterados de los Ordenes y Circulares que continúan
 acordaron el cumplimiento de las que a ellos se re-
 firan.

Seguidamente se dió lectura a la cuenta que
 por duplicado ha presentado el Depositario de estos
 fondos municipales D. Domingo Morales Luerada de
 haber satisfecho el talon de Utilidades correspon-
 diente al tercer trimestre del presente año importan-
 te trescientas ochenta y cinco pesetas, ochenta y dos
 centimos, cuyo documento va señalado con el núme-
 ro 86 de orden su fecha dos de los corrientes, y en
 vista de ello, los Señores concurrentes acuerdan por
 unanimidad aprobarla en la forma presentada
 y que un ejemplar de ella sea devuelta al cuenta-
 dante para su resguardo.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de un
 oficio de la Alcaldía de Elche su fecha seis del ac-
 tual por el cual se invitó a este Ayuntamiento
 para proponer un representante, con el fin de por
 su parte de la Junta de Distrito del partido
 Judicial que ha de constituirse para el fomento y
 desarrollo del plan de caminos vecinales de esta
 demarcación, todo ello en armonía con el Artículo
 14 del Reglamento provisional para la aplicación
 de la Ley de Caminos vecinales de 16 de Mayo de
 1905, y al efecto, los Señores concurrentes, después de
 dada lectura al mencionado acto, acuerdan por
 unanimidad proponer a D. José Aguar Caudela
 y que desde luego por el Tenor Alcalde se comuniquen

a la Alcaldía de Elche esta resolución

Se dió cuenta de la Subasta llevada a cabo del
 actual del impuesto de pesas y medidas de 1909 para
 el entrante año de 1909, apareciendo de acuerdo que
 en virtud de los preceptos que establece la Regla 15 del Arti-
 culo 17 del Real Decreto 24 Enero de 1906, no se presentó
 reclamación alguna sobre la validez del remate ni sobre
 la capacidad jurídica del licitador, para que con arreglo
 al Artículo 20 de la propia Real disposición renuncie esta
 Corporación. En su virtud, los Señores concurrentes ante-
 dos del contenido de la diligencia de subasta, lo que fue
 anunciada con la anticipación debida, sujetaándose
 al pliego de condiciones aprobado en doce de Noviembre
 último, después de breve discusión acuerdan por una-
 nidad declarar válido el acto del remate y por lo
 tanto, la adjudicación definitiva al único postor Don
 José Mas Morales por la cantidad de mil seiscien-
 tos cinco pesetas ochocientos, que se hizo saber esta res-
 olución al interesado y que constituya seguidamente la
 fianza que determina la condición 28.ª para el cumpli-
 miento de este servicio.

Así mismo se dió cuenta de que por el oficio de
 esta Villa Antonio Macías Caudela, fue presentado en
 esta Alcaldía en la mañana del día de hoy la cola de
 una Quieta por muerte dada a la misma; y en vista
 los Señores concurrentes, después de breve discusión por
 unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que
 al interesado se le abonen dos pesetas como premio
 con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto cor-
 riente, fuente que así está consignado en las Ordenan-
 zas municipales.

Acto continuo por el Tenor Presidente se hace pre-
 sente a la Corporación la precaria situación en que
 se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco Roque
 y Mario Adunar habitantes en las Curas de Perdiguera
 para darles la lactancia a su hija María que no



ció el día cinco de los corrientes; y en virtud de ello, los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en término de testancia a la cénica María Pío que Oclumir para en su día abouarse la gratificación correspondiente

Terminado lo presente se hace constar que no han asistido a la cénica los Señores Principales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. Manuel Villalba, D. Manuel Lledo y D. Antón Adquir, por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas

Antonio Pagan

Capitán Caudela

Juan María Caballero

Juan Caudela

Salvador Espinosa

Juiliano Martini

Juan Lledo

Antonio Mas

J. Alfaro

Juan Pagan

Señora Ordinaria del día 27 de Diciembre de 1908

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

1.º Antonio Aguir Luendo

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Caneras Penabaz

Jueces

José Lledo Plauter

En la Villa de Benilleto a diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas y Mas

3

0004

Concejales

- D. Manuel Villalba Galván
- Juiliano Martini Saralago
- Francisco Lledo Luendo
- Juan Pedro Caudela Mas
- José Alfaro Pery
- Salvador Espinosa Mas

y siendo los diez horas de celebrada para lo presente el Sr. Presidente se declara abierto el acta dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.



Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que el arrendatario de pesas y medidas D. Ambrosio Luendo Pagan, ha cumplido su compromiso que tenía contraído con este Ayuntamiento en el corriente año por haberse satisfecho todos los esencialidades que le han correspondido a su contrato y por lo tanto se cita en el caso de acordar la devolución del depósito de noventa y cinco pesetas que como fianza para responder al mismo tenía constituido en la Depósito Municipal; y al efecto, los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y desde luego se le devuelve al Sr. Luendo Pagan, la cantidad en depósito

En virtud de lo que se pone en conocimiento de los Señores Concejales que el arrendatario de los puntos públicos del presente año D. Ambrosio Galván Luendo ha cumplido su compromiso, habiendo realizado en caja la total cantidad porque fue arrendado el servicio y por lo tanto se cita en el caso de acordar la devolución de la cantidad que tenga en depósito para responder al citado arriendo, los Señores concurrentes, acuerdan, que en atención a no tener responsabilidad alguna el arrendatario mencionado, le sea devuelta la cantidad objeto de la fianza que aparece en depósito, quedando relevado de toda responsabilidad por el expresado arriendo.

También se pone en conocimiento de la Corporación que el actual arrendatario de los derechos del Matadero D. José Mas Mas, ha ingresado en arrendamiento



cuarenta de que certifico = sobre raspado = Acuerdos = gale =

Antonio Mas

Antonio Mas

Cayetano Cordoba

Juan Francisco

Juan Francisco

Juan Francisco

Miliano Martin

Juan Pinedo

Alfonso

Juan Pinedo

Manuel Villalba

Manuel

Nota No habiendose reunido suficiente numero de señores Concejales y atendiendo a que este dia, como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria, no asisti ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion y para que conste, extendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cerverilla a veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

No. 84

Antonio Mas

Manuel

Sesion Ordinaria del dia 3 de Diciembre de 1908

Concurrentes
Alcalde Presidente

En la Villa de Cerverilla a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del

Antonio Mas
Secretario

Antonio Aguero Guando

Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan concurrentes la mayoría del mismo en sesion

Cayetano Cordoba Mas

Juan Francisco Carrero Puolva

quales la totalidad del importe del mundo que tiene a su favor y por ello debe devolverse lo mismo que se ha constituido en depósito para responder al mismo, y en virtud de ello, los señores concurrentes acuerdan que desde luego se le devuelva la cantidad objeto de fianza, que debudo por lo tanto relevado de toda clase de responsabilidad por este servicio

Seguidamente por el Concejal D. Eufrasio Barrios como individuo de la Comisión de Hacienda se manifiesta, que en atención a la necesidad de llevar a cabo algunos gastos hasta finalizar el presente mes de algunos artículos del presupuesto vigente sin que resulte conguacion suficiente y dentro del propio Capítulo hay otros artículos que resultan superavit por no ser necesaria su inversión, propone a la Corporación reunida la transferencia de algunas pequeñas cantidades dentro de sus respectivos Capítulos o sean, aumentar al Capítulo 1º artículo 2º de setenta y cinco pesetas, al mismo Capítulo y artículo 7º diez centimos trasladados del repetido Capítulo artículo 8º. Aumentar treinta y cinco pesetas setenta centimos al artículo 3º del Capítulo 5º y bajar esa suma del propio Capítulo, Artículo 5º; Aumentar catorce pesetas cuarenta centimos del Artículo 4º del Capítulo 5º y bajar esa suma del propio Capítulo y Artículo 6º; Aumentar al Artículo 1º del Capítulo 6º cuatro pesetas noventa y cinco centimos, bajarlos los del expresado Capítulo y Artículo 3º y aumentar al artículo 1º Capítulo 7º cinco diez y siete pesetas noventa y cinco centimos cuyo cantidad será baja del propio Capítulo y artículo 3º; quedando en un todo conformes los señores concurrentes, y disponiendo se hagan las anotaciones oportunas en dicho sentidlo.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Salvador Mas, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Pinedo y D. Antonio Robles por hallarse raspados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores con

- Sindios**
 D. José Luis Navallas
Concejalos
 • Euilixus Martínez Lavallera
 • Manuel Villalva Galván
 • Francisco Luis Llanusa
 • José Alfonso Pérez
 • Juan Pedro Caudelo Moro
 • Salvador Espinosa Mos

ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mos Mos y siendo las diez horas de este día como señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura a una instancia suelta por el vecino de esta Villa Joaquín Mos Alfonso solicitando derribar la casa de su propiedad sita en la Calle de la Purísima número 17 para su reconstrucción, necesitando para ello el correspondiente permiso de este Ayuntamiento, y en su virtud los Señores concurrentes después de breve discusión, acordaron por unanimidad acceder a la solicitud siempre que se guarden las líneas rasantes de la calle y que no se intercumpla la vía pública, comunicandolo así a la parte interesada.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación, que en virtud de lo que se a cabo en el viceniente año de mil novecientos nueve los Consumos por administración municipal, teniendo en cuenta el cumplimiento del Artículo 5º del Reglamento del Ayuntamiento en armonio con el Artículo 74 de la vigente Ley Municipal para el establecimiento de Empleados para dicha administración y punto de acuerdo los Señores concurrentes acordaron por unanimidad nombrar a D. Francisco Sanchez Caudelo para el cargo de Administrador, con el jornal diario de tres puetos; D. Julio Martínez Sastre como Interventor con el jornal diario de dos puetos cincuenta centimos, a D. Antonio Pastor Caudelo como afogado, con el jornal diario de dos puetos

setenta y tres centimos y a D. Nante Truanda, Leal, con el jornal diario de dos puetos cincuenta centimos, en cuanto a las demas dependiente de la administración se autoriza al Sr. Alcalde para que designe aquellas que sean necesarias para la buena marcha de dicho impuesto.

Asimismo se acordó designar como piloto central la casa número 17 de la Plaza Alfonso XII propia de D. Manuel Villalva que es la misma que viene ocupando esta administración y finalmente que por el Señor Alcalde se anuncie por medio de bandos y edictos, las calles que han de aguir las especies hasta su llegada al piloto central de Consumo y a los molinos las calles siguientes: Cruz de Fleche por la calle del Sagrado Corazon de Jesús a la Reduina situada en la plaza de Alfonso XI número 17. Calles de Trinidad, San Sebastian, Acquis Plaza Viejo, San Roque a la Plaza Alfonso XII y calle de los Molinos, Payona, Carmen, Abogado, Acquis, Plaza Viejo, San Roque y Plaza de Alfonso XII.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del expediente de rectificación anual del padrón de vecinos, del cual resulta, que durante el plazo de la exposición de bandos y edictos fue presentado al Ayuntamiento una instancia suelta por Doña Teresa Gallardo Mos para su inclusión en Union de su hijo Dolores Bruscal Gallardo en el padrón de vecindad de esta Villa por reunir las condiciones exigidas en el Artículo 16 y siguientes de la vigente Ley Municipal, se demuestra así mismo en el citado expediente que terminado que fue el plazo de exposición para que presentaran los interesados las declaraciones a que se contrae el paraf. 2º artículo 18 de la Ley Municipal las conclusiones de inclusión, los que por cualquier motivo hubieran sido omitidos en el empadronamiento hecho en el pasado año sin haberse presentado ninguno de ellos y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron incluir en el mismo a D.ª Teresa Gallardo que

lo ha solicitado y ademas a todos los nacidos desde primero de Enero del corriente año al día de la fecha y la exclusión de dicho documento de todos los fallecidos en igual periodo, proveiéndose todos los votos correspondientes en el expresado documento, teniendo desde luego por hecha la certificación del empadronamiento en los términos que quedan expresados y sin perjuicio de las eliminaciones que poudran y del nullidad definitiva de ellas.

A continuación por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que con motivo a dar principio en el día de mañana el año de mil novecientos nueve en quito nuevo presupuesto para las operaciones del Municipio, se está en el caso de acordar, si los Empleados de Secretaría han de continuar en sus puestos y contratados los Señores concurrentes de lo expuesto por su digno Presidente, acordaron por unanimidad que desde luego se confirmen en cada uno de sus respectivos cargos a todos los Empleados de Secretaría como dependientes del Municipio con la dotación que al efecto tienen fijadas en dicho presupuesto, comunicándose de oficio esta resolución a cada uno de ellos.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone ante la Corporación reunida, que teniendo en la presente sesión el año 1908 y teniendo en cuenta el comportamiento del Secretario de este Ayuntamiento Don Francisco Raza Puigueras sería muy plausible y oportuno el coniguar en la presente acto el oficio que le ha usurado la Corporación, el buen celo, actividad y honradez, que le ha precedido en el cumplimiento de sus deberes a dicho funcionario, proponiendo por tanto a sus dignos compañeros en voto de confianza para dicho funcionario; los Señores concurrentes, en vista de tal manifestación por unanimidad acuerdan que como punto recompensa se conigue el voto unanime del Ayuntamiento y que desde luego se expida a dicho funcionario copia certificada de este particular.

Examinado lo presente sesión, se hace constar que se ha cumplido a la vez con los Señores Concepales D. Salvador Pardo y Alfaro, D. Manuel Siles y D. Antonio Adreus, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Ma

Antonio Aguar

Juan

Juan Pardo

Cayetano Candela

Francisco Candela

José Siles

Manuel Villalba

Salvador Espinosa

Guilherme Martiny

Francisco Siles

José Alfaro

Juan Pardo

Sesión Extraordinaria del día 12 de Enero de 1909

Concurrentes

Señores Presidentes

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes

D. Antonio Aguar Luenda

D. Salvador Mas Adreus

D. Cayetano Candela Mas

D. Juan Francisco Canes Puolva

Sindicis

D. José Siles Plouelle

Concejales

D. Manuel Villalba Pardo

D. Guilherme Martiny Sorobis

D. Salvador Espinosa Mas

D. Juan Pedro Candela Mas

En la Villa de Curillente a primero de Enero de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, ocupante la mayoría del sesionero y siendo las diez de la mañana hora señalada a la convocatoria, por el Señor Presidente se declaró abierta el acto manifestando a los Señores concurrentes que el objeto de la presente sesión lo era según y como se les había prevenido en la mencionada convocatoria para llevar a efecto la for-



suacion de las listas electorales para la eleccion de Comisionarios para Senadores, dándose cuenta y lectura seguidamente al Artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, que trata sobre este materia, y enterados de su contenido, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en el mismo se previene, para cuyo cumplimiento y teniendo a lo visto el padrón de la Contribucion, la Matricula de Subidos Industrial y el padrón de vecinos últimamente formados, procedieron a la formacion de sus individuos y del cuadro de los vecinos contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenido, dispusieron su exposicion al publico, hasta el dia veinte de los corrientes a los efectos del Artículo 36 de la expresada Ley y que se libe la oportuna certificacion de este particular que servira de base al expediente, al que se uniran tambien los mencionados listas electorales.

Ademas se hace constar, que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley vigente de Quintos, en el dia de ayer se anunció al vecindario por medio de bandos y edictos el alistamiento de todos los mozos para el actual remplazo, que desde primero del actual al treinta y uno de Diciembre del presente año cumplian veinte un años de edad.

Trasuelto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanto el acto firmando los tres concurrentes de que certifico

Autorno Mas	Int. eni Aguar
Salvador Mas	Juan Juan Canales
Francisco Martine	Manuel Villalba
José Lledo	Salvador Espinosa
Juan Paez	

Sesion Ordinaria del dia 5 de Enero de 1899



Concurrentes: Alcalde Presidente: D. Antonio Mas Mas
 Concejales: D. Antonio Aguero Zurada, D. Salvador Mas Aduan, D. Cayetano Candela Mas, D. Juan Juan Canales
 Síndico: D. José Lledo Planelles
 Concejales: D. Antonio Alfonso Aduan, D. Francisco Lledo Zurada, D. Manuel Villalba Labra, D. Eusebio Martinez Sobalbes, D. Juan Pedro Candela Mas

En la Villa de Brente a las diez de la noche de este día se reunieron en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se anotaron los componentes la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como se anotado para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los boletines oficiales pendientes y extractos de los ordenes y circulares que contienen acuerdos en cumplimiento de los mismos. Acto seguido fue presentada la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importando la suma de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas simonnetas y un centimo cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo las Reales Ordenes 18 de Abril de 1894 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los cupones sin extralimitarse de las cantidades que le representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se eleva esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el

Boletín oficial

seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del mes de Diciembre, la que a falta de escrito por el Admin. e Intendente, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los efectos sujetos a este impuesto que en dicho mes han sido recaudados asciende a cinco mil novecientos diez y seis pesos ochenta y dos centinos y los gastos habitos con inclusion del 5% para conduccion de caudales a mil ochocientos noventa y uno pesos noventa y tres centinos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil novecientos diez y ocho pesos ochenta y nueve centinos. En la propia cuenta enclavaron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, de los cuales aparece no haberse hecho objecion alguna a los gastos habidos por serlos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal sentido y visto por los señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos, deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acordase aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se expone al publico por tres dias de cada dia, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se prefiere en su caso y fijar en los correspondientes bandos y edictos y haberse visto que en este a cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil Sr. D. Perdomo de la Junta provincial de proteccion a la infancia en fecha cuatro del actual, inserta en el Boletín oficial del

0009
MUNICIPIO DE ESTE

siguiente dia en su por la cual se expone que la Junta reunida acordó la publicacion de un acuerdo en un Boletín decenal que habia de sostenerse por los Apuntamientos y cuyo importe le corresponde a esta Villa de Perdomo la suma de cincuenta centinos de peso mensual y que se de cuenta de esta disposicion al Ayuntamiento cuando acordase lo acordado a dicha Superior Autoridad, en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta el contenido de la expresada Circular, acordaron aceptar la suscripcion de cincuenta centinos mensuales para el Boletín decenal y esta suma sea satisfecha cuando con cargo al Capitulo de Impuestos, habido cuenta de todo ello al Sr. Gobernador.

seguidamente por el Consejo de Francisco Aldeas Quevedo se expone, que cumpliendo las disposiciones que quedan apuntadas en los pliegos que sirvieron de base para el arreglo de los presupuestos de puros y sueldos, puestos publicos y asalariado debe exigirse a sus respectivos amueblados del presente año la suma del 10% que en los expresados pliegos contiene señalando al efecto un plazo de diez dias. La Corporacion reunida hallandose en un todo conforme con lo propuesto, acordaron de conformidad y que por el Sr. Alcalde se cumpla tan importante servicio.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Jose Alfaro, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Aldeas, y D. Antonio Admar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica

Antonio Mas
Juan Manuel Carrillo
Juan Manuel Carrillo
Jose Aldeas
Manuel Dillalva

Williamo Martinez

Juan.º Pledo

Antonio Herrera

[Signature]

Señora Ordinaria del día 22 de Enero de 1909

- Concejal
 Alcalde Provisorio
 D. Antonio Mas Mas
 Concejal
 D. Antonio Aguirre Landa
 D. Salvador Mas Aduar
 D. Cayetano Candela Mas
 D. Juan Juan Caneras Peralta
 Síndico
 D. José Pledo Puelles
 Concejal
 D. Francisco Pledo Landa
 D. Manuel Tallava Galvan
 D. José Alfonso Perez
 D. Juan Pedro Candela Mora

En la Villa de Carillente a cargo de Censo de civil aumentos censos, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, siendo las diez horas de este día como señalada para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo, donde principiò leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales prohibiendo y entendiéndose de los ordenes y circulares que continúan, acordando con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura a una instancia que en representación de D. Pedro Salinas vecino de Madrid ha presentada ante este Ayuntamiento D. José Pledo, solicitante por su representado el sitio número 156 del Cementerio, satisfaciendo el impuesto que representa lo que señala la tarifa, y en su virtud los señores concurrentes acordaron por unanimidad acceder a la solicitud y que desde luego por el Sr. Alcalde se le expida al interesado el título correspondiente como también la Carta de pago que acredite el pago de las cuotas o rentas

22



que representa el mismo.
 Seguidamente por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la vecina pobre de esta Villa Antonia Perez Carrero, vecina, habitante en las Cuevas de Fayeno para darle la lactancia a su hijo Antonio que nació el día 21 de Abril de 1908, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Antonio Peralta Puz para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Acto seguido se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre últimos y reconocida la conformidad de su contenido, acordaron por unanimidad que debe luego remitirse al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inserción en el Boletín oficial conforme al artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

A continuación se dió cuenta y lectura a un oficio del Jefe Municipal de esta Villa en el que solicita diligencias criminales a esta Alcaldía sobre la muerte ocurrida a Manuel Mas Perez como tambien al detenido en estas carcelis Juan Vicente Aguirre Mas para su conducción al Juzgado de Dolores, en vista de la petición, los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que por el Sr. Alcalde se disponga la conducción del preso y las diligencias en un boquete que será custodiado todo ello por los dependientes del Municipio que el Sr. Alcalde disponga, satisfaciéndose en su día el gasto que con tal motivo se ocasionare con cargo al Capítulo de Supravitos del presupuesto corriente.

Así mismo fue presentada en este acto la cuenta correspondiente al Cuarto Trimestre del pasado año 1908 recibida por su encargado D. Pedro Espinosa, por la recaudación obtenida de los derechos de enterramientos y sepulturas importante la suma de ciento ochenta y cuatro pesetas, cuya cuenta se halla acompañada de la carta

de pago señalada con el número 104 que accedió haber
 suscritos en áreas municipales dicha suma, y en vista
 los señores concurrentes, después de breve discusión por una
 unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarlo y
 que dede luego sea ejecutor de ella sea devuelto al cuer
 poudante para sus efectos.

En virtud se dio cuenta y lectura en este acto
 de la particular recudida por D. Pedro Espinosa de la
 recudación obtenida por multas impuestas desde el
 año 1906 á fin de Diciembre preciso para el impo
 te suere pedos lo que se justifica por la carta de pa
 go señalada con el número que accedió el ingreso
 en áreas municipales de la expresada suma, y en su
 virtud los señores concurrentes encontrándose confor
 me la aprobaron por unanimidad disponiendo á la
 vez que el duplicado de ella sea devuelto al cuer
 poudante para sus efectos.

Asi mismo se dio cuenta de que por el ocasio de esta
 Villa Francisco Caudela Caudela fue presentada en este al
 calidelo dia diez y seis de Diciembre último la cda de una
 Lora por unvite dada á la ciudad, y en su vista los señores
 concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y
 en votación ordinaria, acuerdan que al interinado se le
 abonen dos puntas como premio con cargo al Capitulo 3.
 Artículo 4.º del presupuesto corriente punto que así está
 consignado en los Ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que as
 han asistido á la misma los señores Concejales D. Anto
 nio Alfonso, D. Euilino Martiny, D. Salvador Espinosa, D.
 Manuel Lelid y D. Antonio Adquir por hallarse ocupados
 en sus respectivos quehaceros, firmando los señores concu
 rrentes de que certifica

Antonio Mas
 Salvador Mas
 Antonio Alfonso
 Cayetano Caudela



Juan Van Castero
 Jose Rivo
 Juan Fleó
 Juan Planelles
 Manuel Villalba
 Juan Poma

Sesion Ordinaria del dia 25 de Enero de 1909
 En la Villa de Benilluta á
 Concurrencia: Reunidos en la
 D. Antonio Mas Mas presente Sala Capitular los señores
 Alcaldes Presidentes y Concejales: del Ayuntamiento cuyos nom
 D. Antonio Mas Mas bres al margen se anotau con
 Concejales: formantes la mayoría del mismo
 1.º Antonio Aguilar Luenda en sesión ordinaria, bajo la
 2.º Salvador Mas Adquir presidencia del Sr. Alcalde
 3.º Cayetano Caudela Mas
 4.º Juan Francisco Carras Pualba
 Síndico: Don Antonio Mas Mas y siendo
 " José Fleó Planelles las diez horas de este dia como
 Concejales: señalado para el presente acto
 " Euilino Martiny Saraboy por el Sr. Presidente se declaró
 " Antonio Alfonso Adquir abierto al mismo, dando prin
 " Francisco Fleó Luenda cipio leyendo el acta anterior, la
 " Juan Pedro Caudela Mora que por unanimidad quedó
 " Salvador Espinosa Mas. aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y en
 terados de los Ordenes y circulares que continuan acor
 daron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.
 Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Corru
 lar de la Comisión Mixta de Reclutamiento su fecha
 quince del actual inserta en el Boletín oficial del
 dia diez y ocho de este mes, por la cual se dispone

que los Ayuntamientos tienen a su disposicion las expedientes de excepciones legales de años anteriores para aquellos casos que revisen sus excepciones en el presente año y al efecto puedan mandar retirar los nombramientos al efecto sus Comisionados que se le expediran la oportuna credencial y copia duplicada de los expedientes; y en vista de tal disposicion los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad nombrar tal Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Paez. Quien por, satisfaciendole los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa, José Gonzal y Alfonso y Paulina Espinosa Notello, habitantes en los Campos de la Bacha para darles la lactancia a su hijo Francisco que nació el día primero de los concurrentes; y en vista de ello, los Señores concurrentes, acordado tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se colare en turno de lactancia al niño Francisco Gonzal Espinosa para en su día abonarle la gratificacion correspondiente.

En el mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Paez Lagües presente en esta Alcal dia el día de ayer la cola de una zona por muerte dada a la viuda; y en su vista los Señores concurrentes, despues de hacer discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capitulo 1.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Labrador, D. José Alfons, D. Manuel Lobo D.

Autos de Adonar por hallarse ocupados en sus respectivos que hacen fincamento los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Roman

Señorador D. Cayetano Caudela

Juan P. Paez Juan.º Medi

Mariano Martinez Juan Ram.º Cantillo

Portador Espinosa

Antonio Alvarado

José Medi

Juan Paez

Nota No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día, como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Para que conste entendiéndose lo presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Brevilente a veintiocho de febrero de mil novecientos nueve.

V.º P.º

Antonio Mas

Juan.º Roman



Sesion Ordinaria del día 2.º de Febrero de 1909
 Concejales concurrentes
 El Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas
 D. Manuel Labrador
 D. José Alfons
 D. Manuel Lobo
 D. Cayetano Caudela

En la Villa de Brevilente a cuatro de febrero de mil novecientos nueve, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan con cargo

- 2.^o Juan Francisco Carrero Puellos
 Síndico
 José Blasco Flañellas
 Concejales:
 Euiliano Martínez Toraloya
 Antonio Alfonso Adrada
 Francisco Blasco Torralba
 Manuel Villalón Galván
 Salvador Espinosa Mas
 Juan Pedro Caudelo Aboro

cientos lo mayorio del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalado para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importando la suma de seis mil seiscientos noventa y siete pesetas treinta y seis centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago Trimestral, Diferible y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 2.^o de Diciembre de 1902, y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada, y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos, sin entralimitarse de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se pasó de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Enero, la que se halla suscrita por el Adunado o Interventor, apareciendo de la misma que el valor que lo representa por los espacios sujetos a este impuesto que en dicho mes han sido recaudados asciende a cinco mil seiscientos

0013
 sesenta y cuatro pesetas seis centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco centimos, quedando en líquido a favor de los ayuntamientos municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas noventa y un centimos. En la propia cuenta siguieron sus respectivos informes el Señor Regidor Síndico y la Comisión de Hacienda de los cuales aparece no haberse hecho objeción alguna a los gastos habidos por creíolos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la Activación del Impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

A continuación por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que encontrándose en algunas condiciones para publicar bandos como lo viene haciendo el Excmo. Sr. Municipal Manuel Alfonso Puellos, que el actual procurador Antonio Pardo Juan y punto que la dotación es la misma para ambos, propone a los Señores concurrentes este cambio, que desde luego aceptan por unanimidad y disponen a la vez que se extingan las debidas providencias para sus efectos.

Se dió cuenta y lectura a un oficio del Excmo. Sr. Municipal de esta Villa su fecha primera del actual, por el cual se manifiesta el deseo de que se le facilite por el Ayuntamiento un libro para la sección de diligencias del Registro Civil, y en su visto los Señores concurrentes

acordada por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde se disponga la adquisicion del espumoso de bica satisfaciendose su importe con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Salvador Sanchez Pempere y Amunio Jesus Palero, habitantes en la Calle de la Reina Victoria para darles la lactancia a sus hijos mellizos Salvador y Amunio que nacieron el dia veintiocho de Enero ultimo, y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad, acordaron por unanimidad, y en votacion ordinaria que se cobren en termino de lactancia a uno de los dos mellizos para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Jose Camarero Bauchoy presento en este Alcalde el dia de ayer la cota de un gato muerto por muerte dada al mismo; y en su virtud los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que al enterado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capitulo 5º de articulo 7º del presupuesto corriente puesto que asi esta consiguado en las Ordenanzas municipales.

Acto seguido se dio cuenta por sui el Secretario de la Corporacion del expediente que al efecto se ha instruido para la formacion de las listas electorales que ha de servir de base para la eleccion de Compromisarios para Senadores y de que durante los veinte dias en que han permanecido expuestas al publico las listas definitivas de electores para elegir Compromisarios para Senadores, no se ha presentado reclamacion alguna contra las mismas; y en su vista enterados los señores concurrentes, segun se ha hecho discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron delectar definitivas las mencionadas listas y disponiendo a la vez que antes del dia ocho de Marzo

proximo han de ser expuestas al publico como tales en cumplimiento y a los efectos precedidos en el articulo 1º de la Ley de 27 de Enero de 1877 librandonse la oportuna certificacion de todo por hacer para en vision al expediente de repunio.

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas Odonar, D. Jose Alfaro, D. Manuel Hledo y D. Antonio Adame por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas	Antonio Aguirre
Capitán Grande	Francisco Cabris
Juan Alvarado	Juan Hledo
	Manuel Villalba
Emiliano Martini	Salvador Aguirre
Antonio Alfaro	Juan Ramon
José Hledo	

Sesion Ordinaria del dia 25 de Febrero de 1909

Concurrentes: En la Villa de Bevilacqua a once de Febrero de mil novecientos nueve.

D. Alcalde Presidente de. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como usual para el presente acto por el Sr. Presidente se declara abierta al

Concejales:

- 1º. Antonio Aguirre Senador
- 2º. Salvador Mas Odonar
- 3º. Capitan Grande Mas
- 4º. Juan Francisco Camarero Senador

Sindico

- José Hledo

Concejales:

- Emiliano Martini Senador

- Manuel Villalba Cabra
 - Antonio Alfonso Aduar
 - Juan Pedro Caudelo Moas
 - Salvador Espinosa Moas
- mismo, donde principi6 leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad qued6 aprobado.
- Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fueron presentados las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908. Las que han sido censuradas por el Sr. Regidor Sindico, conforme a los preceptos establecidos en el Articulo 160 y siguientes de la vigente Ley municipal y antes de que sean censuradas por la Junta Municipal esta Corporacion viene obligada a exponerlos al publico a los efectos del Articulo 161. Preteridos los señores concurrentes del contenido de las expresadas articulos de la Ley, acuerdan por unanimidad que desde luego se expongan al publico por plazo de quince dias, haciendolo saber por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijarian en los sitios usuals publicos de esta localidad como tambien en el Boletin Oficial de la provincia.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a una instancia que el domiciliado en la Calle de San Joaquin Tomas Lledo Moas ha presentado para que se le declare vieno en union de su esposa y sirviente, desprendiendose del contenido de dicho documento, que lleve una residencia efectiva y continuada de mas de seis meses; visto cuanto disponen los articulos 14 y 16 de la vigente Ley municipal y teniendo en cuenta que el solicitante lleve mas tiempo que el expresado en su instancia y por lo tanto acuerda q' que se le incluya en este padron como vieno, los señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan por unanimidad incluir en el padron de esta vecindad a Don Tomas Lledo Moas de setenta y siete años a su consorte Maria Severado Perez de sesenta y un años y a la

sirviente Teresa Perez de cincuenta y dos años, agregandose a efecto las anotaciones correspondientes.

Asi mismo se dio cuenta de que por el ocaso de esta Villa deapel Lledo Corra presento en esta Alcaldia el dia diez de los corrientes las fotos de un Aquilo por muerte dada a lo mismo, y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al enterado se le abonen dos pesos, como fue unis con cargo al Capitulo 3º Articulo 5º del presupuesto corriente, puesto que asi esta consignado en las Ordenanzas municipales.

Terminado la presente sesion, se hace constar que que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Juli Alfonso, D. Manuel Lledo, D. Francisco Lledo y D. Antonio Aduar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Moas Antonio Aguirre
 Salvador Moas Cayetano Caudelo
 Juan Lledo Manuel Villalba
 Similiano Martinez Juan Van. Cabanis
 Salvador Espinosa Antonio Moas
 Juli Lledo Juan Ocaso

Sesion Ordinaria del dia 28 de Febrero de 1909
 Concejales En la Villa de Burillente a
 Alcalde Presidente diez y ocho de Febrero de mil
 D. Antonio Moas Moas. novecientos nueve. Firmados en



Notacion ordinaria acuerdan designar a los señores D. José Lledo Luerda y Don Francisco Mas Mayo por el presente de cuopos, padres y hermanos del actual año tambien los que se hallan concurridos res. y sujetos a revision en el presente año, y que por el Sr. Alcalde se les comuniquen con la anticipacion debida este acuerdo para su debido cumplimiento.

Terminada la presente sesion se ha acordado que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalva, D. José Alfonso, D. Manuel Lledo, y D. Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivas guardaceras, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
Salvador Mas
Capitán Caudela

Juan Van. Galdos
Juan Caudela

José Lledo
Euliano Martini

Fran. Lledo
Antonio Aduar

Salvador Espinosa
Juan Caudela

Sesion Ordinaria del dia 25 de Febrero de 1909

- | | |
|-------------------------------------|--|
| Concurrentes: | En la Villa de Trevillente a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan concurridos la mayoría del mismo, en sesion ordinaria |
| Alcalde Presidente | |
| D. Antonio Mas Mas | |
| Concejales: | |
| 2.º Salvador Mas Aduar | |
| 3.º Cayetano Caudela Mas | |
| 4.º Juan Francisco Carreras Penabaz | |

Concejales:

- 1.º D.º Antonio Aguirre Luerda
- 2.º Salvador Mas Aduar
- 3.º Cayetano Caudela Mas
- 4.º Juan Francisco Carreras Penabaz

Indios

- 1.º José Lledo Flavell

Concejales:

- 1.º Euliano Martini Saraloyu
- 2.º Salvador Espinosa Mas
- 3.º Juan Pedro Caudela Moro
- 4.º Francisco Lledo Luerda
- 5.º Antonio Alfonso Aduar

La presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan concurridos la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo cuando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que continúan recordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Por el Sr. Presidente se expone ante la Corporacion reunida que el Medico titular Don José Lledo Luerda habia manifestado despos de decaer en sus días del servicio de pobres enfermos, que se halla encargado y con el fin de no dejar desatendido este importante servicio, seria con gusto aceptar el Ayuntamiento al que desempeñara tal cargo, tan solo por seis días el profesor Don José Caudela Polo, y en su vista la Corporacion acordó por unanimidad conpense con lo propuesto.

Acto seguido se dió lectura al Artículo 75 de la Ley de Bajas de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 en armonia con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecucion, y de estas disposiciones resultó que el Ayuntamiento ha de designar los Medicos titulares que han de entender en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados que ha de dar principio en el primer Domingo del entrante mes de Marzo; y al efecto los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en



Comisiones de Artillería no dejen la ocupacion a los intererados; quedando impuestos de dicho Posicionamiento a todos los Señores concurrentes y manifestando a el Señor Alcalde se tenga presente para cuando alguno de los casos comprendidos en ella.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguilar, D. Antonio Alfaro, D. José Alfaro, D. Manuel Bledí, y D. Antonio Adame por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico. Antonio Ma

José Bledí
Juan Man. Casabla
Juan Leonida
Juan. Bledí
D. Antonio Ma
D. Antonio Alfaro
D. José Alfaro
D. Manuel Bledí
D. Antonio Adame

Sesion Ordinaria del dia 2, de Marzo de 1909
Concurrentes:
1.º Alcalde Presidente
2.º Antonio Ma
Concejales:
1.º Salvador Ma Adame
2.º Cayetano Caudela Ma
3.º Juan Francisco Carreres Peralta
Sindicos
1.º José Bledí Ravelles
Concejales:
En la Villa de Perillente a cuatro de Marzo de mil novecientos nueve. Heceuidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se quotan componentes la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de Don Antonio Ma Ma y siendo de los diez horas de este dia como

Sindicos
1.º José Bledí Ravelles
Concejales:
1.º Euilicio Martínez Lavoyes
2.º Miguel Villalvo Cabra
3.º Juan Pedro Caudela Mora
4.º Salvador Espinosa Ma
5.º Francisco Bledí Linares

bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ma Ma y siendo de las diez horas de este dia como se acordado pero la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Acto seguido se dió lectura al extracto de las acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Enero y reconocido la conformidad de su contenido acuerdan por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su insercion en el Boletín Oficial, conforme al artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Aguilar Gomis y Antonio Santacruz habitantes en las Cuevas de la Macha para darles la lactancia a sus hijos ^{pequeños} que nacieron al día veintinueve de los corrientes; y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la misma Municipalidad Aguilar Santacruz para en un día abouarle la gratificacion correspondiente.

Seguidamente se dió lectura a la Real orden como de los corrientes publicado en los Boletines oficiales de la provincia de los dias 12 y 13 y siguientes del presente mes por lo cual adara el precepto consignado en la Real orden 22 de Enero de 1900, en que los reclutas a quienes se instruya expediente de excepcion se brevedada despues del ingreso en caja continuaran en situacion de licencia sin ser llamados a concentracion, hasta tanto que las

D. Euilbano Martínez Lavalego
 Antonio Alfaro Adunor
 Manuel Valero Galasa
 Salvador Espinosa Mas
 Juan Pedro Caudelo Mora
 Don Alfonso Pizarro

Señalado para la presente sesión
 por el Sr. Presidente se declara
 abierta la misma, dando princí-
 pio leyendo el acta anterior, la que
 por unanimidad quedó aprobada.
 Se leyeron los Boletines ofi-
 ciales precedentes y entrados de las ordenes y circula-
 res que continúan acordaron el cumplimiento de los
 que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este acto la dis-
 tribución de fondos para el presente mes, la cual se ha
 suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, importan-
 te la suma de seis mil novecientos cincuenta
 y cuatro pesetas ochenta y seis centimos, cuya canti-
 dad se ha señalado para atender al pago inmediato
 diferible y voluntario, en la forma prevenido en el
 Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mis-
 mo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892, 31 de Mar-
 zo de 1886, como tambien el Artículo 15 de la vigente
 Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla
 en la forma presentada y que desde luego el noda-
 vador de pago pueda girar los vales, sin otra
 limitación de las cantidades que la representen y que
 con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se elva
 esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la pro-
 vincia para su inserción en el boletín oficial.

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de
 recaudación de Consumos del pasado mes de Febrero la
 que se halla suscrita por el Sr. Alcalde e Secretario
 apareciendo de la misma que el valor que la representa
 por los expedios sujetos a este impuesto que en dicho mes
 han sido recaudados asciende a tres mil setecientos
 cincuenta y ocho pesetas ochenta y ocho centimos
 y los gastos habidos con inclusión del 3% para constitución
 de caudales a mil trescientos sesenta y nueve pesetas
 ochenta y cinco centimos, quedando en líquido a favor

de las arcas municipales para atender al pago de
 deudas del Municipio de dos mil trescientos
 y noventa y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos. En la propia
 con sus respectivos expedios el Sr. Regidor Sr. D. Euilbano
 Martínez Lavalego, de las cuales aparece no haberse hecho obje-
 ción alguna a los gastos habidos por ciertos expedios para
 la abono de este impuesto. En tal estado y visto por los Sr.
 res concurrentes que las cuentas municipales para la admi-
 nistración del Ayuntamiento de Consumos deben seguir los tramites sus-
 criptos en el Artículo 16 y siguientes de la Ley Municipal, des-
 pués de breves discusiones por unanimidad y en votación ordina-
 ria acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por
 el Sr. Alcalde se publique al público por término de ocho
 días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo
 cual se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edic-
 tos, transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal
 para su aprobación si procede.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a un oficio sus-
 crito por el Sr. Presidente del Sindicato de Policía
 Rural de este Pto. Nto. su fecha dos del actual, en el cual
 pide a la Alcaldía se le manifieste si este Ayuntamiento
 puede ordenar el pago mensual de la canti-
 dad consignada como subvención a la Comunidad,
 como tambien las cantidades en descubierto de años
 anteriores. Para conocer de una manera concreta el
 estado de los pagos que se realicen por este Ayuntamien-
 to, con relación a las cantidades asignadas en cada
 uno de sus respectivos Capítulos del presupuesto, se ope-
 tará a este efecto los libros de contabilidad y en ellos se
 demuestra que los pagos se vienen adelantando al
 orden de prelación que taxativamente dispone el Real
 Decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real Orden 28 de Enero
 de 1903, clasificándose sus pagos entre categorías por
 su orden de Simultáneo, Diferible y Voluntario; como la
 subvención consignada a la Comunidad se halla den-
 tro del pago Voluntario existe la necesidad de atender





Juan B. Bantua
Antonio Alfaro
J. Alfaro

Manuel Villalva
Salvador Espinosa
Manuel...

en primer lugar, al pago de los gastos que corresponden a inmediatos y diferidos, y al quedar fondos remanentes para continuar atendiendo a los demas obligaciones del Municipio, comprendiendole el orden de preferencia a la subvencion, podria expedirse el mandamiento de pago a favor de la Comunidad, no existiendo por tanto la certeza de poder apreciar si podria o no el ordenador de pagos, atendida a la justa pretension del Sr. Presidente del Sindicato, sin embargo, de que esta Corporacion municipal en sus distribuciones de fondos mensuales tenia la cautela al objeto expresado.

A continuacion por el Concejal Sindico D. Jose Luis Plouellet, se manifiesta a la Corporacion que dentro de la semana entrante tendra necesidad de ausentarse de esta Villa por unos doce o quince dias y para ello solicita a los Señores reunidos le concedan la licencia por ese corto plazo. La Corporacion teniendo en cuenta los deseos del Sr. Plouellet, acuerda por unanimidad concederle la licencia que solicita y para reemplazarle en su cargo de Sindico por ese corto plazo, se designa al Concejal D. Eucliano Martines Lavaloys, quien presbute acepta el cargo.

Terminada la presente sesion se hace saber que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguas, D. Manuel Llois, D. Francisco Llois y D. Antonio Adan por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Mas Secretario
Gayetano Canales Juan N. Canales
Jose Luis Eucliano Martines

Sesion Ordinaria del Dia 25 de Marzo de 1909
Concurrentes
Alcalde Presidente
1.º Antonio Mas Mas Teniente
2.º Salvador Mas Aduan
3.º Cayetano Canales Mas
4.º Don Francisco Gayens Perabro
Concejales
Eucliano Martines Lavaloys
Antonio Alfaro Adan
Salvador Espinosa Mas
Juan Pedro Canales Mas
Manuel Villalva Palma
Jose Alfaro Perez
quedo aprobado.

En la Villa de Cavillante a veintidós de Marzo de mil novecientos nueve Reunidos en la presente Sala Capital por los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan con facultades de mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaro abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad

Se leyeron los boletines oficiales producidos y decretados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente se dio lectura a la cuenta que por duplicado ha presentado el Depositario de estos fondos municipales D. Domingo Morales Zuñada de haber satisfecho el talon de Utilidades correspondiente al 4.º trimestre del pasado año 1908 cuantificante trescientos sesenta y cinco pesos setenta y cinco centinos cuyo documento va sealado con el numero 8.º de orden en fecha seis de los corrientes, y en vista de ello, los Señores concurrentes acuerdan

han por unanimidad aprobado en la forma presentada, que un ejemplar de ella sea devuelto al ayuntamiento por su seguridad.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero y reconocidos la conformidad de su contenido acordado por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inserción en el boletín oficial, conforme al artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Se dio cuenta y lectura a una comunicación suscrita en cinco del actual por el Señor Comisario de la Casa Civil Sr. de Sierra por el cual solicita alojamiento en la Casa Cuarta de este pueblo para seis individuos que por orden del Señor Gobernador Civil de la provincia ^{de la casa} a consecuencia a este Pello, el Señor Alcalde le suplico en cuenta por lo que se dispone el fide de la fuerza, que existe la escasez de que todos los Cuartidos estuviesen juntos sin duda por un llamamiento urgente dispuso su alojamiento en el Posado frente a la Casa Cuarta que solo ha de realigar los gastos de las camas que enfloran mientras tanto se hallen concertados los nuevos concuerdos después de bien discusión acordado por unanimidad que los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos en un día con cargo al Capítulo II del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura a una instancia presentada en este Ayuntamiento por la domiciliada en la Calle de San Francisco número 35 D^a Antonia Arenas Casado la pare que a la dedara vecina en unión de sus hijos, despidiéndose del contenido de dicho documento que lleva una residencia efectiva y continuada de mas de seis meses, visto cuanto disponen los artículos 14 y 16 de la vigente Ley Municipal, y teniéndose en cuenta que la solicitante lleva unos hijos que el

expresado en su instancia y por lo tanto que a la inclusión en este pueblo como vecina, los nuevos concuerdos después de bien discusión acordado por unanimidad, incluir en el padrón de este vecindario a Don Antonio Arenas Casado de 62 años, a sus hijos Ramon y Carlos Arenas de 21 y 18 años de edad respectivamente, levantando a efecto las inscripciones correspondientes.

Por lo mismo sobre José Alfonso Arenas se expuso ante la Corporación, que encontrándose veida desde hace poco tiempo y sin medios de subsistencia, para donde la lactancia a su hijo Jaime Lopez Alfonso, que nació el día siete de Diciembre del año 1908, suplicando a la Corporación Municipal se sirva concederle la gracia de que a le colque en ternos de lactancia para en su día aborarle la gratificación correspondiente, los señores concuerdos visto la situación precaria de la solicitante, acordado por unanimidad, quedando luego se le colque en ternos para el objeto que dice.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a una instancia presentada por el residente en esta Pella Manuel Perez Hurtado, al cual expone que hace unos de seis meses que lleva de residencia fija y continuada en esta población y en las Casas del Barriquet número 52 y por lo tanto solicita su empadronamiento por encontrarse dentro de las prescripciones que señala el artículo 16 de la Ley municipal vigente, y en su virtud, consultado el expediente pertinente y visto que el solicitante cumple las condiciones legales para que a le de la vecindario de esta localidad, acordado por unanimidad que desde luego quedan declarados como vecinos el peticionario Manuel Perez Hurtado de 62 años, viudo, jornalero, natural de Curullenti, Manuel Perez Lizardo, de 21 años, soltero, jornalero, y Francisca Perez Lizardo de 16 años, soltera, todos tambien naturales de esta Pella, levantando a efecto las inscripciones correspondientes.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejalos D^{os} Antonio



Aguar, Manuel Sledo, Francisco Sledo y Antonio
 Aduan por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres
 pidiendo los señores concurrentes de que certifique-ónta líneas
 se han poseído = ope =

Historia Mas Salvador Sledo

Juan José Cortés

Capitán de

Emiliano Montoya J. Alfaro

Antonio Alfaro Salvador Alfaro

Manuel Villalva

Juan P. Cauda

M. O. O.

Sesión Ordinaria del día 28 de Marzo de 1909

Concurrentes

Escudo de Presidente

Antonio Mas Mas

Concurrentes:

1.º Antonio Juan Sandoz

2.º Salvador Mas Aduan

3.º Cayetano Cauda Mas

4.º Juan Francisco Carrero Sandoz

Comisarios:

Emiliano Martínez Sandoz

Juan Pedro Cauda Mas

Antonio Alfaro Aduan

Manuel Villalva Sandoz

José Alfaro Pérez

Francisco Sledo Sandoz

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entrados

En la Villa de Benicarló a diez

y ocho de Marzo de mil novecientos

cuero. Reunidos en la presente la

la Capitular los Señores del Ayunta-

miento cuyos nombres al margen

se apuntan, conformes la mayoría

del mismo en sesión ordinaria ha

yo la presidencia del Sr. Alcalde

D.º Antonio Mas Mas y siendo la

diez horas de este día como se acordó

para la presente sesión, por el Sr.

Presidente se declaró abierto el mismo

cuando principia leyendo el acta an-

terior, la que por unanimidad que

di' aprobado



de los ordenes y circulares que continúan acordadas en virtud de lo que a ellos se refieren.

Seguidamente a dió cuenta y lectura a la Real Audiencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en fecha ocho de los corrientes sesenta en el Boletín oficial del día doce por la cual a disposo que los Ayuntamientos de Montes particulares, formen las peticiones de los aprovechamientos que deseen disputar en el año fiscal de 1907-1908 y dichas peticiones se dirijan al Sr. Ingeniero Jefe de la Región 14 de la sección facultativa de Montes de esta provincia, para venir en conocimiento del depósito y que hasta lo dicho se viene llevando a cabo en este Ayuntamiento, a dió la letra en este acto a los efectos de acordar de los pastos, como también al de la finca de la cañada, y después de conocer los avances para el arreglo del mismo y clase de cabezas de ganado que pueda introducir en el Monte de sus comuneros Sierra de Benicarló y sus agregados, acuerdan por unanimidad.

- 1.º Que se proponga al Sr. Ingeniero Jefe de Montes Región 14 el aprovechamiento de los pastos de este Monte para suil que consista en cabezas lanaras y cuil trececientas cabezas cabrias.
- 2.º Que se proponga también el aprovechamiento de cuil quinientos cueros cabrios de finca de la cañada
- 3.º Los cien cueros de heas Rojas que vienen utilizando los vecinos pobres de esta Villa.

Que a comuniquen lo acordado por medio de propuesta congrua el modelo inserto en el expediente Boletín oficial a los efectos prevenidos en la capitular orden circular.

A continuación se dió cuenta y lectura del artículo 6.º párrafo 1.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Fincas de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes locales de excepción que para el acto de clasificación y declaración se solicitan tienen alegados los mozos del actual expediente. En virtud de cual Loricano, Manuel José Parais Carrero, José Mas Mas, José Sandoz Ferrer, José Labrador, Cecilio Juan, Guacris Alfonso Olivier, Francisco Davó Mas, José Antonio Soto, Pa-

tricio Ferrandez Molino, Juan Villeda Ruiz, Juan Alonso Lopez, Manuel Alfonso Lopez, Francisco Lechón, Juan Francisco Mas Aguas, José Juan Alfonso, Manuel José Lizaso, Francisco Aguirre Mas y del contenido de los expedientes expedientes resultó que las declaraciones de testigos y otros que han sido aportados al expediente individual, se hallan conformes los extremos que abraza la petición de los interesados, considerando como pobres á los padres y hermanas de ellos, acordando de los mismos haber expedido los expedientes á los tres hijos siguientes á cada uno de ellos, sin que por los mismos se haya presentado objeción alguna; y en su vista, los señores concurrentes, teniendo en consideración los expuestos extremos como tambien la certificacion de la rigurosidad de los bienes que algunos de ellos poseen, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declararlos pobres á los efectos del acto de clasificación y declaración de soldados.

En su virtud se dió cuenta de que por los vecinos de esta Villa Don Juan Llanusa Carreras, Francisco Lopez Gonzalez, presentaron en esta Alcaldía los dias 12 y 16 de los corrientes una cota de Coto Morillo el primero y una cota de Sono el segundo por unente dado á los mismos; y en su vista los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que abrogados se les abone dos puros como premio por cada abrogada unente, en cargo el Capitán Don Antonio de la Península comento, punto que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Comunada la presente sesión se hace constar que no han asistido á la misma los señores Don Salvador Espinosa y Manuel Lledo; Don Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio de la Península



Don Antonio Mas
 Don Juan Carillo
 Don Juan Villeda
 Don Francisco Lledo
 Don Antonio Aduar
 Don Manuel Lledo
 Don Antonio Aduar

Señor Ordinaria del dia 25 de Marzo de 1809

- | | |
|--|--|
| Concurrentes: | En la Villa de Bermejo á veinticinco de Marzo de mil ochocientos nueve. Reunidos en la presentada la Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron como concurrentes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los |
| Alcaldes Presidentes | |
| Don Antonio Mas Mas | |
| Concejales: | |
| 1.º D. Cayetano Aguas Llanusa | |
| 2.º D. Salvador Mas Aduar | |
| 3.º D. Cayetano Llanusa Mas | |
| 4.º D. Juan Francisco Carreras Penales | |
| Concejales: | |
| • Equiliano Martiniz Lavallay | diez horas de este dia como señalada para lo presente, sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. |
| • Salvador Espinosa Mas | |
| • Manuel Villeda Galvan | |
| • Cayetano Alonso Aduar | |
| • Juan Pedro Llanusa Mora | |
| • Francisco Lledo Llanusa | |

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de la Orden y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura á dos circulares suscritas por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia en virtud de la Comisión Abierta de reclutamiento é inscripciones en el Boletín Oficial del dia 2.º del corriente mes, sus fechas



diez y seis y diez y siete del propio mes, disponiendo en la primera de ellas que el día dos del entrante mes de Abril de 9 a 13 horas de dicho día, han de quedar entregados en aquella Comisión los expedientes de excepcion legal que han sido alegados por los mozos del actual recuento, como tambien los pertenecientes a años anteriores, haciendo entrega tambien de las relaciones por duplicado que en la misma orden se clasifican por recuentos coniente y anteriores y cuantos ejemplares por cada mozo del corriente año de las felixaciones de los mismos, y en cuanto a lo segundo circular, se ordena, que el día diez y siete del expresado mes de Abril, queda señalado para el acto del juicio de excepciones ante la propia Comisión de los mozos del actual recuento y revisiones anteriores que contengan defecto físico, los cortos total y temporariamente excluidos, los padres y hermanos con impedimento físico, los que hayan sido reclamados y aquellas que hubieren reclamado contra el fallo del Ayuntamiento, designando los Ayuntamientos el Comisionado que ha de conducir a la Capital y ante dicha Comisión los expresados factores y si el Síndico ha de representar o no al Ayuntamiento en el expresado acto del juicio. Visto el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas y el 123 de la propia Ley, los Señores Concejales, teniendo en cuenta las disposiciones que en ellas se indican, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, designar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Pizarro Puiguerre para representar a esta Corporacion en lugar del Síndico, como tambien Comisionado para todos los actos del juicio de excepciones, el cual promito a todos los expedientes de excepcion legal y demas documentacion reclamada en la primera circular, hara su correspondiente entrega de tales documentos en la Comisión Mexita el día dos del proximo Abril, dentro de las horas

que quedan señaladas en la indicada Circular, tambien su presentacion el día diez y siete del propio mes de las diez horas de dicho día, acompañado de mozos, padres y hermanos para llevar a cabo la comprobacion de las excepciones de gadas, satisfaciendose en su día con cargo al Capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto correspondiente los dictos de quince pesetas diarias como indemnizacion por el traslado y estancia en la Capital, en armonia con el Artículo 94 del Reglamento y satisfaciendose tambien los socorros a mozos y demas individuos que comprueben sus excepciones ante la Comisión segun el Artículo 121 de la Ley, que se expiden por el Señor Alcalde las correspondientes comunicaciones de tal encomendamiento y sus trasladados al Señor Presidente de la Comisión Mexita para cumplimiento de lo acordado.

Acto continuo se dio lectura al Artículo 63 parágrafo 2.º del Reglamento para la ejecución de Quintas de 11 de Julio de 1887, reformado por lo de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente al examen de cada uno de los expedientes de excepcion legal que para el acto de revision tienen alegado los mozos de los recuentos siguientes: el de 1905 Bautista Puebla Guizado; los del año 1907, Manuel Carreras Lledo, Vicente Vicente Alzamora, Francisco Garcia Pastor, Manuel Póibiano Pellet, Francisco Alfonso Nadal, Cayetano Mas Gomez, Vicente Guadaño Lopez, Francisco Lopez Garcia, Manuel Alfonso Mas, Manuel Macia Lopez, Francisco Perez Aguilar, Francisco Pastor Mas y Jose Lano Mas; los del Recuento de 1908, Jose Gonzalez Garcia, Jose Pastor Lledo, Francisco Morales Caudelo, Manuel Sanchez Galvan, Manuel Navarro Mas, Eugenio Sexu Martin Macia, Joaquin Cerda Camero, Jose Lledo Mauchon y el del año 1909 Ramon Gomez Nuncio.

Con referencia al mozo numero cincuenta del recuento de mil quinientos siete Vicente Carreras Molina, que produce la excepcion que tiene alegada de hallarse incapacitado con el producto de su trabajo e incurrir en auto de oficio Molina Caudelo viudo y febre en su vida legal.

cuol hijo menor, aparece del certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento, que su citada madre bajo la denominación de Viuda de Vicente Carreras Candela figura en la matrícula general de subsidio de esta localidad en virtud de lo p. al por menor. La Alcaldía atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Beneficencia providencio la formulación de certigos relativos a la expresada industria y a fin de que la Corporación municipal pueda resolver con suficiente fundamento. Supuestos los Señores concurrentes y terceros en cuenta, que los productos ascienden a setecientas cincuenta pesetas y los gastos a seiscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, resultando por consiguiente un beneficio o producto líquido de cincuenta y tres pesetas y ochenta céntimos, que unidos a los doscientas pesetas ochenta y tres céntimos de renta líquida anual con que aparece Vicente Carreras Candela padre del mozo, y esto suponiendo de que la viuda pueda disponer de dicho renta líquida anual, pues de la casa situada en la Plaza de Alfonso XII únicamente le corresponde una cuarta parte de ella, forman la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y tres céntimos.

Resulta también del contenido de la certificación de los individuos que componen la familia que la constituyen la madre y tres hijos, uno menor de edad, que señalando como manutención de la madre e hijos, menor de diez y siete años, los cifras o cantidades determinadas en el Artículo 65 del Reglamento, ascien de la indicada manutención a trescientas sesenta y cinco pesetas, y ya alegando los productos para el sosten de la familia, acuerdan por unanimidad el declararla pobre e los efectos de revisión del mozo, Vicente Carreras Molina.

Así mismo se dió cuenta de que por los verinos de esta Villa Manuel Hurtado Galpizán y Antonio Loria

no Torres, presentaron en esta Alcaldía los días 22 y 23 del presente mes las colas de cuatro Tomos el primero y la de un folio inédito el segundo, por cuenta dada a los curules, y en virtud de lo que los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad, en votación ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos pesetas como premio por cada abinación sujeta con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, puesto que así está consignado en los Ordenanzas municipales.

Así mismo por el Tenor Presidente se comunicó a la Corporación reunida el estado precario en que se encuentran los curules José Anselmo Sanchez y Rosa Gonzalez para darles la lactancia a su hijo Mariano de los Angeles, nacido el día diez y siete de Febrero anterior, los cuales habitan en la Calle del Chiquet; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal necesidad, acuerdan por unanimidad, que desde luego se ponga en turno de lactancia a la expresada niña para en su día satisfacerle el importe de la lactancia.

Se dió cuenta y lectura a un oficio del Jefe municipal de esta Villa su fecha veintitres del actual solicitando que el Ayuntamiento, adquiriese un libro de 300 secciones de vaciamentos por encontrarse terminado el corriente; en vista de ello, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que desde luego se adquiere un libro para vaciamentos de trescientas actas, satisfaciéndose su importe con cargo al Capítulo de Imprenta del presupuesto corriente.

Excluidos de la presente sesión se hace contar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Alfonso, D. Manuel Lledo y D. Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos haberes, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Aguirre

Salvador Mas

Enriquez Garcia

Juan Man. Carrión

Emiliano Martín

Juan Pando Antonio Alfaro
 Juan.º Gleds Patrocinio Espinosa
 Manuel Villalba Juan Pando

Session Ordinaria del dia 1 de Abril de 1900
 Nota No habiendose reunido numero suficiente de Señores Concejales y atendiendo a que este dia como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Para que conste, actúandose lo presente que sirva con el visto bueno del Señor Alcalde en Covilleute a uno de Abril de mil novecientos cero.
 No. 140
 Antonio Mas Juan Pando



Session Ordinaria del dia 8 de Abril de 1900
 Concurrentes: En la Villa de Covilleute a ocho de Abril de mil novecientos cero. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto

Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales:
 1.º Antonio Aguilar Sumada
 2.º Salvador Mas Adruar
 3.º Cayetano Caudela Mas
 4.º Juan Francisco Carreras Penabaz
 Síndico
 José Gleds Flauller
 Concejales:
 Manuel Villalba Galvañ
 Euiliano Martinez Loraoyes

D. Antonio Alfaro Adruar Donde principio leyendo el acta anterior
 Señor Pedro Caudela Mora lo que por unanimidad queda aprobada.
 Francisco Gleds Caudela Se leyeron los Boletines quincenales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario la suma de seis mil ochocientos setenta y tres pesetas sesenta y una centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato Obligado y Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 25 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerden por unanimidad aprobarla en la forma presentada y quedando luego el ordenador de pago, pueda girar los mismos, sin entralimitarse de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se elve esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Comunios del partido mes de Marzo, lo que se halla suscrita por el Señor Adunor e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas a este impuesto, que en dicho mes han sido recaudados asciende a exactos mil ochocientos cinco reales cincuenta y una pesetas setenta y cinco centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de Reales a mil ochocientos noventa y nueve pesetas ochenta y seis centimos, quedando un liquido a pagar de las arcas municipales para atender al pago de la cuenta y demas del Municipio de dos mil novecientos cincuenta y dos pesetas veintinueve centimos. En la propia cuenta quitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Síndico y la Comision de Hacienda, de los que resultó no haberse hecho objecion alguna a los gastos

habidos por ser las necesarias para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los señores concueuntos que las cuentas municipales para la Admon. del Ayuntamiento de Corcuemas, deben seguir los tramites señalados en el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, para lo qual se publicaron y firmaron los correspondientes bandos y editos, y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion la precaria situacion en que a su cuenta los vecinos de esta Villa Antonio Adnan Mon y Dolores Jimenez Calvan y Jose Luenda Toriano y su esposa Asuncion Mauchou sus habitantes en las Cuevas de Loreus los primeros y Calle de San Alberto los segundos para darles la lactancia a sus respectivos hijos Trinidad y Asuncion Dolores que nacieron los dias 7 de Noviembre de 1908 y primero de Abril del corriente año; y en vista de ello, los Señores concueuntos conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloquen en tercio de lactancia a los niños Trinidad Adnan Jimenez y Asuncion Dolores Luenda Mauchou, para en su dia abonosela la gratificacion correspondiente.

Acto seguido se dio lectura a un oficio del Sr. Sr. Capitán General de la 4.ª Region fechado en Barcelona el treinta y uno de Marzo último, como tambien de las diligencias que contiene de expediente que se instruye con motivo de dicho orden para conseguir la pobreza del becluta Jose Paez Juan un suero del Recuplazo de 1908 como tambien se firmo lo y visto cuantos preceptuan los Articulos 52 y 53 del

decreto para la ejecucion de la siguiente Ley Municipal, los señores concueuntos, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan designar para ser oídos en dicho expediente a Pedro Lledo Luenda y Antonio Futer Outiniente padres de los Soldados Pedro Lledo Martinez y Antonio Futer Martinez del expresado recuplazo de 1908 como tambien a los cuozos del actual recuplazo Antonio Espinosa Carreres y Jose Casado Lledo sucesores 44 y 46 del sorteo; así mismo se nombra testigos para declarar en el citado expediente a los cuozos del corriente recuplazo Antonio Pastor Casado y Corcuato Villalba Lopez sucesores 106 y 44 del sorteo.

Asi mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Vicente Escobedo Cerpa presento en esta Alcaldia el dia veintinueve del pasado mes de Marzo la cola de un Carrin por muerte dada al mismo; y en su vista los Señores concueuntos, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio, con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que así está conseguido en las Ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales Sr. Alfonso Salvador Espinosa, Sr. Manuel Lledo y Sr. Antonio Calvan por haberse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concueuntos el que certifico. = sobre repagos = habitante = voto

Antonio Marras Antonio Ferran

José Antonio Lledo Miguel Casado

Juan Van.º Carreres Emilian Martínez

José Lledo José Lledo

Franc.º Lledo Manuel Villalba

José Paez

Sesión Extraordinaria del día 5º de Abril de 1909

Concurrentes

Presidencia

D. Antonio Mas Mas.

Señores

1º. Antonio Aguirre Luraso

2º. Salvador Mas Adsuar

3º. Cayetano Caudela Mas

4º. Juan Francisco Carreras Teubro

Sindios

José Ledo Flaullu

Concejales

1º. Euiliano Martínez Saraloyes

2º. Francisco Ledo Luraso

3º. Rufino Alonso Adsuar

4º. Juan Pedro Caudela Mas

5º. Manuel Villalba Galbra

En la Villa de Cruillente a tres de Abril de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al elegerse se notan con presentes la mayoría del mismo, por vía convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez y ocho horas del propio día, se celebró el presente acto el Sr. Presidente lo declaró abierto, manifestando a la concurrencia que a tubo principio con la lectura de la Real Orden suena del actual en esta forma.

Al efecto, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la expuesta Real Orden, por la cual dispone

- 1º. Que los Ayuntamientos procedan inmediatamente a determinar las vacantes que deban ser cubiertas en esta elección por analogia con lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la Ley Municipal vigente, y por tratarse de la renovación bienal ordinaria a que se contrae el artículo 44 de dicha Ley orgánica de 2º de Octubre de 1877.
- 2º. Que la elección se llevara a cabo en cuanto al procedimiento electoral en vigor, de 8 de Agosto de 1907 aplicandose como disposiciones complementarias para las declaraciones posteriores el escrutinio general y declaración de incapacidades al Real Decreto 24 de Marzo de 1891.
- 3º. Los Observadores convocarán a la elección de renovación de Ayuntamiento para verificarla el día dos de Mayo próximo
- 4º. Los Ayuntamientos se constituirán el primero de

Julia próximo armonizando los plazos que establece el artículo 52, teniendo en cuenta tambien lo prevenido en los 51 al 64 de la vigente Ley Municipal.

Con el fin de dar cumplido efecto a la disposición primera, se aportan a este acto los expedientes de las elecciones generales verificadas en los años 1903 y 1905.

Resultando, que en la elección verificada en el año 1903, fueron elegidos nueve Concejales correspondiendo tres al primer Distrito Casa Capitular, dos en el segundo Distrito Trinidad, dos en el tercer Distrito Purisima y dos en el cuarto Distrito San José.

Resultando, que en las verificadas en el año 1905, fueron elegidos diez Concejales, correspondiendo uno de ellos al primer Distrito Casa Capitular, tres al segundo Distrito Trinidad, tres al tercer Distrito Purisima y sea uno mas que correspondia por división de D. Salvador Ledo Pez, que fue elegido en 1905, y tres en el cuarto Distrito San José.

Resultando, que en atención a la renovación bienal ordinaria que debia haberse llevado a cabo en el año 1907, el Ayuntamiento en acuerdo cinco de Diciembre de aquel año llevó a efecto el sorteo de entre los tres Concejales que fueron elegidos por el Distrito de la Purisima en el año de 1905 para separar al que correspondia por la división de D. Salvador Ledo.

Resultando, que en la actualidad aparece una vacante producida por fallecimiento de D. José Lopez Lago que fue elegido y proclamado en 1905 por el cuarto Distrito de San José.

Considerando, que por virtud de la vacante producida en la presente renovación bienal que ha de llevarse a cabo el día dos del entrante mes de Mayo, son diez los Concejales que han de cesar y por lo tanto producir vacantes dentro de las prescripciones de la Ley, deberá ser elegido en número para completar el total de aquellos que tanativamente determinan el artículo 3º de la vigente Ley Municipal.

Considerando, que a tenor de lo prescripto en el Artículo 45 de la vigente Ley Municipal corresponde elegir por el Distrito de Santa Capitular tres Concejales; por el Distrito de Trinidad dos Concejales; por el de la Purisima dos Concejales y por el de San José tres Concejales, que en punto componen el de diez para todo el término municipal que representan los seis distritos que dejan los salientes; y en su virtud, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo expuesto, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo expuesto, y que de esta acta se saque copia para ser elevada seguidamente al Sr. Presidente de la Junta Municipal del curso electoral para los efectos de la elección de Concejales que ha de llevarse a efecto el día dos de Mayo próximo. Resulta el objeto de la presente sesión el Sr. Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Antonio Aguilar

Salvador Mas Cayetano Caudela

Juan Man. Castañeda Julián Martínez

Juan Caudela José Hedi

Antonio Mas

Juan Hedi

Manuel Villalba

Juan Mas

Concurrentes
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales

- 1.º Antonio Aguilar Durado
- 2.º Salvador Mas Aduar
- 3.º Cayetano Caudela Mas
- 4.º Juan Francisco Canes Pualoa

- Indice
- José Hedi Plaveller
- Concejales
- Equiliano Martínez Saralaya
 - Juan Pedro Caudela Moro
 - Francisco Hedi Lomada
 - José Alfonso Perez

En la Villa de Castellón a quince de Abril de mil novecientos nueve, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan concurrentes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, que existiendo en la actualidad un colegio electoral mas sobre los que existían en la última sesión y teniendo necesidad de llevarse a cabo en el día dos de Mayo entrante la elección de Concejales dispuesta en Real Orden nueva del actual, se está en el caso de acordar por esta Corporación lo necesario, teniendo en cuenta para ello el Artículo 45 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad, que se disponga por el Sr. Alcalde la adquisición de una urna de cristal para dicha elección, satisfaciéndose su importe con cargo al Capítulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Laubien por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que el tránsito de la carretera por dentro de floblado está deteriorado y se hace imposible la colocación de alguna piedra; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta

la necesidad propuesta, acuerdan por unanimidad que desde luego se coloque la piedra que sea necesaria para dejarla en buenas condiciones, satisfaciéndose en su día los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capítulo 6.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

A continuación el Señor Presidente manifiesta á la Corporación que la Abadía Superior del Hospital de Caridad de esta Villa le había indicado que el Ayuntamiento en 21 de Agosto de 1898 le concedió gratuitamente para la Comunidad de Hermanos Carmelitas Descalzas el ángulo número dos del Cementerio y demostrándose que dicho local no reúne capacidad suficiente para formar en su día el panteón en donde colocar á los Hermanitos que de esta Comunidad fallezcan aunque fuesen en corto número, suplica que la Corporación les señale otro lugar al efecto indicado.

La Corporación teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el año 1898 por este Ayuntamiento y visto el Reglamento porque se rige el Cementerio, acuerdan por unanimidad que desde luego se les conceda á los Hermanos del Hospital de Caridad de esta Villa el sitio señalado con el número 37 en el Cementerio, disponiendo la extensión del título correspondiente.

Se dió cuenta y lectura á los Artículos 63 y 63 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Sucesiones, procediéndose seguidamente á la lectura del expediente de pobreza que por disposición del Excmo Señor Capitán General de la 11.ª Región de Barcelona se ha instruido al recluta José Pérez Juan á causa de la excepción que le ha sobrevinido después de su ingreso en caja de estar manteniéndose á sus hermanos menores por fallecimiento de su padre; y aponiendo del contenido de dicho expediente que la declaración de los testigos y mozos, afirman la pobreza de la Madrastra María Fernández Blas y de sus hermanos Cecilio y María Pérez Juan y Adolfo y Antonio

Pérez Fernández que componen la familia del expresado, como también el haberse opuesto al expediente á los tres mozos designados por la Ley, y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en consideración los expresados extremos como también la certificación negativa de la riqueza, acuerdan por unanimidad declarar pobre á la Madrastra del alegante ya la demás familia á los efectos de su declaración.

Se dió cuenta y lectura á una instancia sujeta por el vecino de esta Villa D. Manuel Luevano Aguir, en la que solicita adquirir el sitio número treinta y cinco del Cementerio Nuevo para depositar en el mismo en su día los restos de su familia previo pago de los ciento veinte pesetas que importan el sepelio; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad acceder á lo solicitado y que desde luego por el Señor Alcalde se le expida al solicitante el título correspondiente como también la carta de pago que acredite el ingreso de los ciento veinte pesetas ya indicadas que representan el sepelio.

Así mismo se dió cuenta y lectura de un escrito suscrito por el vecino de esta Villa D. Salvador Penabaz Davó en el cual solicita de este Ayuntamiento se le conceda el sitio señalado con el número ciento diez y ocho del Cementerio Nuevo de esta Villa, para en su día depositar en el mismo los restos del petecionario y los de su familia previo pago de las ciento veinte pesetas que importan el sepelio; en su vista, los Señores concurrentes, después de breve discusión, acuerdan por unanimidad acceder á lo solicitado y que desde luego por el Señor Alcalde se le expida al solicitante el título correspondiente como también la carta de pago que acredite el ingreso de las ciento veinte pesetas en arcas municipales. Fue el mismo representado.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistieron á la misma los Señores Concejales D. Manuel Fillaño, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Lledo y D. Antonio Ad

suas por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio M^o Notario Aguar

Salvador M^o Cayetano Caudela

Juan Francisco Carreras

Juan Manuel Caudela

J. Alfaro

Fran^{co} Lledo

Señor Presidencia del día 22 de Abril de 1909
 En la Villa de Curuliente
 a veintidos de Abril de mil novecientos nueve.
 Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron como componentes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio M^o Aguar y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y

Concurrentes
 Alcalde Presidente
 1.º Antonio M^o Aguar
 2.º Salvador M^o Adruar
 3.º Cayetano Caudela M^o
 4.º Juan Francisco Carreras Peralba

Excusados
 José Lledo Plouelle

Conciliadores
 Euiliano Martínez Favalyes
 Francisco Lledo Caudela
 Manuel Villalba Galvan
 Juan Pedro Caudela Mora
 Salvador Cepinoso M^o

actos de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de la particular recibida por el Depositario de estos fondos municipales de haber quedado ingenuados en la Tesoreria de Hacienda de la provincia los treinta y tres pesetas cuarenta y cinco centimos del 1.20% de pago al Estado del cuarto trimestre de mil novecientos ocho.

Asi mismo se dio cuenta de que por el ocaso de este día el Sr. Manuel Hurtado Galipueiro y Sr. Caudela los presentaron en esta Alcaldia los días veinte y veintidos los colas de dos Torros el primero y la cola de un Pato curuti el segundo el día diez y siete de los cuarenta por muerte dada a los mismos, y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusión por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que a los interesados se les abone dos pesetas como premio por cada animal muerto con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que asi está consignado en los Ordenanzas municipales.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Marzo, y reconociendo la conformidad de su contenido acuerdan por unanimidad, que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inspeccion en el Boletin Oficial conforme al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Terminada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Alfaro, D. José Alfaro, D. Manuel Lledo y D. Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio M^o Notario Aguar

Salvador M^o Cayetano Caudela

Juan Francisco Carreras



Antonio Juan Torres habitante en las Cuercas de...
para dar la lactancia a su hijo...
el día primero de Mayo del presente año; y en...
res concurren conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimi-
dad y en rotación ordinaria que se coloque en caso de lac-
tancia al niño Francisco Gallardo Juan para en su día ob-
servar la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta
Villa que se dirán presentaron en esta Alcaldía colas y patas de
un Subo.

Manuel Hurtado Palipiano las colas de dos Tonos los días 24 y
26 y las patas de un Subo el día 27 del actual.

José Hurtado Adruon la cola de una Tona el día 27.

Vicente Mauchon Perez las colas de cuatro Tonos los días 23
24, 27 y 28 de los corrientes.

Antonio Toriano Torres la cola de una Tona el día 27 y

Manuel Carreres Mauchon la cola de una Tona el día 28 por
cuenta dada a los señores; y en su vista los señores concu-
rrentes, después de breve discusión por unanimidad y en
rotación ordinaria acuerdan que a los intercedidos se
les abone dos pesos por cada bicho suerto y como premio
con cargo al Capitular 3º Artículo 5º del presupuesto corrien-
te punto que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Terminado lo presente sesión se hace constar que no
han asistido a lo mismo los señores Concejales D. José Alfonso,
D. Manuel Lledo y D. Antonio Adruon por hallarse ocupados
en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurren-
tes de que certifico.

Antonio Mauchon
Antonio Aguar
Cayetano Candela

Juan Navarro Candela
Manuel Villalba
José Lledo
Francisco Lledo

José Lledo Manuel Villalba

Juan Candela Emiliano Montaner

Francisco Lledo

Antonio Espinosa

Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 1909

- | | |
|------------------------------------|---|
| Concurrentes | En la Villa de Curillente a |
| Alcalde Presidente | veintinueve de Abril de mil nove-
cientos nueve. Reunidos en la |
| D. Antonio Mas Mas | presente Sala Capitular los Señores |
| Terminados | del Ayuntamiento cuyos nombres |
| D. Antonio Aguar Candela | al cargo se anotaron como |
| D. Salvador Mas Adruon | lo mayoria del mismo en sesión |
| D. Cayetano Candela Mas | ordinaria bajo la presidencia del |
| D. Juan Francisco Carreres Candela | Señor Alcalde Don Antonio Mas |
| Sindios | Mas y siendo las nueve horas de |
| José Lledo Manuel | este día como señalado para la |
| Concejales | presente sesión por el Señor Pre-
sidente se declaró abierto el acto |
| Emiliano Montaner | de donde principio leyendo el acto |
| Manuel Villalba Galban | anterior, lo que por unanimi-
dad quedó aprobada. |
| Francisco Lledo Luevado | |
| Antonio Alfonso Adruon | |
| Salvador Espinosa Mas | |
| Juan Pedro Candela Mas | |

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y entrados de los ordenes y circulares
que contienen, acordaron el cumplimiento de los que
a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presen-
te a la Corporación la precaria situación en que se en-
cuentran los vecinos de esta Villa José Gallardo Alonso y

Mitram Martin Juan de Caudelo

Antonio Herrera

Salvador Espinoza Juan Pantoja

Reunion Ordinaria del dia 6 de Mayo de 1890

En la Villa de Berillente a seis de Mayo de mil novecientos

0. Antonio Bas Bas Presidente del Ayuntamiento cuyos señores

1. Antonio Aguirre Luando al Juzgado de instrucion

2. Salvador Bas Colvar los lo auxilia del mismo en se

3. Casetano Caudelo Bas sine ordinario, bajo la presidencia

4. Juan Francisco Carrero Peralta del Sr. Alcalde Sr. Antonio

5. Juan Pablo Caudelo Bas Bas y siendo las nueve ho

6. Francisco Siles Siquero ras de este dia como sumabdo pa

7. Bas Bas y siendo las nueve ho

8. Bas Bas y siendo las nueve ho

9. Bas Bas y siendo las nueve ho

10. Bas Bas y siendo las nueve ho

11. Bas Bas y siendo las nueve ho

12. Bas Bas y siendo las nueve ho

13. Bas Bas y siendo las nueve ho

14. Bas Bas y siendo las nueve ho

mil novecientos treinta y cuatro pesetas y seis centimos, quedando en liquido a favor de la propia cuenta ejecutaron sus respectivos informes el Sr. Regidor Estudios y la Comision de Hacienda, no opusieron cosa alguna a los gastos habidos por ser los necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurren que los gastos municipales para la Admision del impuesto de consumos, deben seguir los tramites señalados en el articulo 165 y siguientes de la Ley Municipal, despues de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se encargue al publico por termino de ocho dias, a fin de ver cuantos reclamos se presenten para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos, transcurrido que sea este se citara al Sr. Alcalde para su aprobacion si procede.

Acto seguido fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de siete mil ciento diez y nueve pesetas once centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, Diferible y Voluntario, en la forma presentada en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1887 y visto asi mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1887 y 21 de Mayo de 1886, como tambien el articulo 165 de la referida Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego, el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin extralimitarse de las cantidades que lo representan y que con arreglo al articulo 12 de dicho Real Decreto, se libre este distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

A continuacion se dio lectura a la Circular del Sr.





hacerte concebido por esta Corporacion en siete de Mayo de 1888, ultimo en traslado de recintos en union de un... lo llevo a efecto por convenir a sus intereses y por... se le considere como el haber continuado en el... de vecinos, la Corporacion municipal reunida o bien desde la fecha de Mayo ultimo en que tomo acuerdo acerca de un traslado que el ciudadano solicitante, se levanta en vecindad, continuando por tanto satisfaciendo las cosas del Municipio y tributando al Tesoro y Municipio en concepto de Industrial por un establecimiento fobiel, que desde algunos años se viene dedicando y por lo tanto la voluntad de Don Ignacio Linares Linares y su familia ha continuado y continuara sin interrupcion alguna, guardando su todo en el padron de vecinos como tal, asi mismo se acuerda por unanimidad que esta resolucion se comunique al interesado por medio de diligencia, que sancionada en el expediente de su razon para sus debidos efectos.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesto a la Corporacion que los Medicos titulares le han indicado la necesidad de aplicar la vacuna a los niños pobres de esta localidad, y al efecto la Corporacion, teniendo en cuenta lo expuesto, acuerdan por unanimidad que desde luego se aplique la vacuna a niños pobres, satisfaciendole en su dia el gasto que con tal motivo se origine con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Conrelativamente por el Sr. Alcalde, se hace presente a la Corporacion, que en vista de circular a diario muchos perros vagabundos sin llevar el bozal como pormuerto a pesar de los avisos que se tienen hechos al vecindario, se ha visto en la necesidad de emplear la estrigueria con el fin de evitar algun caso de hidrofobia que pudiera presentarse en dichos animales, en tal atencion los Senores vocales acuerdan por unanimidad aceptar la medida empleada por el Sr. Alcalde y disponiendo a la vez que sus gastos

Cesorero de Hacienda de la provincia, su fecha trece de Abril ultimo, suscrita en el Gobierno Civil del dia tres del actual, por la cual encarece a los Ayuntamientos en escartuados por la Ley 3 de Agosto de 1897 relativa a la desgravacion de los censos, que el dia quince de los corrientes dara principio a la expedicion de cedulas personales y para cumplimiento de esta disposicion la Alcaldia comisiono confesha cuatro al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Pardo Figueroa para recoger las cedulas correspondientes a este Municipio, las que obran en este Ayuntamiento, al efecto, los Senores concurrentes, teniendo en cuenta que las cedulas personales han de ser expedidas por este Municipio, despues de breve discusion acordaron por unanimidad designar al oficial de Secretario D. Vicente Toranzo Moreno, a quien desde luego se le pone, al cargo de ellas, para que inmediatamente dando la cuenta de los que vaya expediendo y en cuenta a la comision Alcade a cabo por lo traído de ellas, sus gastos sean satisfechos con cargo al Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa, exponiendo que en el mes de Mayo del corriente año tuvo necesidad el Juzgado de trasladarse al partido de la Colorado de este termino Municipal a practicar diligencias sumariales, cumpliendo al efecto sus conduage para su traslacion, y en su vista los Senores concurrentes, despues de breves discusion acordaron por unanimidad que desde luego se satisfaga el importe del conduage alquilado y sus gastos a aplicacion al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura al escrito que quite el Ayuntamiento tiene presentado Don Ignacio Linares Linares exponiendo que sin embargo de lo

sean satisfechos con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al expuesto instruido en este Ayuntamiento para tener en cuenta la resolución tomada por la Junta Provincial de esta Villa en su acuerdo de veintinueve de Abril proximo pasado, disponiendo en aquel acto la formación de la relación del sueltos y clas de cabezas de ganado que poseen los propietarios de esta localidad y su término municipal y asimismo a que se hallan destinados, a fin de dar cumplimiento al Artículo 48 Regla 4.^a del 56 del Reglamento general para el cumplimiento de la contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y del contenido del expuesto expediente y relación que se acompaña se dispone: Que la relación quedó expuesta al público, sin que durante el plazo de cinco días en que permaneció en tal estado no se presentó reclamación alguna que vitia la expresado relación, la Corporación reunida, teniendo en cuenta, el trámite seguido en el expediente y encontrandola conforme, acuerda por unanimidad disponerle su aprobación y que desde luego se remita por duplicado al Señor Admón de Hacienda de la provincia en cumplimiento y para los efectos de la Regla 8.^a del Artículo 56 del indicado Real Decreto de certificación de este particular tal expresado de su razón.

Concluida la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Alfonso, D. José Alfonso, D. Manuel Siles y D. Antonio Adajar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Nari

José María Aranz

Don Antonio Nari y Don José María Aranz



Juan José Carral

José Pliego

Manuel Villalba

Antonio Martín

Juan P. Caudela

Juan Pliego

Antonio Nari

Juan Pliego

Señor Presidente del día 22 de Mayo de 1909

Concurrentes: En la Villa de Covillente a diez

El señor Presidente de Mayo de mil novecientos nueve.

D. Antonio Nari y Don Antonio Martín

Concejales concurrentes: Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento en

1.^o Antonio Aguirre Zurroda por nombres al haberse ausentado

2.^o Sabado Nari Admón componentes la mayoría del mismo,

3.^o Cayetano Caudela Nari en sesión ordinaria bajo la

4.^o Juan José Carral Presidente del Sr. Alcalde

5.^o Don Antonio Nari Nari y siendo

6.^o José Pliego Pliego los nueve horas del mismo como

7.^o Encargados de el Sr. Presidente se declara abrir

8.^o Francisco Pliego Pliego te el mismo, dando principio a

9.^o Manuel Villalba Villalba viendo el acto anterior lo que por

10.^o Juan Pedro Caudela Nari unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordadas con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.



por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, quedando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Ma

Salvador

Salvador

Capitán Caudela

Francisco

Juan

José

Manuel

Juan

Juan

Juan

Session Ordinaria del dia 20 de Mayo de 1909

Concurrentes:
Alcalde Presidente

En la Villa de Crevillente a veinte de Mayo de mil novecientos nueve.

- D. Antonio Abas Abas
- D. Antonio Aznar Zamora
- D. Salvador Abas Admar
- D. Capitán Caudela Abas
- D. Juan Francisco Carreras Penabaz

En la Villa de Crevillente a veinte de Mayo de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán componen la mayoría del mismo en session Ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Abas Abas y siendo las nueve horas de este dia como señalada por el presente session por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado

- José Llorente Planelles
- Comisarios:
Civiliano Martin y Laraboyos
- Francisco Llorente Zamora
- Manuel Villalba Galván
- Juan Pedro Caudela Mora
- Antonio Alfaro Admar

dando un plazo de seis meses para ello y en atención a los precedentes nacidos del sitio precedente aplicarse con mayor amplitud las condiciones higiénicas y pedagógicas a locales que los reúnan, bien aplicando en los de hoy reformas o bien trasladando los a otros edificios que cumplan los preceptos de la Instrucción de 28 de Abril de 1905 y otras instrucciones aplicables al caso, quedando por tanto la Corporación penetrada de la preinserta Real disposición y que desde luego por el Señor Alcalde se diere cuenta de ella a la Junta local de Instrucción pública para resolver lo procedente.

Acto seguido se dió lectura al extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Abril y reconociendo la conformidad de su contenido, acordaron por unanimidad, que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su insercion en el Boletín oficial conforme al Artículo 109 de la Ley Municipal vigente

seguidamente se dió lectura a la cuenta que por duplicado ha presentado el Depositario de este ayuntamiento Don Domingo Morala Zamora de haber satisfecho el talon (el talon) de Utilidades correspondiente al primer trimestre del presente año importante trescientos ochenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos, cuyo documento va señalado con el número 86 de orden suplica doce de los comités, y en vista de ello los señores concurrentes acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que un ejemplar de ella sea devuelto al eventualmente por su resguardo

Terminada la presente session se hace constar que no han asistido a la misma los señores concejales D. Antonio Alfaro, D. José Alfaro, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Llorente y D. Antonio Admar

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y en-
terados de los ordenes y circulares que constituyen
acordaron el cumplimiento de las que a ellas se
refieren.

Seguidamente se dio lectura a una comunicacion suscrita por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en contestacion del actual participando que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas de este Municipio, que este pueblo segun los datos estadisticos, cuenta con diez mil treinta y un habitantes, correspondiendo a este Ayuntamiento la conservacion de la travesia de la carretera del Alto de las Altagayas a la Urcia, conforme al articulo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras, y que desde hace tiempo viene este Ayuntamiento conservando parte de dicha travesia y no habiendo razon a dejar de conservar el resto de la misma, propone a aquella Jefatura se marque a este Municipio la obligacion de conservarla toda, o sea desde la fabrica de estera que existe a la entrada, hasta la casilla de Corisumos existente en la salida, encargandole oficialmente este Ayuntamiento, y por ultimo setiolo el plazo de ocho dias para que esta Corporacion Municipal exponga cuanto crea conveniente.

La Corporacion reunida ha prestado la debida atencion, a cuanto se expresa en dicha comunicacion, pero razonablemente muy atendibles han de ser la atencion de H. Jefe de Obras publicas para que este Municipio no venga obligado a encargarse de gasto alguno en la expresada travesia de la carretera.

En primer lugar, ha de reconocerse que Covilleute, si bien aparece como poblacion de hecho por la cifra de diez mil setecientos veintiseis habitantes, no

lo es en realidad, puesto que solamente cuenta el casco de la poblacion con seis mil seiscientos veintiocho habitantes, que es el nucleo representativo de la Villa, son los barrios que dan rendimiento a los Cargos del Tesoro y Ayuntamiento, puesto que los cuatro mil cuatrocientos habitantes que entran para el completo, son los que habitan en Caseros o chozas como son; Cuevas de Aoguera, de Carrizo, de Pereda, de Sanarquet, Lorena, Urcha, Pardigovera, Plauellas, Suedra y Payoua, como asi mismo en el Barrio de San Felipe de Vera, distante cinco kilometros de esta Villa, y los cuarteles enclavados en este termino municipal que sus rendimientos para los cargos ya mencionados son de escasa importancia.

En segundo lugar, el presupuesto municipal para repartir en sus operaciones la Villa de Covilleute, si bien alcanza en cifra a ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho reales cuarenta centimos, hay que deducir noventa y tres mil doscientos treinta y cinco centimos que constan en dicho documento para atender al cupo de Corisumos, Continente provincial, Carcelario del Partido, Municipios al Ejercito, quedando la cifra de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco reales sesenta y cinco centimos para atender dentro de la localidad al personal del Ayuntamiento, Medico titular, Guardia Municipal, alumbrado publico, Limpieza y vias publicas y establecimientos beneficencia para pobres con medicamento, la clausura a ciertos pobres Hospital, Obras publicas, personal y material concel, alquilarse Cuartel Guardia Civil y otras obligaciones tan necesarias todas ellas para la vida de este Municipio: que sin embargo de procurar durante el año el reducir todas y cada una de sus gastos a la mayor economia posible, todavia quedan pendientes de satisfacer, parte de estas tan sagradas atenciones por la falta de recursos o sea de ingresos

para realizarlos por completo. Hechos estos tan palpables y evidentes, que vienen á demostrar que el Municipio de Covilleste no se encuentra en condiciones de ninguna clase para encargarse de la conservación y reparación de la travesía de la camión del Alto de las Alalaya, á Morcín en una parte de ellos; las sumas que durante unos seis años se han aplicado para la conservación de una trozo de dicha travesía, háse visto obligada la Municipalidad á pedir en descubierta otros presupuestos áteuciones para acudir á la misma obligación particular que en el transcurso de tiempo se ha incrementado. La Ley 11 de Abril de 1849 en su Artículo 12 párrafo 5º dice, que el Gobierno podrá declarar declarase exceptuados de costear la reparación de los caminos á los pueblos cuyos recursos no alcancen á cubrir su importe ó la parte que le corresponde quedando en tal caso á cargo del Estado.

El Reglamento 10 de Agosto de 1847 para la ejecución de la Ley de carreteras hoy en vigor, en su Artículo 19 se dice: Que los Ingenieros formularán expedientes para los trabajos con arreglo á la Ley de 11 de Abril de 1849 limitándose la parte técnica para los pueblos que no pasen de ocho mil habitantes, y los caminos, seguirán reparándose y conservándose por el Estado, pero no ordena que los Municipios que pasan de ese número de habitantes, sean obligados á tales gastos.

Este Ayuntamiento si bien ha venido hasta aquí conservando un trozo de la carretera de que nos ocupa por dentro de poblado, sin medios legales para ello, desde el año mil novecientos tres, fué debido á los ruegos amistosos del Señor Ingeniero de Fe en aquella época Don Juan Boix, y lo es con carácter oficial, como tampoco se obligó este Municipio

á ninguna clase de reparación en conservación de la presente sobre la Camión. Las necesidades completas de conservación de toda la travesía, abarcaría la casi total cantidad presupuestada para atenciones permanentes y de necesidad que al efecto se tienen consignadas en cada año para el sosten de esta escuela, y á mayor abundamiento el elevado gasto que produce la camión travesía afluente como al efecto afluente sobre la misma la carretera de Novelda á Covilleste. Los Señores concurrentes, señalan los de todos los hechos que quedan expuestos. Pido al citado tan decaído del presupuesto municipal. Pido que este Municipio solo represente en total de seis mil seiscientos veintidós habitantes en su caso de población fuenta que el resto son Curas y parroquias diseminadas. Pido cuanto dice el Reglamento 10 de Agosto de 1847 para la ejecución de la Ley de carreteras en armonía con la Ley 11 de Abril de 1849. Pido el párrafo 5º del Artículo 12 de la expuesta Ley, y visto por último que el Municipio de Covilleste no cuenta con recursos para atender á sus permanentes y obligadas atenciones, y que estas han de sustentarse con relación al Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real Orden 28 de Enero de 1903, señalando el orden de prelación de los pagos, acuerdan por unanimidad el que se consulte al Abate Señor Gobernador Civil de la provincia para que á su vez lo haga al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, que este Ayuntamiento no se encuentra en condiciones de sufragar gasto alguno para atender en todo en su frente á la conservación y reparación de la carretera que circula por dentro de este poblado; que copia de este acuerdo sea elevada con atento oficio al Superior para que á los efectos ya expresados, con certificaciones justificativas.

Terminado la presente sesión se hace constar que no han asistido á la misma los Señores Concejales D. José Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Steini,

D. Antonio Adelar, por hallarse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los otros concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Antonio Aguar

Salvador Mas Cayetano Caudelo

Emiliano Martini Primitivo Sledó

Juan Juan Carbó José Sledó

Manuel Villalba Juan Ponce

Antonio Herrera Juan Ponce

Nota No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atribuyendo a que este día, como señalado para la celebración de la sesión ordinaria no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesión. Para que conste extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en cumplimiento a lo prevenido de Mayo de mil novecientos nueve.

Antonio Mas Juan Ponce



Sesión Ordinaria del día 3 de Junio de 1909
Concurrentes
El Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concejales
En la Villa de Villalba a tres de Junio de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del

Antonio Aguar Benavente
Salvador Mas Ademar
Cayetano Caudelo Mas
Juan Francisco Camero Puchon
Indice
José Sledó Plaville
Concejales
Emiliano Martini Savaloy
Agustín Villalba Galván
Juan Pedro Caudelo Bono
Francisco Sledó Benavente
Ayuntamiento cuyo acuerdo se sigue en se avellan componiendo la sesión del ordinario en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este día como señalado para la presente sesión por el Señor Ponce se se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad queda aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes la cual se halla sujeta por el Señor Alcalde y Secretario suficiente la suma de seis mil novecientos sesenta y seis pesetas sesenta y un centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato Diputado y Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego al ordenador de pagos, pue do girar los mismos sin entralimitarse de los concejales que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se debe esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Cascos del paraje mes de Mayo, la que se halla sujeta por el Admin e Interventor de lo cual aparece que lo recaudado por los ofenes en esta a este punto en el indicado mes asciende a once

Tres mil novecientas sesenta pesetas veinte centavos y los gastos habidos con inclusión del 3% para con-
 tribución de caudales a mil quinientos diez pesetas
 ochos centavos, quedando en líquido a favor de los vecinos
 municipales para atender al culto de Hacienda y de
 mas del Municipio de tres mil novecientas
 sesenta y nueve pesetas noventa y nueve centi-
 avos. En la propia cuenta existieron sus respectivos
 informes al Tenor Regidor Sindico y la Comisión de
 Hacienda, no obstante cosa alguna a los gastos
 habidos por crecidos sucesos para la marcha
 de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores
 concerrantes que las cuentas municipales por
 la adición del Impuesto de Consumos deben se-
 guir los límites señalados en el Artículo 161 y
 siguientes de la Ley Municipal, después de breve
 discusión por unanimidad y en votación ordinaria
 acordaron aprobarla en la forma presentada
 y que por el Señor Alcalde se exponga al público
 por término de ocho días, a fin de oír cuantas
 reclamaciones se presenten para lo cual se pu-
 blicaran y fijarían los correspondientes bandos y
 edictos y leídos cumidos que va este se cita a la
 Junta Municipal para su aprobación si procede.

Se dió cuenta y lectura a un escrito presentado
 por el vecino de esta Villa D. Antonio Acuña Bar
 habitante en las Cuevas de Napoña número 62, soli-
 citando construir una pared de unos diez metros
 de largo por tres de alto al frente de la Cueva que posee
 dejando un hueco para colocar en su día una puerta;
 en visto de ello los Señores concerrantes, después de
 breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria
 acordaron acceder a lo solicitado siempre que en
 la construcción de esta no se perjudique a terceros.
 Así mismo se dió cuenta de que por los vecinos
 de esta Villa Antonio Luciano Torres Manuel Hurtado

Calixtiano y Rafael Lledo Covas presentaron en esta Alcaldía
 el primero los patos de tres Puños, el segundo los patos de un Puño
 y el tercero la ceba de una Tona por cuenta dada a los señores los días
 21 y 27 de Mayo y 2 de Junio actual; y en su visto los Señores con-
 currantes, después de breve discusión por unanimidad y en vo-
 tación ordinaria acuerdan que a los interesados se les qualifique
 con dos pesetas por cada animalo suelta, y como premio, con car-
 go al Capitular 3: Artículo 5: del presupuesto comunitivo, puesto que
 así está consignado en los Ordenanzas municipales.

Tambien se dió cuenta y lectura a dos oficios del Rey
 gado municipal de esta Villa suplicando que en el pasado
 mes de Mayo del corriente aun tuvo sucesidad el Juzgado de
 trasladarse al barrio de San Felipe de Heri y al frontón
 del Pósito de este término municipal a practicar deliquen-
 cias suvariales, suplicando al efecto dos camuages para un
 traslado en días diferentes; y en su visto los Señores concer-
 rantes, después de ligera discusión, acuerdan por unani-
 midad que desde luego se satisfaga el importe de los dos
 camuages alquilados y sus gastos se aplicaran al Capitular
 de Impuestos del presupuesto comunitivo.

Seguidamente se dió cuenta del expediente que se
 instruye por esta Alcaldía para la renovación bienal
 de Ditos repartidores de la contribución territorial así
 como tambien de los artículos 50 y siguientes del Reglo-
 mento de dicha contribución de 30 de Septiembre de 1885
 y circulares del Tenor Adun de Hacienda de las mismas
 fechas 1 y 22 de Abril último publicadas en los Boletines
 oficiales correspondientes a los días 27 y 28 del mismo,
 cuyas disposiciones van encaminadas a la citada reno-
 vación; y enterados los Señores concerrantes del conteni-
 do de los mismos y con los antecedentes necesarios a la
 visto, se procedió a verificarlos, dando principio por con-
 signar a continuación la correspondiente lista de listeros
 que componen la Junta Pericial que son los siguientes:

- Presidentes
 = = = = =
 D. D. Jose Gaspar Caudelo D. Antonio Vicente Caudelo

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| 2. Joaquin Caudela Lledo | 2. Antonio Mas Llanudo |
| 3. Francisco Hurtado Lopez | 3. Ramon Caudela Mas |
| 4. Vicente Gonzalez Serna | 4. Manuel Mas Aduar |
| 5. Jose Canaris Mas | 5. Paulito Rodriguez Macia |
| 6. Conras Lledo Mas | 6. Ambrosio Llanudo Arenas |
| 7. Francisco Pastor Aduar | 7. Manuel Pastor Caudela |
| 8. Conras Lledo Mas | 8. Manuel Sala Mas |
| 9. Joaquin Serna Perez | 9. Antonio Mas Llanudo |
| 10. Manuel Lledo Llanudo | |
| 11. Juan M ^a Aguirre Gomis | 12. Carlos Caudela Bajada |
| 13. Vicente Mas Oliver | 14. Vicente Rodriguez Macia |
| 15. Francisco Mas Mora | 16. Francisco Mas Ruiz |
| 17. Jose Lopez Magro | 18. Antonio Rodriguez Macia |

De los ennobrados Peritos y Suplentes han de continuar en sus cargos por proceder en designacion de la ciltima renovacion bienal.

Peritos

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Jose Mas Caudela | 6. Conras Lledo Mas |
| 2. Joaquin Caudela Lledo | 7. Francisco Pastor Aduar |
| 3. Francisco Hurtado Lopez | 8. Conras Lledo Mas |
| 4. Vicente Gonzalez Serna | 9. Joaquin Serna Perez. (fallecido) |
| 5. Jose Canaris Mas | |

Suplentes

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| 1. Antonio Vicente Caudela | 2. Manuel Mas Aduar |
| 2. Antonio Mas Llanudo | 5. Paulito Rodriguez Macia |
| 3. Ramon Caudela Mas | |

Debe cesar por lo tanto en el propio cargo por proceder su eleccion del cuatrenio ciltimo los Señores que a continuacion se expresan:

Peritos

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Manuel Lledo Llanudo | 6. Francisco Mas Mora |
| 2. Juan M ^a Aguirre Gomis | 7. Francisco Mas Ruiz |
| 3. Carlos Caudela Bajada | 8. Jose Lopez Magro |
| 4. Vicente Mas Oliver | 9. Antonio Rodriguez Macia |
| 5. Vicente Rodriguez Macia | |

Suplentes

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| 1. Ambrosio Llanudo Arenas | 2. Manuel Sala Mas |
| 2. Manuel Pastor Caudela | 3. Antonio Mas Llanudo |

Acto seguido y en virtud de cuanto prescriben los articulos del 30 al 40 del antebando Reglamento, se procedio a la designacion por sorteo de los cuatro peritos y dos suplentes mas los peritos para cubrir la vacante del fallecido, que le corresponde elegir a esta Corporacion, puesto que la otra mitad y el imper le pertenecia hacerlo al Sean Aduar de Hacienda de la provincia, y llevada a cabo la division de los contribuyentes de este distrito en vecinos + forasteros + cueros + otras en tres categorias que se practica la operacion, resultando elegidos los señores siguientes:

- | | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| 1. Manuel Galvan Pastor | 2. Cayetano Martinez Mas (forastero) |
| 2. Andres Mas Aduar | 5. Conras Mas Mas. |
| 3. Jose Mas Ramos | |

Suplentes

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| 1. Mariano Oliver Mauchou | 2. Manuel Perez Peralon |
|---------------------------|-------------------------|

Acto continuo se paso a acordar los propuestos en termino por los cueros peritos y tres suplentes que han de ser elegidos por el Sean Aduar de Hacienda de la provincia con arreglo a lo prescripto en el articulo 31 del Reglamento, llevandose a efecto en la forma y manera siguientes:

Tercera categoria

1. Serna

Peritos

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1. Jose Oliver Mauchou | 2. Manuel Martinez Lledo |
| 2. Francisco Mas Aduar | 3. Antonio Aguirre Gomis |
| 3. Jose Caudela Ordiz | 4. Jose Caudela Peralon |

2. Serna

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| 1. Jose Mas Aguar | 2. Felix Lledo Espinosa |
| 2. Jose Lledo Mas. | |

Segunda categoria

Serna Unica

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| 1. Mariano Caudela Arenas | 2. Salvador Perez Vicente |
| 2. Domingo Perez Perez | 3. Jose Hurtado Sol |
| 3. Jose Martinez Oliver | 4. Francisco Jimenez Oliver. |



Excmo. Colegiado
 Sesión inica

- | | |
|--------------------------|------------------------------|
| D. Manuel Alfonso Gomis | D. José Pérez Soriano |
| " Felis Soriano Niren | " Salvador Llorens Mas |
| " Manuel Mas Llorens | " Francisco Huertado Luesada |
| D. Excmo. de Honorarios: | |
| D. Pedro Luesada Luesada | D. Cayetano Torro Luesada |
| " Gomis Luesada Pérez | |

Terminada dicha operacion y en uso de las facultades que los concede el Artículo 33 del repetido Recllamento fueron nombrados para Vice Presidente de la Junta el Concejal Don Salvador Mas Adsuar y para Secretario el que lo es del Ayuntamiento, resolviendo por último que certifique bastante de este particular con las relaciones de los finitos y suplentes que deben continuar y cesar en el ejercicio de sus cargos, como tambien de los desidos y de los propuestos en termino, se remite a la Autoridad de Hacienda de la provincia a los efectos procedentes.

A continuacion por el Srta. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que en visto de cuanto preceptua el Artículo 69 del Recllamento para la aplicacion de la siguiente Ley de Cuentas con fecha primero del actual ha dispuesto la publicacion de un bando llamando la atencion a las acciones sobre el derecho que les asiste para instruir dentro del presente mes el oportuno expediente de ignorado poradero con referencia a los padres, abuelos o hermanos de los sujos que en el extrante reúnen plaza de 1710 han de ser presentados al alistamiento, guardando estrictos los dichos concuerntes y dispouiendo a lo vez que por el Srta. Alcalde y Secretario al presentarse cualquier sujo o madre de otros que se hallen comprendidos en el presente caso dispongan la tramitacion del expediente en la forma y manera determinada en el expresado Recllamento

Terminada la presente sesion se hace constar que

no han asistido a lo mismo los Señores Concejales
 Alfonso, D. José Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Llorens
 D. Antonio Adsuar por hallarse ocupados en sus
 quehaceres, firmando los dichos concuerntes de que es



Antonio Mas
 Salvador Mas
 Cayetano Candela
 Juan Man. Parilla
 Manuel Llorens
 Juan Man. Parilla
 Manuel Llorens
 Juan Man. Parilla
 Manuel Llorens

Esta No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia, como señalada para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Para que conste, certifico la presente que firmo con el Srta. Teniente del Srta. Alcalde en Cavallente a diez de Junio de mil novecientos nueve



Sesion Ordinaria del dia 15 de Junio de 1909
 En la Villa de Cavallente a
 Concurrentes
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 D. Antonio Aguir Luesada
 D. Salvador Mas Adsuar
 D. Cayetano Candela Mas
 D. Juan Francisco Carreras Luesada

del y siete de Junio de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se abotan como presentes. La mayoria del mismo en sesion ordinaria, bajo la Presidencia

Indice
D. José Blasco Planchas
Concejal

Equitiano Bautista Lavado
Manuel Villalobos Galante
Juan Pedro Equedra Mora
Francisco Blasco Lavado

sesion del Sr. Alcalde Don
Antonio Gaspar y siendo los
univos de este dia como se
realiza para la presente sesion por
el Sr. Presidente se declaró obli-
ta desde principio leyendo el
acto anterior, lo que por unani-
midad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes
y enterados de los ordenes y circulares que contienen
acerca del cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente, por orden del Sr. Presidente se
dió lectura al acuerdo tomado por esta Junta local
de Instrucción pública en dos del corriente con el
fin de dar cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil
de la provincia en fecha ocho del pasado mes de Ma-
yo, inserta en el boletín oficial del 15, disponiendo
en armonia con los preceptos consignados en la real
orden de 11 de Abril último, que durante el periodo de
vacaciones de Instrucción primaria procedan al
arreglo de los locales, bien reformandolos y colocan-
dolos en condiciones higiénicas y pedagógicas, bien
trasladándolos, a otros locales, que reúnan todas las
condiciones. La Junta local, oído el dictamen del vocal
Medio dispuesto por la citada Real Orden y visto en
el reunion que del reconocimiento practicado en los
edificios escolares, se encuentra deficiente en los si-
tuados en la Calle de la Acequia a cargo de D. Eduar-
do Blasco Loida, y en la situada en la Calle de San
Loquín que dirige el Maestro D. Juan Felis Pe-
nalva Ausó, encontrando los restantes en buenas
condiciones de luz, ventilacion y capacidad; que
la expresada Junta al conocer que en dichas escuelas
de niños hay necesidad en la primera de dar luz
por medio de una claraboya en el centro, y colocar
su pavimente hidráulico para no perjudicar con-

9040
el polvo que se levanta la salud de los niños, a fin de
segunda colocar tambien una claraboya en la
para dar luz en lugar de la lateral que hoy se
que el Ayuntamiento conozca estas faltas de
desde luego y como encarnado de los alquileres de tales edificios
ordene cuanto sea conveniente a sus respectivos señores como
asi lo dispone la expresada Real disposicion; los señores con-
currenles mirando bajo este punto de vista el informe del vo-
cal técnico de la Junta local y conociendo que ha de aten-
derse con premura y puntualidad se hallen cerrados los loca-
les en estas durante el periodo de vacaciones, acuerdan
por unanimidad, que desde luego el Sr. Alcalde Pre-
sidente comuniqué a D. Pascual Gaspar Espinosa los expre-
mos que reclama el edificio escuela calle de la Acequia
y a D. Antonio Tapanis Bonmati, para que llenen a cabo la ex-
presada innovacion, todo ello dentro del periodo en que
se hallen cerrados los edificios.

A continuacion se dió cuenta y lectura a una
instancias presentada ante el Ayuntamiento por la se-
ñora Maria Oliver Penalva esposa macho del Sr.
Ignacio Alfonso Oliver del ejemplo de 1909 para acui-
ditar por medio de expediente el ingreso de su hijo
de su marido Ignacio Alfonso Lavado cuyo expedien-
te acreditativo de tal presencia ha de servir para el
acto de la primera reunion para ante esta Junta
cuando ha de llevarse a cabo en el entrante año 1910
Visto el Artículo 69 del Reglamento para la aplicacion
de la vigente Ley de Sucesiones, los señores concurrentes
acuerdan por unanimidad que desde luego se nombren
como testigos de honradez y enteraos a la familia del en-
fermo a D. Hilario Ferrandez Molino y D. Federico Logans
Bregua que declararian en el expediente acerca de la
verdad de la ausencia del citado padre, que se una
copia de este particular al expediente de su sucesion.
Examinada la presente sesion se hace constar
que no han asistido a la misma los Señores Concejales Don

Antonio Albuca, D. Jori Albuca, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Olivo, y D. Antonio Albuca, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Albuca Antonio Albuca
 Salvador Espinosa Salvador Espinosa
 Manuel Olivo Manuel Olivo
 Juan Francisco Carreras Juan Francisco Carreras
 Jori Albuca Jori Albuca
 Manuel Villalba Manuel Villalba
 Juan Francisco Carreras Juan Francisco Carreras
 Salvador Espinosa Salvador Espinosa

Sesion Ordinaria del dia 24 de Junio de 1909

Concurrentes En la Villa de Cervillente a
 D. Antonio Albuca veinticuatro de Junio de mil no-
 concurrentes vecientos nueve. Reunidos en la
 1.º Antonio Albuca del Ayuntamiento cuyos nombres
 2.º Salvador Albuca al lugar se anota, componen
 3.º Cayetano Caudela la mayoría del mismo en sesion
 4.º Juan Francisco Carreras ordinaria bajo la presidencia del
 - Juicio Sr. Alcalde Don Antonio Albuca
 . Jori Albuca y siendo las nueve horas de
 Concejales este día como señalada para la pre-
 . Manuel Villalba sente sesion por el Sr. Presidente
 . Eusebio Martinez se declaró abierto el acto dando
 . Juan Pedro Caudela principio leyendo el acto anterior
 . Francisco Albuca lo que por unanimidad quedó
 . Salvador Espinosa aprobada.

Seguidamente dio cuenta y lectura del expediente ins-
 truido a instancia de la vecina Maria Oliva para
 justificar la ausencia de su marido Ignacio Albuca
 que data sus de diez años a los efectos de la Ley
 de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y con el fin de que
 prevalezca la excepción que le asiste a un hijo Ignacio Albuca
 Oliver comprendido en el caso 4.º del artículo 8.º de la Ley, en
 la revision del proximo año mil novecientos diez y
 Resultando que oidos en el mismo dos testigos de buena fe se
 tratan al Sr. Ignacio Albuca Oliver y a la familia del
 mismo, manifiestan ellos, que les consta ser cierto que la
 ausencia del citado Ignacio Albuca Oliva data unos de
 diez años, ignorándose absolutamente su paradero durante
 ese tiempo

Resultando que en el mismo sentido informan los Señores
 Sr. Municipal y Cura párroco de esta localidad
 Resultando; que el Sr. Regidor Sindico de este Ayunta-
 miento dictamina en sentido de haber invidio sufi-
 ciente para suponer la ausencia del esposo Ignacio Al-
 buca Oliva en las condiciones que determina la
 Ley, reputandole como muerto, la Corporacion municipal
 despues de libre discusion por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acordó de conformidad con el dictamen
 del Sr. Regidor Sindico, disponiendo a la vez que se
 aporte al expediente de referencia copia certificada de
 este particular y que se dirija al Sr. Alcalde al Sr.
 Jefe Sr. Gobernador Civil de la provincia para que
 intente la insercion del correspondiente edicto en el
 Boletín Oficial de la misma y en la Gaceta de Madrid y
 demas efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 6.º
 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de
 Sucesos, acompañando a la vez relacion de los datos
 indispensables para la identificacion del citado individuo
 Asi mismo por el Sr. Alcalde se manifiesta que
 teniendo necesidad de adquirir en traje de oscura
 para el Guardia municipal Gaspar Ruano lo ha lleva

do a cabo susportando su costo diez y seis puntos setenta y cinco centavos; y en su vista la Corporacion municipal acuerdo de conformidad con lo hecho por el señor Presidente y que desde luego se satisface en su importe con cargo al Capitulo 2º Artículo 3º del presupuesto consuetudinario.

Cambiando se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Manuel Melon Mesa, presenta en esta Alcaldia el dia de ayer la cote de un terreno por su muerte dado al mismo; y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos puntos con su premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente el punto que asi esta consignado en las Ordenanzas Municipales.

Terminado lo presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los señores Concejales D. Antonio Alfonso, D. Juli Alfonso, D. Manuel Mesa, y D. Antonio Adelar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmaron los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mesa Antonio Alfonso
 Salvador Mesa
 Cap. Juan Carlos
 Juan Manuel Carrillo
 Manuel Villalba
 Juan Pedro
 Juan Huidobro
 Salvador Espinosa
 Manuel Mesa
 Manuel Mesa
 Manuel Mesa
 Manuel Mesa
 Manuel Mesa



Sesion inmemorial del dia 27 de Julio de 1903
 Convenciones
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mesa Mesa
 Concejales

- 1º. Antonio Aguero Luenda
- 2º. Salvador Mesa Adelar
- 3º. Cayetano Caudales Mesa
- 4º. Juan Francisco Camero Penabaz
- Comisarios
- Manuel Villalba Galvan
- Antonio Adelar Ferrandez

En la Villa de San Carlos a 27 de Julio de 1903 a las 10 de la noche se reunió en la presente sala Capital en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se encuentran bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mesa Mesa y siendo dada lectura a los verbales del mismo como se acostumbra para la presente sesion el Señor Presidente lo declaro abierta manifestando que el objeto de ella, es segun y como se le tiene prevenido en la cedula individual de convocatoria de dar cumplimiento al contenido del parrafo 2º del Artículo 52 de la Ley municipal vigente o sea para dar posesion a los Concejales electos y constitucionales del nuevo Ayuntamiento para dejar cumplida en todas sus partes la disposicion 4ª de la Real Orden 9 de Abril proximo pasado.

Al efecto por orden del Señor Presidente se dio lectura por el Secretario de la Corporacion de los Articulos 52 y siguientes de la expresada Ley, las cuales se determinan la forma y manera que han de constituirse los Ayuntamientos y en virtud de las disposiciones fueron aportados a este acto los expedientes electorales de 1903 y 1904 para su conocimiento de quienes son los Concejales que deben cesar en sus respectivos cargos y de los que en union de los elegidos en la segunda vuelta han de constituir en funciones Concejales debiendo por tanto, cesar en sus respectivos cargos de Concejales los señores que fueron elegidos en 1903 continuadamente y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 3º del Artículo 52 de la vigente



Lej Municipal fue recibiendo al Señor Alcalde Presidente
D. Don Antonio Mas Mas a los Concejales electos Don
Andrés Mas Selva, D. José Aguirre Goñi, D. Juan Pedro
Candela Mora, D. José Galván García, D. Ignacio Sorio
en Linorte, D. Francisco Mas Candela, D. Salvador
Sobó Mas y D. Francisco ^{Magro} Magro ^{Magro} Magro por lo
tanto y a invitación del Señor Presidente lo fir-
mado todos los Señores concurrentes dado por ter-
minada esta primera diligencia para continuar
la acto seguido = ponia ^{Magro} Magro en sus cargos = vale =

Antonio Mas

Antonio Mas

Salvador Mas Gregorio Mas

Juan Mas Antonio Mas

Manuel Villalba Pedro Mas

Ignacio Sorio José Galván

Francisco Mas Juan Magro

Salvador Sobó Mas Juan Mas

Andrés Mas Juan Mas

D. Mas

Seguidamente y encontrandon en el labo el Señor
Alcalde Don Antonio Mas Mas con los Señores
Señores que han de formar en el día de hoy el
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, entra

el Concejal electo D. José Puy Landa a que se le da
posesion y devolose lectura al Artículo 53 de la Ley Municipal
Municipal exigio el cargo de Presidente para que ^{Magro} Magro
en sus interiores el Concejal D. Manuel Villalba habian por ser
el que mayor numero de votos obtuvo en la eleccion, ponia
consulta de los expedientes electorales, orden constitucion del
Ayuntamiento e inmediatamente procedio a la eleccion de
Alcalde Presidente de esta Corporacion, depositando al efecto
por cada Concejal sus papeletas en la manera estableci-
da en el Artículo 54 de la Ley Municipal, que recibio el Señor
Presidente y quedo depositada en la Mesa y despues de votados
todos los papeletas, se procedio por el Señor Presidente a la ex-
traccion de cada una de aquellas, dando el resultado siguiente.
Para Alcalde Presidente, D. Antonio Mas Mas, por once votos y
cinco papeletas en blanco quedando proclamado y recibiendo de
Mano del Señor Presidente interiores las insignias de su cargo, po-
nando acto seguido a ocupar el sillón presidencial
y continuation y en la forma prevenido en el Artículo 56 se
procedio a la eleccion de Seguintes, dando el siguiente resultado
Para primer Seguinte Alcalde D. José Aguirre Goñi por doce
votos y cuatro papeletas en blanco quedando proclamado y re-
cibiendo de Mano del Señor Presidente las insignias de su
cargo, para ocupar el sillón correspondiente
Para segundo Seguinte D. José Galván García por doce votos
y cuatro papeletas en blanco, quedando proclamado y para
ocupar su sillón con las insignias de su cargo
Para tercer Seguinte D. Andrés Mas Selva, por doce votos
y cuatro en blanco, quedando proclamado y para ocupar
su sillón, despues de recibir las insignias de su cargo.
Para cuarto Seguinte D. Juan Francisco Cameros Pineda por
doce votos y cuatro en blanco, quedando proclamado, recibiendo
las insignias de su cargo, y ocupando su sillón.
A propuesta del Concejal D. Manuel Villalba, fueron procla-
mados primero y segundo Seguintes D. Francisco Mas
Candela y D. Andrés Aguirre Goñi, para representar al Ayun-
tamiento en todos sus negocios ordinarios y recibir las cuentas pe-

0043
MUNICIPAL
RECHOS

sepulturas y demás irregularidades a sus cargos
Acto seguido y a los efectos del Artículo 11 de la vigente
Ley Municipal, se hace constar que el orden de los Con-
cejales segun lo que dispone el Artículo 5.º es el siguiente

- 1.º Manuel Villalobos Cabran. Concejal primero
- 2.º Antonio Aguas Lacerada. Concejal segundo
- 3.º Juan Pedro Caudelo Mora. Concejal tercero
- 4.º José Puig Lacerada. Concejal cuarto
- 5.º Antonio Alonso Fernandez. Concejal quinto
- 6.º Salvador Sledis Mas. Concejal sexto
- 7.º Manuel Sledis Caudelo. Concejal septimo
- 8.º Cayetano Caudelo Mas. Concejal octavo
- 9.º Salvador Mas Adruar. Concejal noveno
- 10.º Francisco Mga Caudelo. Concejal decimo
- 11.º Ignacio Lariano Suroste. Concejal undecimo
- 12.º Francisco Mago Caudelo. Concejal duodecimo
- 13.º Antonio Oliver Huelado. Concejal decimo tercero

A continuation y de conformidad a lo prescripto
en el Artículo 8.º de la vigente Ley Municipal, se
hace constar y se acuerda por mayoría, celebrar una
sesion ordinaria cada semana, la que tendrá lugar
los miercoles a las nueve de su mañana en con-
sueo y a las diez en invierno.

Por el Señor Alcalde Presidente se hace uso de la
palabra, expresando a la Corporacion reunida el agrado
de sus votos y expreso por haberle designado pa-
ra el honoroso cargo de Presidente, y ofreciendole lle-
var cumplidamente los deberes sagrados que di-
cho cargo le impone.

Por el Concejal D. Manuel Villalobos se hace uso de
la palabra, dando la bienvenida a todos los Concejales
electos.

Terminado el presente acto, lo firman los Señores con-
currentes de que certifico.

Antonio Mas Jose Aguan Ferrer



José Galvan Andres Ma

Juan Van' Carbidos Mariano Maza

Antonio Aguar Manuel Villalobos

Juan P. Sureda Ignacio Lariano

José Puig Salvador Sledis Antonio Aguar

Juan Mago Salvador Homs

Sesion Ordinaria del dia 7 de Julio de 1909
Concurrentes En la Villa de Cervillente a
Señor Alcalde Presidente siete de Julio de mil novecien-
tos nueve. Reunidos en la presen-
te Sala Capitalar los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
se argen se anotan, comprometen-
te la mayoría del mismo en sesion
ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Antonio
Mas Mas y siendo las nueve
horas de este dia como señalada
para el presente acto por el Señor
Presidente se declaró abierto el

- 1.º Antonio Mas Mas
- 2.º José Galvan Garcia
- 3.º Andres Mas Pelro
- 4.º Juan Francis Carru Pualo
- 5.º Francisco Mas Caudelo
- 6.º Cayetano Caudelo Mas
- 7.º Salvador Mas Adruar

Don Ignacio Lirio Simonte
Don Juan Pedro Caudelo Mora
viseos, dando principio desde
el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enmendados de las ordenes y circulares que constituyen el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente dióse cuenta y lectura primeramente de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha 28 de Mayo último publicada en el Boletín oficial del día treinta, disponiendo de llevar a efecto convenios con los Maestros para las retribuciones escolares que han de consignarse en el próximo presupuesto para 1910, y en segundo lugar se dió lectura al acuerdo tomado por la Junta local de Instrucción pública en veinticuatro de Junio próximo pasado, en que la misma Junta reunida con asistencia de los Maestros de Instrucción primaria de esta Villa, acordó con el convenio de percibir aquellas la cuarta parte de su haber como retribución, y elevándose copia certificada de lo acordado al Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública como así está ordenado en la expresada circular; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta los preceptos determinados en el párrafo 3.º de la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, como también lo terminante disposición del Señor Gobernador Civil para llevar a efecto tales convenios, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se tenga presente los convenios hechos por la Junta local, fecha el día en que se formó por la Comisión de Hacienda el presupuesto para 1910 consignados en el mismo, la cantidad convenida por el concepto de retribuciones de Maestros.

A los efectos del Artículo 59 de la vigente Ley

Municipal se dió cuenta a la Corporación por el Señor Alcalde Presidente, de los acordamientos que en sesiones del actual Mesó a cabo designando los Alcaldes que han de ser en la siguiente forma: dos para el primer Distrito dos para el segundo, tres para el tercero, y dos para el cuarto, quedando enterados los Señores concurrentes.

Acto seguido se dió lectura al artículo 60 de la vigente Ley Municipal y por unanimidad quedaron nombrados los Comisiones que durante el mes, han de actuar en este Municipio los cuales se hallan en esta forma:

Comisión de Hacienda

Don José Calvar García, Don Manuel Villalba Calvar y Don José Prig Llamado.

Comisión de Policía Urbana y Rural

Don Acobris Mas Lelo, Don Capitan Caudelo Mas y Don Francisco Mas Caudelo.

Comisión de Cemento público

Don Juan Francisco Carreras Penabaz, Don Salvador Mas Aduar y Don Juan Pedro Caudelo Mora.

Comisión de Mercados

Don José Aznar Louis, Don Antonio Aznar Llamado y Don Manuel Bled Caudelo.

Comisión de Beneficencia

Don Francisco Mas Caudelo, Don Ignacio Lirio Simonte y Don Antonio Aznar Llamado.

Comisión de Festejos

Don José Aznar Louis, Don José Calvar García, Don Juan Francisco Carreras Penabaz y Don Ignacio Lirio Simonte.

Así mismo se acordó por unanimidad al designar para formar parte de la Junta local de Instrucción pública a Don Francisco Mas Caudelo y Don Antonio Aznar Llamado como Concejales, y a Don Manuel Mas Caudelo como padre de familia.

Tambien se acuerda para formar la Junta administrativa del Cementerio, como Vice-Presidente a Don José Aznar Louis primer Concejal de Alcaldes, como

Cesario, D. Manuel Villalva Cabra Concejal, como Vocal,
D. Salvador Mas Adson y D. Salvador Llois Mas co-
mo Concejales y como Secretario D. Francisco Mas
Mazo, Abogado Titular.

Para formar parte de la Junta del Hospital los
Concejales D. Francisco Mas Candela D. Ignacio Sa-
rialto Simonte y D. Juan Pedro Sanabro Mayor.

Para formar parte de la Junta Municipal de
Sanidad como vocales: D. Francisco Llois
Larroyre por su cargo de Veterinario y como vocales
D. Francisco Mas Mazo, Abogado, D. Don Martin
Mas y D. Federico Cozaco Lengua, vecinos.

Quiénes y hallándose presentes en este acto
los cuatro Comités de Alcaldes, se acuerda la designa-
ción de los Distritos en que se halla dividida
esta Villa en la siguiente forma; para el primer
Distrito, el segundo Comité D. Luis Palomares
Garcia, para el segundo Distrito el cuarto Comité
D. Juan Francisco Camarero Peralba, para el tercer
Distrito, el primer Comité D. Luis Aguirre Lomina
y para el cuarto Distrito, el tercer Comité D. An-
dres Mas Pello.

A este respecto, fue presentada en este acto la dis-
tribución de fondos para el presente mes, la cual
se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario
importante la suma de ocho mil quinientas se-
senta y siete pesetas setenta y siete centimos en
ya cantidad se ha señalado para atender al pa-
go inmediato, diferible y voluntario en la forma
prevista en el Real Decreto 23 de Diciembre de
1902, y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de
Abril de 1902 y 81 de Marzo de 1886, como también
el Artículo 175 de la vigente Ley Municipal, acuer-
dan por unanimidad aprobarla en la forma
presentada, y que desde luego el ordenador de pa-
gos, pueda girar los necesarios, sin entorpecer

de las cantidades que la representen y que en arreglo al
Artículo 12 de dicho Real Decreto, se elabore otro distributivo
al Sr. Gobernador Civil de la provincia para ser inscri-
to en el Boletín oficial.

A continuación fue presentado en este acto un recibo
importante en que se expresan sesenta centimos por la adqui-
sición de una hora de agua para el pozo del Cementerio
lo cual se destina al riego del arbolado, y visto por los
Señores concurrentes tal necesidad, acuerdan por
unanimidad aprobar dicho adquisición y en cumpli-
do librado por el ordenador de pagos, con cargo al
Capítulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Así mismo se pone en conocimiento de la Corpora-
ción que el vecino Antonio Marchon Duos presentó
el día tres de este mes un Curro por un cerdo dado al
mismo y como quiere que se halla comprendido
en las Ordenanzas municipales como animal domi-
no, se acuerda por unanimidad gratificar al ce-
rrado Marchon, con cargo al Capítulo 3.º Artículo
5.º del presupuesto corriente.

A continuación por el Sr. Presidente se pone
en conocimiento de la Corporación reunida que la
costumbre inmemorial de festejar al Florido San-
Cayetano, sería hoy de efectos contradictorios por
los mejores sentimientos del vecindario que por fal-
ta de recursos en el Erario municipal, no se llevan
a cabo en el presente año su tributo de venera-
ción al Santo, pues bien conocido es entre los Señores
concurrentes la excepcional crisis que las Cajas mu-
nicipales vienen atravesando por la mala recauda-
ción del impuesto de Consumos, debida a la supresión
de la primera especie o sean los harinos. La Corpo-
ración reunida, es la llamada a estudiar el me-
dio mas adecuado para que en el presente año pue-
da llevarse a cabo tal festividad, los Señores concu-
rrentes, tomando en consideración la penura y escasez

la nueva expresion de un digno Presidente y discutidos los medios mas eficaces para no privar al vecindario de un general gobierno, acuerdan por unanimidad, que la ferriedad q' tan Cayetano debe llevarse a cabo bajo la base de que los fondos municipales queden aislados para sufragar gastos de alguno como asi lo han verificado en años anteriores, y para ello, la Comision de festejos ha de ser la encargada para este asunto, realizando conferencias con los dueños de establecimientos, industriales y de Comercio existentes en esta localidad y con algunas personas prudentes para recabar algunos donativos, que estos en uniu de la reconstrucion de puertos de fiera, puedan llevar frente a todos los gastos que se requieran, exceptuandose aquellos gastos que se presenten las fundaciones de Iglesia que para ellos debe entenderse la Comision con el Tenor Curo por medio con el fin de suplirlos con la recaudacion de la Mesa petitoria como tambien en otros casos se ha llevado a efecto en tal sentido. Realizado en esta forma, el festejo al Santo sera solemnizado con Misas, Sermon, Procesion, Musica, dulzaina, y otros que se anunciaren por medio de proclamas y poniendole en su día la cuenta particular de aquella parte que sea pertinente a donativos y puertos con su inversion, sin incluir en ella la parte de gastos que pueda afectar a otros que el Clero se le encarguen.

En este momento el Concejal Sindico D. Francisco Mas Caudela, hace presente a sus dignos compañeros, que seria con suma complacencia que le concedieran veinte dias de licencia, los Tenores concurrentes, tomados en consideracion la expresada peticion, acuerdan por unanimidad conceder al Tenor Mas Caudela licencia que solicita

0047

Terminada la presente sesion, se hace saber que asistieron a la misma los Señores Concejales D. Antonio Maza, Manuel Villalobos, José Puig, Antonio Adame, Salvador Gleda, Manuel Gleda, Francisco Maza, y Antonio Oliver, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes de que certifica = Centro paricular = Luis Oliver = as vale = el otro raspado, disposicion = vale =

Antonio Maza por Aguar Louie
 José Galvañ Andres Maza
 Juan Van Cobles
 Ignacio Quintana Juan Caudela
 Salvador Maza Juan C. Maza
 Aperturados para
 Manuel Villalobos Salvador Gleda
 Francisco Maza Cayetano Gleda
 Juan Orazon

Sesion Ordinaria del dia 22 de Julio de 1909
 Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Maza
 Concurrentes
 1. José Aguar Louie
 2. José Galvañ Garcia
 3. Andres Mas Tebra

En la Villa de Puente de Salas a las once de la noche de un mes de Agosto de 1909. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al leerse se acuerdan, componiendo la mayoría del uniu en sesion

Concejales

- Juan José Soriano Sainza
- Francisco Magro Caudela
- Antonio Adalberto Ferrerandi
- Salvador Mas Bladé
- Juan Pedro Caudela Mora
- Salvador Mas Adelar
- Manuel Villalva Salvati

ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las once horas de este día como señalada para la presente sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, dando lectura al acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acorpararon el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado año de Sesión la que se halla suscrita por el Notario e Intendente y de la cual aparece: que lo recaudado por los impuestos a este impuesto en el indicado mes asciende a cinco mil quinientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco centimos y los gastos hechos con inclusión del 3% para conducción de comedales a mil cuatrocientos noventa y cuatro pesetas noventa y un centimos, quedando un líquido a favor de las arcas municipales para atender al pago de las cuentas y demas del Ayuntamiento de cuatro mil cinco mil noventa y dos pesetas, ochenta y seis centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, no obteniendo cosa alguna a los gastos habidos por ciertos sucesos para la ejecución de este impuesto. En tal estado y visto por los señores concejales que las cuentas municipales para la cobranza del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de haber discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr.

Alcalde se exponga al público por termino de ocho días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicarán y fijarán los correspondientes boletines y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Acto seguido se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Mayo y Junio últimos y reconociendo la conformidad de su contenido acuerdan por unanimidad que desde luego se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su suscripción en el Boletín Oficial, conforme al artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hace frente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de este P. N. Francisco Mas Caudela y su familia Luis Sales habitantes en la calle de las Eras para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos de seis meses y Dolores Antonio que nacieron el día diez de los corrientes y en vista de ello, los señores concejales, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Dolores Antonio para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

A continuación se dió cuenta y lectura de una comunicación suscrita por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha veintiseis del pasado Junio, por la cual trasladada el informe dado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad con motivo de la visita girada a la Calle de las Higueras de este P. N. por la acequia en descubierta que discurre el agua de la misma fuente antigua y originada esta visita por virtud de denuncia elevada al Sr. Sr. Inspector general de Sanidad Interior por varios vecinos en virtud al espasmo cauce en descubierta, fundándose su resolución, en que al hallarse las vías públicas Urbanas bajo el cuidado de los Ayuntamientos, es de

opinión la Inspección, que el propio Ayuntamiento debe proceder a darle mayor pendiente a la acequia de la Calle de los Figueras, hacerle cueros impermeables y cubrirlo en su trayecto, impidiendo además que los ruidos vistan en ella aguas sucias, y que se proceda desde luego a ircomunicar los rebotes en el cauce de la acequia, a fin de evitar sus emanaciones fétidas y substituyendo por tales evacuaciones los pozos negros impermeables. La Corporación reunida por mayoría entiende que el Ayuntamiento es el llamado a cubrir la acequia sin descubrirlo, y en cuanto a darle pendiente al cauce y formar los cueros de consistencia para sentirlo cubierto, es obligación del Sindicato de la parte antigua como lo ha venido haciendo el Alcalde cuando era Presidente Nato de dicho Sindicato, y sus reparaciones incluso la cubierta de la acequia se pagaba con el producto de la venta del agua.

Conviene acordar que por el Señor Alcalde se ordene a los propietarios de fincas Urbanas que en su interior transcurra el cauce del agua y que lo utilicen para arter sobre ella las inmundicias de los pozos negros, se ircomunicar estos pozos dejando libre la acequia de estas evacuaciones.

Los Concejales D. Francisco Magro, D. Antonio Aguas, D. Galvador Gledó, proponen en cumplimiento el informe dado por el Sr. Inspector de Sanidad.

Concluida la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Francisco Carreras, D. Francisco Bos, D. Antonio Aguas, D. José Puig, D. Manuel Gledó, D. Cayetano Caudela, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firman de los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas José Segura Socin

José Galván

Juan Francisco Carreras

Juan Francisco Magro

José Puig Cayetano Caudela

Manuel Gledó Andrés Mas

Manuel Gledó Antonio Aguas

Galvador Gledó Juan Francisco Carreras

Sesión Ordinaria del día 25 de Julio de 1899.

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Antonio Mas Mas

Concejales

2.º José Aguas Gouvi

3.º José Galván Garcia

4.º Juan Francisco Carreras Caudela

Concejales

5.º Ignacio Foriano Sivorte

6.º Galvador Gledó Mas

7.º Francisco Magro Caudela

8.º Manuel Gledó Caudela

9.º José Puig Ferrada

10.º Cayetano Caudela Mas

11.º Juan Pedro Caudela Mora

Ignacio Foriano Sivorte

Galvador Gledó

Manuel Gledó

Cayetano Caudela

Andrés Mas

Antonio Aguas

Juan Francisco Carreras

En la Villa de Presidentes a veintinueve de Julio de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitulada los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se aventan, comparecieron la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo llamado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad

quedó aprobado.

Se leyeron los Holetines oficiales pendientes y acordados de los ordenes y circulares que continúan acordados el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura a los Artículos 143 y 144 de la siguiente Ley de Puercos que trata del ingreso en Capa de los cerdos; y en su virtud la Corporación recibida, después de breve discusión acordada por unanimidad que desde luego se formen los oportunos platicos por duplicado de los cerdos declarados Soldados pertenecientes al actual año y de revisiones anteriores, como tambien de los excluidos temporalmente y condicionales, que serán presentados en la Capa de Oribunda por el Comisionado que para este acto ha de designarse, y al efecto, para cumplimentar en todos sus partes la expresada Ley, por el Sr. Presidente se propone a lo se salguen fuera comunicados para trasladarse a la indicada Capa de Oribunda, satisfaciendo los gastos que con tal motivo se le siguen con cargo al Capítulo 6.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Concejal D. Francisco Magro Candela se expone que tiene antecedentes de que los locales escuelas públicas no reúnen las condiciones higienicas necesarias para el objeto a que están destinados y propone que debieran buscarse dentro de la localidad, otros que sean mas adecuados; por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que acerca de la capacidad y condiciones de los espasados locales, la Junta local de Instrucción pública en su acuerdo de dos de Junio último aprobó el informe dado por el Sr. Alcalde en que se demuestra el estado de higiene y salubridad de cada uno de los locales existentes en esta Villa y solo dos de ellos será necesario llevar a cabo algunas reformas, pero este no obstante la

Corporación reunida, designó en este acto una comisión compuesta de los Concejales D. José Aguas Romá, D. José Calvan García y D. Francisco Magro Candela para que desde luego persiguiera la busca de algunas locales en mejores condiciones que las existentes.

Así mismo se dá cuenta de que por el vecino de esta Villa D. José Lledo Couso presento en esta Alcaldía el día catorce de los corrientes la cola de un Cerco por asunto dado al mismo; y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al interesado se le aborren dos puercos como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, fineto que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Acto seguido por el Concejal D. Francisco Magro Candela se propone que el Ayuntamiento debe acordar que se quite el fogadero que existe en la Calle del Abogado por creerse perjudicial para los vecinos, que procedido a discusión esta mocion resultó por mayoría que fue denegada la petición a causa de no existir alcohentillado o cruces que en determinados sitios funden cobrense otros todo Mo con el buen deseo de no perjudicar al vecindario pobre que viene utilizandose de este fogadero actual.

Entra el Concejal electo D. Antonio Olim Hurtado procedente de la última eleccion de Concejales al cual se le dá posesion de su respectivo cargo de Concejal, tomando asiento en su sillón correspondiente y formando seguidamente parte del Ayuntamiento.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Andrés Morá, D. Francisco Morá, D. Antonio Aguas, D. Manuel Villalón, D. Antonio Adamez, y Salvador Morá por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Ma

José Aguas Romá

José Zalvarín

Andrés Mas

Francisco Díaz

Ignacio Espinosa

Juan C. Magos

Antonio Méndez

Juan Benavente

Manuela Villalba

Juan Man. Carrión

Capitán Cordal

José Ruiz

Salvador Udo

Manuel Díaz

Juan Pardo

Decret. No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo á que este día, como se acordó para la celebracion de la sesion ordinaria, no existe ningun asunto para tratar, no se lleva á efecto con tal motivo dicha sesion. Y para que conste certiendo lo presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cervillante á veintiocho de Julio de mil novecientos uno.

Vto. p.º

Antonio Mas

Juan Pardo



Sesion Ordinaria del dia 29 de Agosto de 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

Antonio Mas Mas

Concurrentes

José Aguirre Romis

En la Villa de Cervillante a cuatro de Agosto de mil novecientos uno. Reunidos en lo presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres



José Corbran Garcia
Andrés Mas Salva

al cuorger se acordó la sesion del mismo dia bajo la presidencia de Sr. Alcalde Don Antonio de siendo las nueve horas de este día como se acordó para lo presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

- Francisco Mas Baudela
- Ignacio Toriano Luitote
- Francisco Magro Baudela
- Antonio Oliva Hurtado
- Manuel Villalba Corbran
- Juan Pedro Baudela Jbara

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta, lectura á una orden circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha veintiseis del pasado mes de Julio recibido en esta Alcaldia el treinta del propio mes por la cual se dispone que el Ayuntamiento debe acordar con urgencia el facultar á las familias de los reunidos del Capitulo de Supervivientes los posibles socorros y promover suscripciones voluntarias para aumentar de su cuota el socorro que el Gobierno de S. M. tiene concedido á las viudas y á los hijos huérfanos de padre y madre de los caídos en guerra. Para que la Corporacion municipal reunida pueda acordar cuanto en dicha orden se dispone se aportan á este acto los antecedentes necesarios con el fin de convocar, si de esta Villa ha sido utilizado al servicio de la Nacion algunos de los reunidos y visto que hasta la fecha no ha sido llamado ninguno de ellos para su incorporacion á ella, los señores concurrentes después de razonada discusion por unanimidad acuerdan que sin embargo de no haber sido llamado ninguno de ellos hasta la fecha la Corporacion tendrá muy presente para cuando llegue el caso de ser necesario el socorro á aquellos que salgan de esta Villa al fin y principalmente la sesion o abono que cada familia debiera al patristico fin de

esta Corporación, a parte de la generosidad del vecindario, que se comunicue esta resolución al Sr. Gobernador Civil como así lo tiene acordado, remitiéndole al efecto copia de este particular.

Por lo Alcaide se manifiesta a la Corporación que en vista de lo expresado por el Alcaide portero de que algunos individuos que quedan arrestados por embriaguez y escandalos, promueven dentro de la cárcel algunas cosas, ocupando algunos veces parte de las obras pías, letradas, y con el fin de evitar esta clase de perjuicios para el Municipio, ha adquirido un cuartón para tener sujetos a aquellas que así proceden importantes en este doce puestas, la Corporación reunida, teniendo presente tal utilidad que ha de reportar en lo sucesivo, acuerdan por unanimidad aprobar la adquisición del mismo y su importe de doce puestas sea satisfecho con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Seguiente la orden del día por el Concejal Don Francisco Mayo se manifiesta a la Corporación, que tiene el deber de conocer si la caja de calculos del Municipio se encuentra en este Ayuntamiento y si está legalmente constituida o no en la forma dispuesta por la Ley Municipal; y al efecto, por el Sr. Presidente, se contesta que el arco de Arcada cuenta de tres llaves y una de ellas está en poder del Alcalde Presidente, y al no reunir condiciones el edificio Casa Convictorio, ni tener tampoco oficina para tal cargo, viene desde hace muchísimos años existiendo esta caja en poder de sus respectivos depositarios que son los que directamente responden de las pocas o muchas existencias que la propia caja pudiera contener y que siempre resultan sus fondos en caja para buenos días, puesto que todas las existencias se convierten en los pagos del presupuesto; acerca de esta contestación, se abrió la mayoría de los Señores Concejales reunidos, desistiendo de esto pasarse los Concejales D. Francisco Mayo, D. Antonio Oliva que de

sean se constituya como dice la Ley. Seguidamente y teniendo presente cuanto al orden 6 de Febrero de 1903, por lo cual se dispuso aplazado la renovación de los Juntos Municipales, que a efectuarse la renovación de los Ayuntamientos y visto que en primera del pasado mes de Julio se llevó a cabo la convocatoria del nuevo Ayuntamiento, a día lectivo seguidamente al Capítulo 5.º Artículo 3.º de la vigente Ley Municipal y penetrados de su contenido, convenidos de la necesidad y obligación que tienen de elegir los individuos que han de componer en el presente año de mil novecientos cuarenta y cinco el Ayuntamiento, acuerdan de conformidad con la ley 1.ª del Artículo 69 dividir a los Contribuyentes en seis secciones en la siguiente forma:

La primera la compondrán todos los vecinos contribuyentes comprendidos en las Calles de Poiza y en barrio, Plaza Vozji, Poito y en Callejon, Cravenia a la Calle del Obrador, Anton Abas, Barcelona y en Cravenia, San Roque, Acquia, Obervadros, Carmen y en Cravenia, Molinos, Piñeto, Galardo, San Francisco, Vall, Yagmay y Puerta del Baharis.

La segunda la compondrán los vecinos contribuyentes comprendidos en las Calles de San Sebastian, Ciudad, Sobó, Juan Archid, Santa, Erro, Cuervas Cristobal, Cisneros, Camposanto, Cuervas de Rambla, Laguna de San Chantero, Blanchon, Serrantes, Plausilles, Santa Vito, Carreta, Colon, Vento Alto, Boquera y las del Barrio de San Felipe de Veri.

La tercera la compondrán los vecinos contribuyentes de las calles de Plaza, Parisiano, San Pascual, Bodega, Peira Victorio, Santa Anacristina, Hospital, Vereda, Rodriguera, Mendez-Ruiz, Echegaray, Serrano, Meron, Olegaza, e Higueras.

La cuarta, la compondrán los vecinos contribuyentes de las Calles de Sabido, San Alberto, Peira, San Loe, Plota, Diego Lopez, San Miguel, Vello y en Cravenia, Honda, San



yory Sagrado Corazon de Jesus

La quinta la comprenden todos los vecinos con
tribuyentes de las Calles de Lima, Pardo, San Joaquin
y sus travesa, Huarco, Olivo, Olguin, Alonso Perez,
Pedro Lobo, Solares, Jose Aguaciro, San Antonio

La sexta todos los vecinos contribuyentes de
las Calles de Lorena, Machu, Pinarangul, Tandia,
y los Cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste

Alli mismo se acordó que de la primera
sección se saquen cuatro vocales, de la segunda
cuatro, de la tercera cuatro, de la cuarta tres, de la
quinta dos y de la sexta uno, que asistiendo a diez
y ocho, ultimo igual al de los Señores Concejales
de este Ayuntamiento y que necesariamente han
de conformar la Junta Municipal segun el arti-
culo 66 de la citada Ley orgánica, e inspecto y
para designarlos por Sortes se examinarán y se
purarán las listas de los Contribuyentes útiles
que puedan ser nombrados, hechas las eliminacio-
nes que detrimen el artículo 65 de la expresada Ley.

Terminada la presente sesion se han con-
tado que yo he asistido a la misma los Señores Concejales
D Juan Francisco Carreras, D Antonio Ayar, D José Ruiz,
D Antonio Aduan, D Salvador Gledó, D Manuel Gledó,
D Cayetano Baudela, D Salvador Mas por hallarse
ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los
Señores concurrentes de que certifico sobre raspado =
ges, Baudela = titucion = vale =

Antonio Mas Juan Argueta

José Galvan

Andrés Mas

Francisco Mas

Manuel Baudela

Agustín Jimeno

Salvador Gledó

Historia No.



Cayetano Baudela

Manuel Villalba

Juan Mas

Manuel Villalba

Region Ordinaria del dia 22 de Agosto de 1909

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D Antonio Mas Mas

Concejales:

1. José Ayvar Torres

2. José Galvan Garcia

3. Andrés Mas Salva

Concejales:

Francisco Mas Baudela

Concejales:

Juan Pedro Baudela Mas

Agustín Torixos Serrate

Salvador Gledó Mas

Antonio Oliver Hurtado

Manuel Villalba Galvan

Cayetano Baudela Mas

En la Villa de Cerillento a once
de Agosto de mil novecientos nueve.
Reunidos en la presente Sala Capitu-
lular los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al abrgen se anotan
Concurrentes la mayoría del mis-
mo, en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don
Antonio Mas Mas y siendo las
once horas de este dia como sesion
habe para la presente sesion por
el Señor Presidente se declaró
abierto el acto, dando principio le-
yendo el acto anterior, lo que por
unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines ofi-
ciales pendientes y autorados de los ordenes y circula-
res que continúan acordaron el cumplimiento de los
que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de
recaudacion de Consecuas del periodo mes de Julio la
que se halla suscrita por el Abogado e Interventor y se le
cual aparece que lo recaudado por los expresos supletos a
este presupuesto en el citado mes asciende a cinco
mil trescientos ochenta y nueve pesos veintiocho

y los gastos habidos con inclusion de tres por ciento
para conduccion de caudales a nivel de los rios
veintitres pesetas, setenta y tres centimos, quedan
de su liquido a favor de las arcas municipales para
atender al culto de Hacienda y demas del Municipio
por de tres mil ochocientos sesenta y cinco
pesetas sin centimos, y cinco centimos. En la propia
cuenta existieron sus respectivos ingresos el Sr.
Regidor Indio y la Comision de Hacienda, con ob-
jetandose cosa alguna a los gastos habidos por
creerlos necesarios para la ejecución de este impen-
to. En tal estado y visto por los Señores concurrentes
que las cuentas municipales para la Admon. de Con-
sumos deben seguir los trámites señalados en el
Artículo 167 y siguientes de la Ley Municipal, des-
pues de breve discusion, por unanimidad y en
volacion ordinaria acuerdan aprobarla en la for-
ma presentada y que por el Sr. Alcalde se expon-
ga al publico por termino de ocho dias, a fin de oír
cualquier reclamacion que se presentare, para lo cual
se publicaran y fijaran los correspondientes bandos
y edictos y trascurrido que sea este, se cite a la Junta
Municipal para su aprobacion si procede.

A continuacion se dio cuenta y lectura a un escri-
to suscrito por Don José Aguero Candela, y Don José
Aguero Zurcaga, por el cual se expone que el pre-
suro de los solicitantes Sr. Aguero Candela
viene desde el cinco de Mayo de mil novecientos
sete y suministrando al Municipio la luz electri-
ca para la via publica con arreglo a un pliego
de condiciones y una trasparacion de contrato a fa-
vor de su hijo Don José Aguero Zurcaga, quien acep-
ta desde luego suministrar esta fuerza a la Lau-
municipalidad con las mismas condiciones que lo
viene haciendo su padre, esta Corporacion resun-
do, teniendo en cuenta que siguen los exponentes en

se escrito seis del actual, comunicando a la Junta de
ambos, proponen el traspaso de este contrato que
tiene con el Municipio, aceptandolo el segundo de los
condiciones porque a su vez llevase este servicio, y consideran-
do que al hacer tal proposicion de traspaso, ha de constar ne-
cesariamente al Sr. Aguero Zurcaga con todas las elemen-
tos suficientes para continuar el expresado contrato con esta
Ayuntamiento, los Señores concurrentes despues de breve dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan aprobar desde luego dicho contrato por el tiempo que
se llevo a efecto la contratacion con su padre Don José
Aguero Candela, bajo el mismo tipo y condiciones que has-
ta aqui se ha venido llevando a cabo y a proveyer de
Don José Aguero Zurcaga, que se comunicue esta resolucio-
n a los partes solicitantes para un debido conocimiento y
efectos del contrato.

En consecuencia se dio lectura a una instancia de Don
José Lledo Moya por la cual solicita de la Alca-
dia se le conceda permiso para derribar y reconstruir
la pared fachada de la casa de su propiedad sito en la
Calle del Vall numero 3 de este poblado, y en atencion a
que al llevar a efecto las obras que desea, embellezca
el ornato publico, los Señores concurrentes despues de li-
bre discusion, acuerdan por unanimidad, que desde
luego se autoriza al expresado Sr. Lledo Moya pa-
ra reformar en expresado caso.

A continuacion se dio lectura a un oficio del Jefe de
Municipal de este Poble en fecha suya del actual, por
el cual se solicita de este Ayuntamiento el que se le
facilitare un carruaje para trasladarse el Jefe de
a la Estacion de los Ferro-Carriles Andaluces, sito en el
partido del Box a practicar ciertas diligencias en la
causa que se sigue sobre robo de una caduca del pa-
so nivel, y al efecto los Señores concurrentes, teniendo
en cuenta tal necesidad, acuerdan por unanimi-
dad, el conceder dicho carruaje y en importe de tres

peptas sean satisfechas con cargo al Capitula de San
previstos del subscuente comuente

Acto seguido por el Consejo de Manuel Villal
ra Galva, se expone ante la Corporacion que en
la sesion anterior al dar cuenta de la orden cir-
cular del Sr. Gobernador Civil, disponiendo
que con urgencia el Ayuntamiento acordara
facilitar socorros del Capitula de Superiores a
las familias de los benévotos, llevándose a efecto
a la vez suscripciones voluntarios para aumentar
con ello el socorro que el Gobierno tiene concedido,
se acordó de conformidad con lo ordenado, ter-
minando en cuenta el donativo o pension para
cuando salga de esta Villa algun reservista con
las condiciones que en dicha circular se dispo-
ne, y por lo tanto cree el Consejo que está en el
uso de la facultad que debe autorizarse segui-
damente al Sr. Alcalde para que designe
una comision del seno de este Ayuntamiento por
medio parte de ella algunos vecinos, todo ello
como medio preventivo, para llegado el caso
tener en lista los donativos que el ayuntamiento
tuviera a bien conceder, puesta a discusion esta
moción, los Señores concurrentes por unanimidad
acuerdan de conformidad, y que desde luego que-
da autorizado el Sr. Alcalde para designar
la comision que se propone.

Terminada la presente sesion se hace constar
que no han asistido a la misma los Señores Concejales
D. Juan Francisco Carreras, D. Antonio Aguirre, D. José Guiz,
D. Antonio Adame, D. Manuel Lledo, D. Labrador Mas y
Francisco Magro Caudelo, por hallarse ocupados en sus
respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes
de que certifica.

Antonio Mas José Aguirre



Andrés Mas Juan Mas. Caballero

Manuel Mas

Francisco Larios

Juan C. Magro

Antonio Olvera

Manuel Villalba Cayetano Caudelo

Labrador Mas Juan Caudelo

José Galvaín

Salvador Gledó

Juan Mas

Sesion Ordinaria del dia 18 de Agosto de 1909

- Concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Benévotos:
 D. José Aguirre Guiz
 D. José Galvaín Garcia
 D. Andrés Mas Selva
 D. Juan Juan Carreras Penabaz

En la Villa de Benilleite
a diez y ocho de Agosto de mil
novecientos eueve. Reunidos
en la presente Sala Capitular los
Señores del Ayuntamiento cuyos
nombramientos al margen se anotan
conformemente la mayoria del
existente en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Don Antonio Mas Mas y siendo
las nueve horas de este dia como
señalado para la presente sesion
por el Sr. Presidente se declaró
abierto el acto dando principio
leyendo el acta anterior, lo que
por unanimidad quedó aproba-
do.

- Judice
 D. Francisco Mas Caudelo
 Concejales:
 D. Ignacio Larios Linaorte
 D. Francisco Magro Caudelo
 D. Antonio Oliver Hurtado
 D. Manuel Villalba Galvaín
 D. Cayetano Caudelo Mas
 D. Salvador Mas Admar
 D. Juan Pedro Caudelo Mora

Se leyeron los boletines oficiales

pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Cavallero de Alcalde D. Andres M. de Sella se manifiesto, que encontrandose en la delantura de los Cueros de Mendez Heinez un pedazo de terreno por cubrir la boquera, propone que debe pasar la Comision de Oruato para que informe ante este Ayuntamiento. por el Cavallero de Alcalde D. José Aznar, se manifiesto que segun sus noticias, en terreno existente sobre la boquera es de propiedad particular o sea de D. Salvador Penalva; y en vista de ello la Corporacion acuerda por unanimidad que la Comision de Oruato se traslade a dicho punto a cerciorarse de lo propuesto, entendiendose con el propietario y dar cuenta al Ayuntamiento de sus gestiones.

Seguidamente por el Tenor Presidente se manifiesto a la Corporacion, que ha tenido necesidad de reparar la fuente publica situada en las Cueros de Boquera, por virtud de rotura sufrida en la misma, importando la cuenta de los trabajos llevados a cabo, la suma de nueve pesetas; y en su vista la Corporacion reunida, despues de breve discusion acordaron por unanimidad, que desde luego se satisfaga la expresada suma con cargo al Capitulo 5.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Concejal D. Francisco Negro se manifiesto, que sin embargo de no haber asistido a la sesion anterior, se adhiera en un todo a la proposicion que fue presentada por el Tenor Villalva acerca de la autorizacion que fue concedida al Tenor Alcalde para designar una comision del seno del Ayuntamiento y vecinos para llegado el caso de tener necesidad de acudir a socorrer a las familias de los reservistas tener en listas cuantos donativos se

0056
hagan para tal fin, proponiendose a la vez de unida conformidad con la Corporacion, que se ofrezca al Gobierno por conducto del Tenor Gobernador Civil, que este Ayuntamiento tiene dispuestas treinta camas distribuidas en tres salas espaciales en el Hospital de Caridad de esta Villa y servidos sus enfermos por Hermanas Cerciarias descalzas del Carmo con asistencia medica, farmaceutica y manutencion para aquellos heridos que pudieran resultar sin hijos de Brevilente con motivo de la guerra de Belilla, y que desde luego debiera la Comision dar principio a la suscripcion voluntaria de este vecindario. Por el Concejal D. Ignacio Lorianos se propone, que los fondos que pudieran recaudarse, tanto por la donacion del Municipio como los que resulten de la suscripcion y que no sean necesarios para los familias de Reservistas o en haber enviados el Gobierno ningun herido, se repartan dichos fondos entre los Soldados existentes en la guerra hijos de esta poblacion. Por el Tenor Alcalde Presidente se exponi: que en vista de la autorizacion que la Corporacion acordo en la sesion anterior, designo la Comision para la recogida de fondos a los Concejales D. José Galvan y D. Manuel Villalva y como vecinos a D. Vicente Abago Caudela, D. Antonio Pastor Caudela en representacion de la Sociedad obrera y D. Antonio Polo Carreres, todos ellos en unida del que habla como Alcalde, proponiendose seguidamente por el Concejal D. Manuel Villalva, que debia formar parte de dicha comision, al Concejal D. Francisco Abago Caudela, que presente la accepto, y al efecto fue acordado por unanimidad, como tambien acordado en todas sus partes las enciones que quedan expresadas, y que por el Tenor Alcalde se comuniquen la oferta al Tenor Gobernador Civil para un curso ante el Gobierno de S. M.

Acto continuo se dio cuenta y lectura del informe dado por la Comision que fue nombrada por el Ayuntamiento.

miento en su acuerdo 21 de Julio último para ges-
 tionar la adquisición por medio de alquiler de loca-
 les para ser destinados a escuelas públicas por
 no reunir las condiciones que se exigen para tales
 centros docentes algunos de los que en la actualidad
 se están sirviendo, con el fin de cumplimentar lo
 orden circular del Señor Gobernador Civil recor-
 dando la Real Orden 28 de Abril del corriente año,
 y del expresado informe, se viene en conocimiento; que
 si bien han visto algunos locales, no reúnen aquellas
 condiciones que son tan necesarias para su ilumina-
 ción e higiene, propiciendo a la vez la convenien-
 cia de que por la Alcaldía se disponga la publi-
 cación por bandos y fijación de edictos llamando
 a concurso de propietarios que posean locales en
 buenas condiciones para escuelas públicas, los Se-
 ñores concurrentes penetrándose de lo informado,
 acuerdan su entera conformidad y que desde
 luego se lleve a cabo el concurso de ofrecimiento de
 locales dentro de un plazo de 30 días por si pue-
 de llegarse al fin apetecido.

Por el Señor Alcalde se hace uso de la palabra
 expresando que el Señor Gobernador Civil de la pro-
 vincia después de oído el informe del Señor Inspector
 provincial de Sanidad, ordenó a esta Alcaldía el
 cubrir la acequia que discurre el agua de la mina
 Fuente Antigua y en el sitio de la Calle de las Figue-
 ras que por un descubierta resultaba ser un foco de
 infección, cuya operación se ha llevado a cabo sin
 portando estas obras la suma de doscientos treinta
 y nueve pesetas, y con el fin de formalizar en las
 operaciones de contabilidad este gasto realizado,
 hay necesidad de transferir dentro del propio Capítulo
 6.º de Obras públicas su renta y cinco pesetas, tomando
 las del Artículo 5.º Matadero y pasandoles al Artículo
 4.º calles y plazas, la Corporación, penetrado de tal

necesidad, acuerdo por unanimidad que desde luego
 queden transferidos los noventa y cinco pesetas en la for-
 ma que se indica, para que desde luego pueda el Señor
 Alcalde formalizar el pago correspondiente.

Terminada la presente sesión se hace constar que
 no han asistido a la misma los Señores Concejales D. An-
 tonio Aguar, D. José Puig, D. Antonio Aduar, D. Salvador Sledig,
 D. Manuel Sledig por hallarse ocupados en sus respectivos
 quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifi-
 co = sobre raspados = a la sesión = 30 = vales =

Antonio Mas

José Aguar Gomis

José Galvadi

Andrés Mas

Juan Man. Carbó

Francisco Soriano

Francisco Mas

Juan Mas

Antonio Oliver

Isidro Mas

Manuel Villal

Juan Cervera

Antonio Aguar Gaytano Gard. L.

Juan Paera

Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 1909

Concurrentes

En la Villa de Corchillente a vein-
 tinueve de Agosto de mil novecientos

Alcalde Presidente

nove. Reunidos en la presente la

D. Antonio Mas Mas

la Capitular los Señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al margen

Concurrentes

D. José Aguar Gomis



1.º José Galvañ García
2.º Andrés Mas Selva
3.º Juan Francisco Camero Paredes

Similares

4.º Francisco Mas Candela
5.º Antonio Aguar Zamado

Concejales

6.º Ignacio Soriano Gimorte
7.º Francisco Magro Candela
8.º Antonio Oliver Hurtado
9.º Juan Pedro Candela Mora
10.º Manuel Villalba Galvañ
11.º Salvador Mas Adruar

se anotaron, componiendo la mayoría del mismo en sesión ordinaria (con los nombres el margen se anotaron) bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este día como señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada la cuenta particular rendida por la Comisión de fiestas, acerca de los ingresos y gastos habidos con motivo de la festividad llevada a cabo en los días 5, 6, 7 y 8 del corriente mes en honor al glorioso San Cayetano importante mil once pesetas setenta centísimos, demostrándose en dicha cuenta que los fondos que se han invertido son procedentes de puntos de feria y donativos, sin que la Caja Municipal haya destinado suma alguna para ello; y en su vista, la Corporación reunida acuerda preterir por unanimidad pasando al archivo la expresada cuenta justificada en la forma que ha sido presentada.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la instancia que ante la Alcaldía tiene presentada el vecino Antonio Mas Zamado, solicitando reparar la fachada de su casa sita en la Calle de San José número 31, y visto por los Señores concurrentes que las obras que propiamente realizar el peticionario embellecen la vía pública, acuerdan por unanimidad conceder al mismo la autorización que solicita y que

desde luego sea comunicado por el Señor Alcalde esta resolución al interesado para que pueda realizar las expresadas obras.

La continuación fue presentada en este acto una relación de los carnos que el foradero José Mas Daró suministró desde el día tres al catorce ambos inclusivos del presente mes a diez individuos de la Guardia Civil en los días tres y cuatro y siete individuos y un Saracento en los demás días, que por orden del Señor Gobernador Civil de la provincia se hallan de servicio en esta Villa, importante la expresada relación la suma de sesenta pesetas; y en su vista la Corporación, después de examinada detenidamente y observando que se halla conforme con el número de Guardias que han ferrocitado en dicho establecimiento, acuerdan por unanimidad su aprobación y que por el Señor Alcalde se disponga el pago de las sesenta pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco García Mas y Niños Mas Mauchou, habitantes en las Cuevas de la Bocha número 74 para dárles la lactancia a su hijo Carlos que nació el día diez y ocho de Marzo del presente año; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Carlos García Mas para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Así mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Manuel Hurtado Galipinero, presentó en esta Alcaldía el día seis de los corrientes la cola de un Cerdo por cuenta dado al mismo; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio, con cargo al Capítulo 5.º artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Tambien se dió cuenta y lectura á un oficio su-
fecto diez y nueve del actual descrito por el Sargento
de la Tercera Civil residente con otros Guardias en esta
Villa en lo que aparece reclama del Señor Alcalde
un carguero para trasladarse en union de otros
tres Guardias á Albatera, por orden Superior á pro-
veer un servicio importante, demostrandose por
el Señor Alcalde, que desde luego queda llenado
este servicio é importante el alquiler del camuaje
cuatro pesetas, en esta atencion, la Corporacion reu-
nida, despues de breve discusion acuerdan, que
desde luego el Señor Alcalde puede satisfacer las
cuatro pesetas con cargo al Capitulo de Presupuestos
del presupuesto corriente.

Presupuesto se dió cuenta y lectura á una re-
lacion suscrita por el vecino Don Lucrecio Cali-
pino importante veinte pesetas cincuenta cen-
tinos por los fogajes y carrros que se han ocupado
con motivo de la limpieza del Lavadero y fregade-
ro publico, y excomulgada que ha sido por los Señores
concurrentes, estos despues de breve discusion acuer-
dan por unanimidad aprobarla y que la expensa
de suma de veinte pesetas cincuenta centinos sea
satisfecha con cargo al Capitulo 3.º artículo 3.º del
presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura á una
instancias suscrita por el vecino propietario Fe-
lix Manchou Rodriguez, exponiendo que en la
Calle de Sierra fonde dos cueros para habitar se
tealadas con los numerros 33 y 35 de policia y te-
niendo que edificar encima de ellas un piso en
cada uno, solicita el permiso de esta Corporacion
La Alcaldia, propone que antes de acudir á lo solici-
tado por la parte, debiera emitir su informe la comi-
sion de Ornat, con el fin de conocer si al ejecutar
los obras que desea el interesado podria perjudicar

á un tercero, y en esta atencion, los Señores concurrentes
despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que
desde luego para la comision de Ornat con el expediente á
la vista y pueda seguidamente informar cuando sea proce-
dente.

Acto continuo se puso de manifiesto ante la Corporacion
reunida el estado de la recaudacion é inversion de fondos
que durante el periodo suces de Felix se han llenado á cabo en
este Municipio, demostrandose que los ingresos realizados
en dicho mes, han ascendido á ocho mil ochocientos sesenta
y cinco pesetas cuatro centinos, que sumadas con las cua-
trocientas cinco pesetas veinte y cuatro centinos se exis-
tencia del mes anterior, forman un total de nueve mil
doscientos setenta y tres pesetas veinte y ocho centinos y los pa-
tos habidos á ocho mil quinientas veintidos pesetas setenta
y siete centinos quedando un remanente para primer
de Agosto actual, de setecientos cuarenta y ocho pesetas
veintinueve centinos, la cual ha sido vista por los Señores
concurrentes y acordandose por unanimidad se expone
al publico por plazo de diez dias.

Por el Consejo D. Francisco Magro, se pregunta, que
los medicinos á enfermos pobres, quien les viene suministran-
do, contestandole, que un mes D. Calisto Pico y otro
D. Antonio Mas Blas, y en vista de esta manifestacion el
expresado Señor Magro propone, se haga constar en actas.
Por el Consejo D. Francisco Magro, se dice, que conste tam-
bien que el Consejo D. Francisco Magro, es hermano
politico del farmacoutico D. Calisto Pico.

Examinada la presente sesion, se hace constar que
no han asistido á la misma los Señores Concejales D. Luis
Perez Luenda, D. Antonio Adame, D. Salvador Siles y D. Ma-
nuel Siles y D. Cayetano Gaudelo, por hallarse ocupados en
sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes
de que certifica.

Antonio Ma
Jose Agnar Pami

José Salazar Amador Mas

Francisco Mas Manuel Villalba

Antonio Mas Juan Van. Casillas

Ignacio Soriano

Francisco Caudela Salvador Mas

Antonio Mas

Session Supletoria a la Ordinaria del dia 1.º de Septiembre de 1909



Concurrentes:
Celestino Presidente

D. José Aguero Gomis

Concurrentes:

1.º José Salazar Garcia

2.º Juan Francisco Carrero Cuadro

Jurados

• Francisco Mas Caudela

Consejeros:

• Ignacio Soriano Leizola

• Manuel Villalba Salazar

• Francisco Mas Caudela

• Salvador Ledo Mas

En la Villa de Revillagigedo a tres de Septiembre de mil novecientos nueve. Constituidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se acostan bajo la Presidencia de D. José Aguero Gomis primer Concejale de Alcalde, haciendo las veces de Alcalde Presidente, por ausencia del propietario, y por de las nueve horas de este día se llevó a cabo la presente sesión Supletoria a la ordinaria que por falta de numero de Señores Concejales no pudo celebrarse el día primero del actual, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal en acusación con el 103 de la propia Ley fué esta convocada por medio de la oportuna cédula y al efecto se da principio en esta forma, entre D. Salvador Mas.

Se leyó y aprobó el acta anterior por unanimidad. Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y este excedo de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Después de aprobada el acta anterior y terminada la orden del día por el Concejale D. Francisco Mas Caudela se pidió la palabra en el sentido de o quien tenía que dirigirse para presentar asuntos del Ayuntamiento contestandole por el Señor Presidente que aprobada el acta anterior y terminada la orden del día no podía concedersela, repitiendo el Señor Mas que existian que el no había aprobado el acta, levantandose y saliendo del Salón pronunciando las palabras de que esto es el Ayuntamiento en su nombre y otras palabras ofensivas a que no vuelva mas a la sesión: los Señores Señores presentes D. José Aguero, D. José Salazar, D. Juan Francisco Carrero, D. Ignacio Soriano y D. Manuel Villalba protestaron de las palabras ofensivas e injuriosas que han sido pronunciadas por el referido Señor Mas.

Se acordó por la presente que se lean los Señores Alcaldes y Concejales en Revillagigedo a primero de Septiembre de mil novecientos nueve.

Ordinaria. No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la Ley Municipal, se levantó a efecto la Supletoria para tratar los asuntos asuntos que corresponden para este día, que son: Dar cuenta del acta anterior, y dar cuenta de los Boletines oficiales de la semana, haciendo constar en la presente diligencia que solo se han presentado para la sesión ordinaria de este día el Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, y los Concejales D. Francisco Mas Caudela, D. Francisco Mas Caudela, y D. Salvador Ledo Mas.

Se acordó por la presente que se lean los Señores Alcaldes y Concejales en Revillagigedo a primero de Septiembre de mil novecientos nueve.

Antonio Mas

Juan Mas





Por el Concejal Don Francisco Mas Caudela se propone que se haga constar en la presente acta que al estar en el uso de la palabra el Sr. Mas Caudela el Sr. Presidente dispuso se leyera la Real Orden 19 de Junio de 1889 en que resuelve declarar anulados los acuerdos de una sesion supletoria por no justificarse en la citacion los asuntos que en ella se han discutido. Terminado el presente acto, firman los señores concuerridos de que certifico

Antonio Mas Jose Aguar Gomis
 Jose Zaluar Juan Van Caballero
 Francisco Mas Manuel Villalba
 Ignacio Soriano Salvador Mas

Presentada en este dia este libro del Ayuntamiento de Breuilleux ~~francés~~ selladas con el sello de esta oficina las cien hojas que comprende y reunido gruelo los cuarenta pliegos con un pliego de papel de pago al Estado 1.ª clase de cien pesetas al A. 0096.95.

El dia 6 de Septiembre de 1909.
 El Liquidador
 Jose Mas



Sesion Ordinaria del dia 6 de Septiembre de 1909
 Comencemos
 Alcaldes Presidentes
 1.º Antonio Mas Mas
 Concejales
 1.º Jose Aguar Gomis
 2.º Andres Mas Pelos
 3.º Juan Francisco Ferrer Penalar
 Sindicos
 Francisco Mas Caudela
 Concejales
 Manuel Villalba Gabran
 Ignacio Soriano Linares
 y visto que no hay sumo suficiente para llevarlo a cabo se dispuso que se citara al Ayuntamiento para la celebracion de la supletoria o la ordinaria de este dia conforme a lo dispuesto en el articulo 104 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 57 de la propia Ley.

Se acredita por la presente que firman los señores concuerridos de que certifico
 Antonio Mas Jose Aguar Gomis

Andrés M^e Juan N^o Casals
 Francisco M^e Manuel V^o Vila
 Joaquín Soriano
 Juan P^o P^o

Sección Extraordinaria del día 9 de Setiembre de 1909
 Concurrieron
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Secretarios:
 D. José Aguirre Gorri
 D. José Galván Garis
 D. Andrés Mas Selva
 Juan Francisco Carreras Peralta
 Jurados:
 D. Francisco Mas Caudela
 Concejales:
 D. Manuel Villalobos Galbati
 D. Joaquín Soriano Simonte
 D. Cayetano Caudela Mas
 D. Antonio Aguirre Lizaraso
 En la Villa de Bermejo a
 once de Septiembre de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión Extraordinaria y previamente convocada y anunciada, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al leerse se expresan, componiendo la mayoría del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas, siendo los cuarenta y ocho horas de este día como así estaba anunciado, por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario se diese lectura al Artículo 58 de la repetida Ley Municipal, como así se llevó a efecto y terminado, se procedió, previas las formalidades que establece el propio Artículo 58, a llevar a efecto el sorteo de los diez y ocho vocales que en conformidad a los preceptos que determina la disposición 8.^a del Artículo 52 y Artículo 64 de la repetida Ley deben elegirse de entre los Contribuyentes divididos en Secciones para componer en unión del Ayuntamiento la Junta Municipal que ha de regir en el presente año y verificando resultaron elegidos en cada una de las seis Secciones en que fué dividido el término municipal, los señores que se expresan a

continuación

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 3. ^a Sección | 4. ^a Sección |
| 5. D. Juan Alonso Rubio | 13. D. Antonio Rodríguez |
| 33. Joaquín Caudela Aguirre | 29. Manuel Aguirre |
| 52. Eulipiano Martínez Lizaraso | 104. Celestino Pardo Lizaraso |
| 69. José Caudela Botella | 115. Manuel Mollá Peralta |
| 5. ^a Sección | 2. ^a Sección |
| 8. Joaquín Valdés Davó | 40. José Lizaraso Mas |
| 15. José Lledo Caudela | 47. Evaristo Lledo Lledo |
| 17. Agustín Pastor Caudela | 83. Tomás Mas Mas |
| 18. Pedro Jimenez Aguirre | |
| 5. ^a Sección | 6. ^a Sección |
| 21. José Martínez Mas | 6. Antonio Roque Fernandez |
| 32. Vicente Lledo Manchón | |



Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedan anteriormente relacionados, acordando por unanimidad que se publique este resultado en los sitios de costumbres de esta localidad que se requiera esta autorizada al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el boletín oficial y que a cada uno de los repaidos vocales se les pague el correspondiente oficio de nombramiento citados para darles posesión del cargo el día y hora (as) que designe el Sr. Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 69 de la citada Ley Municipal.

Examinado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo D. Juan Pedro Caudela Mora por haber participado de el fallecimiento de su hermano madre ocurrido muchos horas antes de celebrarse esta sesión y Antonio Olivero Acertado por haberse ausentado en causa, D. Francisco Lizaraso Caudela, D. Antonio del suar Ferrandis, D. José Pizarro Lizaraso, D. Salvador Lledo Mas, D. Manuel Lledo Caudela y D. Salvador Mas Odezar, que han dejado de justificar su falta de asistencia, firmando los señores concurrieron de que copio.

Antonio Mas
 José Aguirre Gorri

Lore' Galvan Francisco Mas

Francisco Soriani Manuel Villalba

Salvador Mas Juan Man. Castiblanco

Antonio Aguar Goy. Tom. Landa

Andres Mas

Maria Ocasio

Session Supletoria es la Ordinaria del dia 8 de Septiembre de

1909

- Concurrentes
- Alcaldes Ordinarios
1. Antonio Mas Mas
- Concejales:
1. Lore' Aguar Fomies
2. Lore' Galvan Garcia
3. Juan Francisco Carreras Penalva
- Judices:
- Francisco Mas Gaudin
- Antonio Aguar Suerada
- Concejales:
- Manuel Villalba Palma
- Salvador Mas Pedraza
- Francisco Soriani Simonte

En la Villa de Curilleute a diez de Septiembre de mil novecientos nueve, Constituidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento que al margen se anotara, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las horas de este dia se lleva a cabo la presente en session supletoria a la ordinaria, que por falta de numero de señores Concejales no pudo celebrarse el dia ocho del actual, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 104 de la vigente

Ley Municipal, en armonia con el 103 de la propia Ley fue esta convocada por medio de la oportuna cedula, y al efecto se da principio en esta forma.

Se leyó y aprobó el acto anterior se leyeron los Colegios oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribucion

de fondos para el presente año, lo cual se halla asentado en el Sr. Alcalde, Secretario depositante lo sumo de los documentos seis pesetas ochocientos, cuyo cobro se ha señalado para atender al pago de los gastos de Mantenimiento, en la forma prevenido en el Real Decreto 13 de Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1894, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pago pueda girar los recibos, sin exceder de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Agosto lo que se halla asimismo por el Adutor e Intendente y de la cual aparece: que lo recaudado por las expresadas vigas a este fin fue en el citado mes, asi como a otros mil doscientos sesenta y pesetas dos centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil cuatrocientos diez y ocho pesetas, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas dos centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Judice y la Comision de Hacienda, no objetando cosa alguna a los gastos habidos por creerse necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los señores concurrentes que los cuentas municipales para la Adutor de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se se ponga al publico por termino de ocho dias a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicará



y seoran los correspondientes bandos y edictos y trascun-
do que sea este se cite a la Junta Municipal para su
aprobacion si procede.

Se dio cuenta y lectura a una comunicacion del Sr. Sr.
Gobernador Civil de la provincia su fecha veintitres
del pasado mes de Agosto por la cual y en su nombre da los que-
rens a esta Corporacion por el generoso ofrecimiento que
este Ayuntamiento en la sesion del dia diez y ocho del
pasado mes de Agosto ofrecio por su conducto al Gobierno
de S. M. de treinta caunas para los Soldados heridos en
la guerra y poniendolo a la vez en conocimiento del Go-
bierno, quedando vinculados los Señores concurrentes.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hace pre-
sente a la Corporacion la precaria situacion en que
se encuentran los vecinos de este Pello Sr. Alacón
Gallardo y Antonia Alfonso Casado para darle la lac-
tancia a su hijo Sr. Francisco que nació el día once
de Agosto último, y en vista de ello, los Señores concu-
rrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por una
unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en
lugar de lactancia al niño Sr. Francisco Alacón
Alfonso para en su dia abonarle la gratificacion con-
spondiente.

A continuacion fue presentado un veche importante
ocho pesetas cincuenta centimos por la adquisicion de
una hora de agua para el pozo del Cementerio la cual
se destina al riego del arbolado, y visto por los Señores con-
currentes tal necesidad, acuerdan por unanimidad apro-
bar dicha adquisicion y su importe sea librado por el orde-
nador de pagos con cargo al Capitulo 3º artículo 3º del
presupuesto corriente.

Se puso de manifiesto ante la Corporacion reuni-
da el estado de la recaudacion e inversion de fondos
que durante el pasado mes de Agosto se ha realizado
en este Municipio, demostrando que los ingresos habi-
dos en dicho mes ascienden a seis mil ochocientos

9064
seis mil ochocientos pesetas tres centimos que sumados con los
setecientos noventa y ocho pesetas veintinueve centimos de
existencia del mes anterior suman un total de mil quinientos
doscientas doce pesetas veintinueve centimos y tres cuartos ha-
bidos ascenden a seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas
cincoenta y nueve centimos, quedando una cantidad para
primero de Septiembre de mil quinientas treinta y tres pe-
setas sesenta y cinco centimos, lo cual ha sido visto por los
Señores concurrentes y acordados por unanimidad su expre-
sion al publico por plazo de diez dias.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dispuso la lectura
de la orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia
su fecha veintitres del pasado mes de Agosto, inserta en el
Boletín oficial del día primero del corriente mes, por la
cual señala el día quince de los corrientes y diez horas del
mañana para que se lleve a efecto en este Ayuntamiento la
subasta pública para el arriendo de los pastos de este Con-
cejo Municipal denominados Sierra de Brillente y sus
agregados para el entrante año forestal de 1909-1910 y tipo
de mil ochocientos diez pesetas sustandose para ello a
las condiciones generales y especiales que se hallan sien-
tas en los boletines oficiales de los días once y diez y seis
de Agosto proximo pasado, lo Alcaidía, visto la promesa
del caso para anunciar la subasta, dispuso seguidamente
la tramitacion del expediente, describiendo al efecto los
oportunos bandos y edictos anunciando el respectivo acto
como tambien a los Alcaldes de Elche y Santeramo peticion
cientos al partido judicial para que los cuernos expusieran
al publico los boletines oficiales que quedan expresados.

Penetrados los Señores concurrentes de todo lo expuesto
acuerdan de conformidad con lo hecho por el Sr. Presi-
dente y que pase el acto de la subasta se persona el Sr.
Receptor, Jindis como tambien el oportuno aviso al Sr.
de la Via Civil por si desea que concurren con cargo a
dicho acto, tratándose el presente acuerdo al expediente
de su razon.

Cambián se dió lectura á otro orden del Señor Delegado de Hacienda, su fecha veintidós del pasado mes de Agosto, inserta en el Boletín Oficial del día cuatro del actual, por la cual se ordena para el día diez y ocho del corriente en la celebración de la subasta de la finca de la cañutera de este monte municipal bajo el tipo de doscientos ochenta y uno pesetas para el año fiscal de 1909-1910, sugiriéndose para llevarlos a cabo, á las condiciones generales y especiales que constan anotados en los Boletines Oficiales de los días catorce y diez y seis del anterior mes de Agosto, y en vista de la premura del caso para anunciar la subasta, la Alcaldía dispuso la publicación de bandos y edictos anunciando al vecindario dicho acto como tambien comunicando á los Alcaldes del partido Judicial para la exposicion al publico de los Boletines Oficiales que continen aquellas condiciones y la fecha señalando la subasta, quedando de tal forma tramitado el expediente que al efecto se ha iniciado.

En punto los Señores concurrentes de todo lo relacionado, acuerdan que para dicho acto de subasta debe personarse el Señor Regidor Judicial, avisando al Jefe de la Guardia Civil por si designa una parcela del cuerpo al repetido acto y trasladando este acuerdo al expediente de su respectivo.

Continuente se dió lectura á otro orden del Señor Delegado de Hacienda, su fecha veintidós del pasado mes de Agosto, disponiendo que el día diez y ocho del actual y veici horas del mismo se lleve á efecto la subasta del fundo de la casa para el entrante año fiscal de 1909-1910, bajo el tipo de seiscientos pesetas, con sujecion á las condiciones generales y especiales que se hallan insertas en los Boletines Oficiales de los días catorce y diez y seis del pasado mes de Agosto, y la Alcaldía, en vista de la urgencia del caso para anunciar la subasta, dispuso seguidamente

los oportunos bandos y edictos, anunciando al vecindario dicho acto, como tambien oficio á los Alcaldes del partido Judicial para la exposicion al publico de los Boletines Oficiales que continen aquellas condiciones y la fecha de la subasta, quedando cumplido de tal forma la tramitacion del expediente que al efecto se ha iniciado.

En punto los Señores concurrentes de todo lo expuesto acordaron de conformidad con lo hecho por el Sr. Presidente y que para el acto de la subasta, se pague el Señor Regidor Judicial, como tambien el oportuno aviso á la Guardia Civil por si desea personarse dicho acto, trasladando este particular al expediente de su respectivo.

En punto se pone de manifiesto la relacion de los gastos que se han originado en cubrir la accion que existe en la Calle de los Riquenas y ordenada esta operacion por el Señor Gobernador Civil de la provincia en oficio veintidós de Junio último, resultando de lo mismo que todos los gastos han ascendido á la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesetas, de estas fueron formalizadas por las Cajas municipales en libranamiento número 285 pesetas ochenta con cincuenta centimos, que euídas á los sesenta y ocho pesetas cincuenta centimos devueltos por los vecinos para ayuda de estas obras, forman ciento cuarenta y nueve pesetas, quedando por satisfacer en la Caja municipal, cuarenta y cinco pesetas; los Señores concurrentes, despues de penetrados del contenido de dicha relacion, acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfagan las cuarenta y cinco pesetas que faltan á pagar del Capítulo 8º artículo 1º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió lectura á la proposicion que tiene presentada el Concejal D. Agustin Toranzo solicitando que durante el presente mes de Septiembre al presupuesto D. Calixto Pico Moris, facilito las condiciones á empresarios pobres, entre otros que si la cuenta excediere de doscientos pesetas no se abone esas cantidades, que es el presupuesto de lo consignado en presupuesto, los Señores concurrentes, penetrados de lo expuesto



to acuerdan por unanimidad aceptar en todos sus partes la referida proposición y que desde luego el Sr. Alcalde lo comunicará al interesado farmacéutico D. Calisto Bico para su aceptación si en otro caso esponga cuanto es procedente.

Seguidamente dió cuenta y lectura á un oficio suscrito por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha seis del actual espouiendo que visto el expediente instruido con motivo de lo propuesto de la Jefatura de Obras públicas relativo á que el Ayuntamiento se obligue á conservar toda la travesía de la Carretera de 1.º orden de Alto de los Atalayas á Murcia, ó en su defecto fabrica de calzadas que existe á la entrada de esta población hasta la casilla de Barrunon establecida á la salida, espone que la Jefatura de Obras públicas expresa que no son atendibles los razones espuestos por este Ayuntamiento, rebatiendo la certificación del número de habitantes expedida por la Secretaría de este Municipio, no admitiendo tampoco los razones alegados por esta Corporación de sus costas con recursos para poder conservar la travesía, y que por ello se cumplie la prestación personal, rebatiendo tambien las citas legales empleadas por este Ayuntamiento, que la Comisión provincial informó que debe el Ayuntamiento atender á la conservación de la carretera y por último, remite el Sr. Gobernador de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, que este Ayuntamiento atienda á la conservación de dicha carretera, haciéndose cargo de la misma el día que sigale la espuesta S.ª

La Corporación reunida vió claramente en la expresada resolución, que tiende á aumentar los derechos de este Municipio, como tambien á imponer un gravamen que el Sr. Municipal no puede soportar visto la aflictiva situación en que se encuentra el municipio que no puede atender al pago de las suyas propuestas

atenciones que pesan sobre este Ayuntamiento

Para atender al presente derecho se a sigue á las espuestas emitidas en primer término la ofusción de otro camino de comunicados de Hordillo á Cominjo que es tan solo cruzo la del Alto de los Atalayas á Murcia de que nos ocupas, sino que en su misma viene á calzador antes de la entrada en esta Villa y después de su salida, ocupando dos carreteras la travesía de este pueblo.

En segundo lugar el derecho que le asiste á este Ayuntamiento para no supagar gasto alguno ni en conservación ni en reparación puesto que para ello lo dispone la Ley 7 de Mayo de 1851 en su artículo 5.º que dice: "Las carreteras transversales son las que cortan ó cruzan á dos ó mas carreteras generales pasando por centros de mayor población y tráfico, y en su artículo 8.º se dice: "que concluido que sea una carretera transversal, quedará su conservación á cargo esclusivo del Estado."

El Real Decreto 5 de Abril de 1893, demuestra que el Estado se encarga de la conservación y reparación de las carreteras, se tendrá en cuenta la Sustrucción general que se publicará en breve.

La Real Orden 12 Mayo 1903 aprobando la Sustrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras que será á cargo del Estado.

Por estos auspicios en que taxativamente están señalados los obligaciones por parte del Estado de conservar y reparar las carreteras, no cabe duda alguna de haberse de hecho que el Ayuntamiento de Brevillente no es el llamado á encargarse, ni tan poco á satisfacer gasto alguno en la conservación de la Carretera del Alto de los Atalayas á Murcia, en su vista la Corporación reunida, acuerda por unanimidad, que por el Sr. Alcalde se interponga ante el Sr. Sr. Ministro de Fomento el recurso de apelación con todos los justificativos que sean necesarios, solicitando la excepción que se le pretende imponer por el Sr. Gobernador Civil de



acuerdo con lo informado con lo Sefaturo de Obis p-
blicas de conservar la comarca y iudiciado del al-
to de los Abalvos a' Murcia por transmitir por den-
tro de este poblado en union de otro de Novella a
Covarravia.

En unido el presente acta, se hizo contar que no
han asistido al mismo D Juan Pedro Caudela Abro
por hallarse de luto riguroso, D Andres Iba, D Jose Puy
D Antonio Admar, D Labrador Lledo, D Manuel Esteban, D
Layetano Caudela, D Francisco Lopez y D Antonio Oliver
que no han justificado su falta de asistencia, sin que
de los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Jose Aguir Gorin

José Galvan

Francisco Mas

Ignacio Soriano Manuel Villalba

Juan Pavi^{co} Carrillo Esteban Mas

Antonio Aguar

New Orana

Primo: No habiendose reunido suficiente numero de
Señores Concejales para celebrar la Sesion ordinaria de
este dia y de conformidad con lo dispuesto en el Arti-
culo 103 de la vigente Ley Municipal, se levantó a
efecto de Supletoria para tratar los mismos asuntos
que se hallaron denunciados para este dia y que al
efecto se espusieron cada uno de ellos en la cédula de
convocacion citando a los Concejales para el dia
diez y siete del actual y nueve horas del mismo.
Se acredita por la presente que firmaron
los Señores Alcalde y Secretario en Covarravia a quince



de Septiembre de mil novecientos nueve.

Antonio Mas

José Galvan

New Orana



Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 15 de Septiembre
de 1909

Concurrentes

Alcalde: Presidente

D Antonio Mas Mas

Concejales:

1.º José Aguar Gorin

2.º José Galvan Carrico

3.º Juan Francisco Carreras Paulino

Juicio

Francisco Mas Caudela

Concejales:

Manuel Villalba Galvan

Labrador Mas Admar

Ignacio Soriano Suñer

En la Villa de Covarravia a diez y siete
de Septiembre de mil novecientos nueve
Constituidos en la presente Sala Capitular
los Señores del Ayuntamiento que al con-
que se anotan, bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y
3.º Juan Francisco Carreras Paulino siendo los nueve horas de este dia, se lle-
a cabo en la Sala de esta Sala Capitular la
sesion Supletoria a la ordinaria que por
falta de numero de Señores Concejales no
pudo celebrarse el dia quince del actual
y a tenor de lo dispuesto en el Artículo
103 de la vigente Ley Municipal, en ar-
muo con el 103 de la misma Ley fue esta convocada por me-
dio de la oportuna cédula y al efecto se dio principio en esta Sesion
de diez y siete del actual y nueve horas del mismo.

Se leyeron los Partidos oficiales pendientes y acordaron
el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se comunicó a la
Corporacion que el dia treinta del corriente a las termino el
plazo de su compromiso el arrendatario de los pablos de esta
Municipalidad Don Antonio Mas Mas, el cual ha signado en
arcas municipales el total importe por que fue arrendado este
aprovechamiento y se estaba en el caso de proceder a la devolu-
cion de la fianza que para responder al mismo tenia constitui-
da en esta Caja Municipal importante la suma de ciento
ochenta y cinco pesetas, y en su virtud los Señores concurrentes
acordaron por unanimidad que desde luego se devuelva
la expresada fianza por haber terminado y cumplido su compro-

misma constraído

Ahi mismo se foue en conocimiento de la Corporacion que el dia treinta del actual finaliza el plazo del arriendo de la finca de la Cautera que tiene a su cargo el vecino Mariano Caudela Arceis el cual desde su principio hasta el presente mes ha realizado sus respectivos ingresos en Arcas municipales de los canchidos que representa el arriendo y por ello se esta en el caso de proceder a la devolución de la fianza que para responder al arriendo tiene prestada importante la suma de veintitres pesetas diez centimos.

Seguidamente fue dada lectura a la Ley 23 de Junio del corriente año como tambien a la Real Orden de Julio proximo pasado por lo que en ambas disposiciones se ordena que la primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los Espanoles en virtud a las escuelas los respectivos padres y tutores o encargados a sus hijos o pupilos desde la edad de los seis años a la de doce, que para hacer efectiva esta obligacion los niños y niñas deberian aparecer inscritos en el Registro Escolar de los Municipios, publicandose por ello por los Alcaldes dentro de la ultima quincena de Septiembre, actual las listas de los niños que con arreglo a los padrones, estadisticos y Censo del Municipio esten comprendidos dentro de la edad escolar recordandose por edicto esta obligacion a los padres, tutores o encargados inscriban a sus hijos y pupilos de inscribibles en el Registro Escolar para hacer figurar en la Matricula de una escuela de la localidad o de justificar la firma en que les den la enseñanza elemental y con arreglo a la prescripcion 5 de la Ley la obligacion de asistencia se hacia efectiva por los Alcaldes oyendo a la Junta Local, amonestando por primera vez y multando a los padres o tutores o encargados que no hubiesen inscrito a sus hijos o pupilos en las escuelas, apare-

ciendolo en el Registro Escolar del Ayuntamiento y otras disposiciones concernientes a la enseñanza obligatoria

Por el Teniente Presidente se manifiesta que los trabajos del Censo o Registro Escolar se hallan terminados como tambien fue espuesto al publico el bando que comprende tales disposiciones quedando solamente que llevar la obligacion de atender los libros de todos los niños existentes en este Pello como comprendidos en la edad escolar que se esta llevando a cabo esta clase de trabajos para ser espuestos al publico antes de terminar el presente mes, en su vista los señores concurren acordaron por unanimidad que por el Sr. Alcalde y Secretario se cumplan todas las preceptos señalados en la Ley y Real Orden que quedan apuntadas

A continuacion se dio lectura al proyecto de concesion o moratoria para el pago de debitos por contingente provincial por parte de los Ayuntamientos que se hallan en descuberto con la Diputacion, apareciendo que este Municipio resulta ser deudor por el concepto expresado hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho en cantidad de cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos pesetas setenta y un centimos pagandose esta suma en treinta y seis años y en cada uno de ellos tres mil seiscientos ochenta y tres pesetas trece centimos, obligando a los Ayuntamientos a que consiguen en su respectivo presupuesto para el año 1910 lo indicado suma de tres mil seiscientos ochenta y tres pesetas trece centimos hasta extinguir dicho descuberto o sea dentro de los treinta y seis años, la Corporacion visto el expresado proyecto acordaron por unanimidad que desde luego se tenga en cuenta esta disposicion de la Comision provincial para en su cumplimiento consignando la cantidad necesaria en el proximo presupuesto.

Trascurrido por el Teniente Alcalde se foue en conocimiento de la Corporacion, que en atencion a haberle manifestado el oficial Archivero D. Pedro Espinosa

Mas que no podia atender al servicio que dicho cargo le impone, lo hace presente a la Corporacion para que este acuerde; en su virtud y teniendo en cuenta cuanto dispone el Artículo 74 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aceptar la division del expresado cargo; Puesto a discusion quien ha de desempeñar al saliente, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad nombrar a D. Pedro Espinosa Caudela con la dotacion de ochocientos cincuenta pesetas que tiene asignadas en presupuesto, acordandose a la vez que se comuniquen por el Señor Alcalde a las Juntas para su cumplimiento y efectos.

En virtud por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Escobedo Cuyos y Gertrudis Pastor Fernandez habitantes en las Cuevas de Tayauna para darles la estancia a sus hijos Antonio que surcio el dia veinticinco de Julio ultimo, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Antonio Escobedo Pastor para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto continuo fue dada lectura al informe que la Comision de Ornato publico ha emitido en el expediente instruido con motivo de la solicitud por el vecino Felix Mauchou Rodriguez, que desea construir un piso encima de cada una de las cuevas que posee en la Calle de Tierra numeros 33 y 35 y del expresado informe se desprende, que visto sobre el terreno, no encuentra la comision inconveniente alguno en que se lleve a efecto esta clase de obra por creer que no resulta perjuicio para el vecino; y en su vista la Corporacion acuer-

do por unanimidad aceptar el expresado informe y que por el Señor Alcalde se comuniquen al solicitante que puede llevarlos a cabo sin perjuicio de tercero

0069
A continuacion se dio lectura a una instancia suscita por la vecina Doña Teresa Mas, por la cual solicita del Ayuntamiento se le conceda permiso para entrar la fachada de su casa sito en la Calle del Doctor Ramon y Cajal numero 11 y colocar una reja en el hueco que existe en la actualidad y visto por los Señores concurrentes que lo solicitado no perjudica a la via publica en tampoco al vecino, acuerdan por unanimidad conceder a la solicitante cuanto desea y sin entorpecer para nada el paso del transeunte.

Fue presentada en este acto relacion de los gastos que se han originado con motivo de la estancia como enfermos en el Hospital de Caridad de esta Villa de Antonio Mauchou, pobre, vecino de esta Villa y José Corona ualo, transeunte cuya relacion importa la suma de ochenta pesetas diez centimos, la que hallandola conforme todos los Señores concurrentes, estos, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad aprobarlo y que desde luego sean satisfechos con cargo al Capitulo 5 Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura de dos oficios de la Alcaldia de Elche sus fechas doce y trece de los corrientes por los cuales se invita a este Ayuntamiento para que designe un representante a fin de comparecer el dia veintinueve del actual y nueve horas del mismo para la discusion y aprobacion en su caso del presupuesto carcelario para el entrante año 1910 y a las diez horas del propio dia, proceder al examen y aprobacion de las cuentas carcelarias del partido perteneciente al pasado año de 1908; y en vista de ello, la Corporacion por unanimidad acuerda designar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Baeza Puiguerre, a quien puede acompañarlo el Señor Alcalde y en cuanto a los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos

con cargo al Capítulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto
coniente.

Fue presentada una relacion suscrita por el Sr.
Depositario de los fondos Municipales importante
Cincuenta y una pesetas en concepto de socorros
que durante el pasado mes de Agosto han sido dados
a pobres enfermos, y vista por los Señores concurren-
tes que los chapetones suscritos por los Señores bi-
bitulares responden a la pobreza de los enfermos
acuerdan aprobarla y que desde luego las cuan-
ta y una pesetas que la representan sean sa-
tisfechas con cargo al Capítulo 5.º artículo 2.º del
presupuesto coniente.

En virtud de lo que se ha presentado en este acto la relacion
de las medicinas que durante el pasado mes de Agosto
han sido suministradas a enfermos pobres segun
prescripciones de los facultativos bitulares por el farmacia-
ciento D. Antonio Mas importante doscientas pesetas,
para que esta relacion, y sus justificantes se lea en
examinada y discutida con las liberdades de accion
salud del Labor al Olvido y Cien años D. Antonio Mas
Mas y D. Jose Aguan Gomez y procedido seguidamente
por los Señores concurrentes a examinar el importe de
cada una de aquellas prescripciones con la relacion
unida a las cuantias los encuentran conformes as-
cendiendo en totalidad a la cantidad de trescientas
cincuenta y tres pesetas ochenta centimos y al presen-
te que las ha suministrado, atendiéndose a la
escala de fondos en que se encuentra el Erario mu-
nicipal por una parte y por otra la consignacion del
presupuesto hace en beneficio a favor de este Municipio
de ciento ochenta y tres pesetas ochenta centimos y accep-
tando unicamente doscientas pesetas quedando en
un todo conforme y aprobado por la Corporacion y
disponiendo a la vez se satisfaga esta suma con car-
go al Capítulo 5.º Artículo 2.º del presupuesto coniente.

Concluido el presente acto se hace constar que asistieron
de el culto D. Andres Mas, D. Antonio Arasa, D. Juan Tello Can-
dela, D. Jose Puig, D. Antonio Adman, D. Salvador Tello, D. Manuel
Sleds, D. Cayetano Caudela, D. Francisco Lopez, D. Antonio Oliva
que ninguno de ellos ha justificado su falta de asistencia, firmen
de los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Jose Aguan Gomez

José Tabares

Francisco Mas

Manuel Villabra

Antonio Arasa

Juan Tello

Salvador Mas

Juan Tello

Francisco Lopez

Señor Ordinaria del día 22 de Septiembre de 1899

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Señores

1.º Jose Tabares Garcia

2.º Andres Mas Tello

3.º Juan Francisco Casares Pueros

Señores

1.º Francisco Mas Caudela

2.º Antonio Aguan Luenda

Concejales

1.º Manuel Villabra Colvan

para llevarse a cabo se dispuso que se citara al Ayuntamiento
para la celebracion de la Sesion a la ordinaria de
este dia conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del
Municipio en armonia con el 57 de la propia Ley.

Se acredita por lo presente que firman los Señores con

currentes de que certifico.

Autonio Ma

José Salvañ

Francisco Ma

Manuel Villalba

Autonio Aguar

Andrés Ma

Juan ^{Francisco} Carral

Francisco

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 22 de Septiembre de 1909

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Autonio Bas Bas

Concejales

1.º José Aguar Pouis

2.º José Salvañ Garcia

Sindicis

Francisco Bas Candela

Autonio Aguar Luerada

Concejales

Manuel Villalba Galvati

Salvador Bas Aduar

En la Villa de Crevillente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos nueve. Constituidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que el margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Autonio Bas Bas y siendo las nueve horas de este día se abrió la presente en sesión supletoria a la ordinaria, que por falta de número de Señores Concejales no pudo celebrarse el día veintidos del actual, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 103 de la propia Ley fue esta convocada por medio de la oportuna cédula, y al efecto se dio principio en esta forma

Se dio lectura al acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se da lectura al acto de subasta

que para el arriendo de los postes durante el entrante año forestal de 1909-1910 fue levantada en quince de los corrientes por medio de este publico en la presente Sala Capitular, apareciendo de la misma que durante el plazo de medio hora que duró dicho acto de subasta se presentaron varias proposiciones por medio de pujas a la Base, con lo que se determinó la condición segunda del pliego que ha servido de Base para la subasta y resultando que el mejor postor fue Salvador Bas Bas, quien ofreció quedarse con el aprovechamiento por la cantidad de mil ochocientos cuarenta puntos sin que en el expresado acto de subasta se haya conseguido protesta por parte de los propositores como interesados; los Señores concurrentes acordaron aprobar dicho acto y adjudicar definitivamente el usufructo para el expresado aprovechamiento de los postes de este Monte Municipal denominado Sierra de Crevillente y sus agregados por el tipo de mil ochocientos cuarenta pesetas y para todo el año forestal de 1909-1910, ordenándose por el Señor Alcalde el cumplimiento de las condiciones 6.º y 7.º antes de entrar en el disfrute del Monte dicho arrendatario.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Julio y reconociendo la conformidad de su contenido acuerdan por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inserción en el Boletín oficial, conforme al Artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Acto continuo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que el día cuatro del entrante mes de Octubre es San Francisco de Asís patrón de esta Villa y como de conmemorial costumbre ha venido el Municipio anualmente celebrando algunos festejos en honor al mismo lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde lo procedente; al efecto se aportó al presente acto el presupuesto porque se viene rindiendo el Municipio, el cual se halla aprobado por el Señor Gobernador Civil de la

provincia y visto que en el Capítulo 9º artículo 3º de
gastos se halla consignada la suma de doscientas cin-
cuenta pesetas para atender a la festividad de San
Francisco, visto así mismo que festejando de inme-
morial al santo patrono, sería hoy al no llevar
a cabo festividad alguna un acto imperdonable
y hasta ofensivo, pidiendo que el vecindario pudiese re-
cibir lindos en honor al mismo y teniendo en cuen-
ta por otra parte que las áreas municipales no se
hallan suahogados de fondos, los Señores concurren-
tes acuerdan por unanimidad que solamente de-
be llevarse a cabo la festividad con misa, sermon, li-
mosnas a los pobres y música, pero todo ello con la
mayor economía posible, que la comisión encarga-
da bajo la presidencia del Señor Alcalde, tendrá
en cuenta tal indicación, acordándose también
que el panerigo del santo esté a cargo del Presbítero
D. Teresiano Ortiz, y como base esencial para la cele-
bración de cualquier festividad, hay necesidad de
acudir al Ilustre Señor Gobernador Civil, solicitando
la correspondiente autorización para la venta forma-
lización de doscientas cincuenta pesetas que como una
sumación será invertida y todo ello a los preceptos
determinados en el Real Decreto 23 de Diciembre de
1902 que señala el orden de prelación de pagos.

Por el Señor Presidente se hace presente a la Corpora-
ción la precaria situación en que se encuentra la ve-
cina de esta Villa María Arroyis Fuster habitante en
la Calle de la Villa para darle la lactancia a su hija
Isabel que nació el día once de los corrientes, y en vista
de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad
acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria
que se coloque en turno de lactancia a la niña Isabel
Arroyis Fuster para en su día abonarle la gratificación
correspondiente.

A continuación por el Señor Alcalde se manifiesta que

9072
como es sabido por la Corporación, el día diez y seis del corriente
mes ocurrió el fallecimiento del Sr. de calles Benítez, Pérez Es-
pinosa y con él fin de que el servicio de limpieza y conservación de la
carretera no quedase desatendido, más en el caso de nombrar con
carácter interino a Don Manuel Galipúns con la dotación
anual de seiscientos pesetas, los Señores concurrentes conocien-
do la necesidad se acuerda por unanimidad aprobar
el expresado nombramiento confirmando en propiedad.

Seguidamente fue presentado en este acto el expediente
de la primera subasta llevada a efecto el día diez y ocho
del actual para arrendar en pública licitación el aprovechamiento
de la piedra de la cantera para el cuatrante año
forestal de 1909-1910 bajo el tipo de doscientas treinta y
cuatro pesetas, cuyo acto quedó desierto por falta de licitadores
levantándose el acta en tal sentido, que el Señor Delegado
de Hacienda en su circular inserta en el Boletín Oficial
del día cuatro de este mes dispone que al no tener efecto
por falta de licitadores la primera subasta, se llevara a
cabo una segunda el día veintiocho del actual y hora de
las diez, la cual ha sido anunciado con la debida an-
ticipación y para el caso de no dar resultado la segunda
subasta, ordena el Señor Delegado de Hacienda que informe
la Alcaldía sobre tales extremos acordándose por una-
nidad el cumplimiento por parte del Señor Alcalde de lo
taxativamente ordenado por el superior de Hacienda.

También se dio lectura al expediente instruido
con motivo de la primera subasta llevada a cabo el
día diez y ocho del actual y once horas del mismo para
arrendar en pública licitación el aprovechamiento de la
cava para el uso de seis pesetas bajo el tipo de cuatro
pesetas y año forestal de 1909-1910, demostrándose del
acto levantado que resultó desierto por falta de pro-
prietarios, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Señor De-
legado de Hacienda en su orden inserta en el Bo-
letín Oficial del día tres de este mes, ha de llevarse a efec-
to la segunda subasta y caso de no haber portor que sea

forme la Alcaldia en el sentido de demostrar el motivo o causa de no haberse presentado licitadores, acordandose por unanimidad que se cumpla lo dispuesto por el Señor Delegado de Hacienda.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el servicio que en la Sesión anterior comisionó al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Baeza que la Alcaldia tambien acompañó para discutir y aprobar en su caso el presupuesto conciliar formado por el Ayuntamiento de Elche para el entrante año 1910, como tambien examinar y aprobar las cuentas conciliares del pasado año 1908, y del acto de visita se demuestra que el cupo que ha correspondido a este pueblo para el presente año para atenciones conciliares se elevan a mil setecientos veintinueve pesetas veintinueve centimos cantidad nueva con relacion al año 1908, encontrando bien formadas las cuentas del año último, ^{en las que} fueron aprobadas, quedando cumplidos los Señores concurrentes.

Terminado el presente acto se hace constar que no hay asistido al mismo los Señores D. Andrés Mas, D. Juan Francisco Cameros, D. Juan Pedro Caudelo, D. José Puig, D. Antonio Aduar, D. Salvador Lledo, D. Manuel Lledo, D. Cayetano Caudelo, D. Ignacio Soriano, D. Francisco Magas y D. Antonio Oliver, que han dejado de justificar su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifico sobre raspados = aprobar dicho acto = or = enmendado = sesión entre líneas = queda cumplido = los que = valen =

Antonio Mas José Aguar Gomis

José Galván

Juan José Caudelo

Andrés Mas

Salvador Lledo

Cayetano Caudelo

9073

Ignacio Soriano Juan P. Caudelo

Francisco Mas

Manuel Villalba

Salvador Lledo

Juan Caudelo

Sesión Ordinaria del día 29 Septiembre de 1909
Concurrentes
Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
Señores
 D. José Aguar Gomis
 D. José Galván Gomis
 D. Andrés Mas Felvo
 D. Juan Francisco Cameros Peralba
Sindios
 Francisco Mas Caudelo
 Antonio Aguar Caudelo
Concejales
 Juan Pedro Caudelo Mas
 Cayetano Caudelo Mas
 Ignacio Soriano Lluente

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto y reconociendo la conformidad de su contenido recurran por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su insercion en el Boletín Oficial, conforme al Artículo 109 de la

Ley Municipal siguiente

Acto siguiente y teniendo a la vista el Real Decreto 24 de Enero de 1905 que trata de la forma y manera en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales, quedó aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones formadas por los Señores de la Comisión de Hacienda de este Municipio el que ha de servir de base para subastar en pública licitación el contrato del arriendo del punto establecido sobre los rios que se sacrifican en el matadero publico durante el entrante año de 1910 quedando servidos el día ocho de Noviembre por las once horas del mismo en la presente Sala Capitular pero para a cabo la subasta bajo el tipo de seis mil setecientos cincuenta pesetas y disponiendo que por el Sr. Alcalde se dé la publicidad debida en el Boletín Oficial y pueblos limítrofes y vecinos.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del pliego de condiciones formadas por la Comisión de Hacienda para arrendar en pública licitación el arbitrio de paja y maderas para el proximo año de 1910, visto que para en conformidad se ha tenido en cuenta el Real Decreto 7 de Junio de 1904 dictado para este servicio como tambien el Real Decreto 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales que en su inspección se han ajustado a dichos disposiciones, los señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar en todos sus puntos el referido pliego de condiciones y publicar a la vez el día ocho del entrante mes de Noviembre y diez horas del mismo para el acto de subasta en la presente Sala Capitular fijando como tipo la cantidad de mil setecientos pesetas como al efecto queda consignado en la condicion 1.ª que por el Sr. Alcalde se dispone la publicación inmediata por medio de bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, re-

mitiendose tambien uno de ellos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y otros edictos a los pueblos de Elche, Albuera y Ayo.

Y continuacion se dio cuenta y lectura del pliego de condiciones formadas por la Comisión de Hacienda de este Municipio para llevar a efecto lo susbante del arriendo del arbitrio de puntos publicos para el entrante año de 1910 y autorados de su contenido hallandolo conforme y ajustado en un todo a los reglos que establece el Real Decreto 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, despues de buena discusion y en votación ordinaria acuerdan por unanimidad aprobar el referido pliego de condiciones con la carga asimismo el mismo para el cobro de los derechos que forman parte del mismo pliego teniendo como reformados los siguientes conceptos:

- Trullo de flete aunque sea a porte o empuje: Dada 300 paguetas en adelante 1.00
 - Id. desde 151 a 300 paguetas 0.75
 - Id. desde 1 a 150 id. 0.50
 - Porte de carbon aunque sea a porte o empuje 0.50
 - Id. de leña aunque sea a porte o empuje 0.25
 - Id. de Trueno aunque sea a porte o empuje 0.50
 - Id. de cebada y trigo aunque sea a porte o empuje 0.50
- Queda suprimido el pago de la omota de cebada y trigo en Carro forastero

Y señalado el día nueve del proximo mes de Noviembre, diez horas del mismo en la presente Sala Capitular para llevar a efecto lo susbante y fijando como tipo para la misma el día siete mil setecientos cincuenta pesetas como al efecto se determina en la condicion 1.ª que por el Sr. Alcalde se dispone la publicación inmediata de los correspondientes bandos y edictos anunciando la referida subasta en los sitios de costumbre de esta localidad y remitiendose tambien uno al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial y otro a cada uno de los Señores Alcaldes de los pueblos de Elche, Ayo y Albuera para su publicación y fijacion en los sitios de costumbre y que copia de este particular se uno al expediente en



su razon.

Acto continuo fue dada lectura a su escrito que el Concejal D. Manuel Villalva Labrador tiene presentada al Ayuntamiento solicitando licencia para quince dias para ausentarse de esta Villa por asuntos de familia y en virtud de cuanto dispone el Artículo 151 de la vigente Ley Municipal, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad concederle la pudiendo hacer uso de ella cuando lo sea conveniente.

En el propio sentido presente escrito el Concejal D. Labrador Mas Adruon exponiendo que teniendo necesidad de ausentarse por plaza de tres meses solicita a la Corporacion le conceda esta licencia; la Corporacion acordando a cuanto dispone el Artículo 150 de la Ley Municipal vigente acuerdan por unanimidad el concederle pudiendo desde luego hacer uso de ella cuando lo estuviere oportuno.

Asi mismo por el Señor Alcalde se menciona que existe como habran tenido ocasion de ver los Señores presentes la necesidad de colocar piedra en la carretera por dentro de este poblado y como no queda consignacion en su respectivo Capitulo o: lo hace presente en este acto para que en su vista revuelva la Corporacion; en este sentido y consecuencia la necesidad expuesta los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se proceda a la recogida de piedra y colocacion de ella sobre la carretera satisfaciendola sus gastos con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto comunit.

Cambiar por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de llevar a efecto una pequena reparacion en la techumbre del edificio Hospital de Caridad de esta Villa, y al efecto lo pone en conocimiento de la Corporacion para que la misma acuerde lo procedente; en su virtud los Señores concurrentes unidos en cuenta la necesidad expuesta acuerdan por unanimidad que desde luego se proceda a su reparacion

satisfaciendola en su dia los gastos que con tal motivo ocuren con cargo al Capitulo 5º Artículo 6º del presupuesto comunit.



Terminado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores Concejales D. Jose Ruiz, D. Antonio Ochoa, D. Salvador Sledo, D. Manuel Sledo, D. Francisco Bago y D. Antonio Oliver que han dejado de justificar su falta de asistencia y D. Manuel Villalva y D. Labrador Mas por hallarse disputando licencia, presentando los Señores concurrentes de que certifico: -Entre líneas- de sus obligaciones = obra empada = q = roben =

Automo. Ma. Jon Aguar Gorin
Jose Galvan
Juan Mar. Cabrer Francisco Mas Juan Magro
Antonio Oliver Salvador Sledo
Antonio Aguilera Juana Maria Toriano
Juan Ochoa
Gustavo Lande Andres Ma.
Pon. Poca

Session Ordinaria del dia 6 de Octubre de 1869
Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concejales
1º. Jose Aguar Gorin
2º. Jose Galvan Garcia
3º. Juan Fran. Carreras Peralba
Síndicos:
Francisco Mas Lande
En la Villa de Cervillate a seis de Octubre de mil novecientas y noventa y nueve. Presidencia en la presente Sala Capitalar los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al otorgar se anotaron componiendo la mayoría del mismo en session ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este

- Antonio Aguas Luaces
- Concejalos
- Francisco Magro Caudelo
- Antonio Oliva Hurtado
- Salvador Sledis Ma.
- Ignacio Lázaro Livorte
- Juan Pedro Caudelo Mora

dia como señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por una unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales secundarios y enterados de los ordenes y circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante la suma de seis mil seiscientos treinta y tres pesetas trescientas y cinco centinos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago Subsistente, Diferible y Voluntario, en lo por una prevenido en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1896, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos, sin extenderse de las cantidades que lo representan, y que con arreglo al artículo 13 de dicho Real Decreto, se diese esta distribución de fondos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el boletín oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Septiembre, la que se halla suscrita por el Actuario e Interventor de la cual aparece, que lo recaudado por los espresados sujetos a este impuesto en el indicado mes, asciende a seis mil quinientos dos pesetas cincuenta y tres centinos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta y uno centinos, quedando un líquido a favor de las Arcas Municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de once mil



Seiscientos treinta y tres pesetas trescientas. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda no objetándose cosa alguna a los gastos habidos por exceder los necesarios para la usanza de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la obtención del Impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se ponga al público por término de ocho días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaron y fijaron los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Acto continuo fue dada lectura a un escrito presentado por el tercer Concejale de Alcalde D. Andrés Mas Ferra, exponiendo que teniendo necesidad de ausentarse de esta Villa por plazo de dos meses, suplico a la Corporación le conceda esta licencia; el Ayuntamiento atendiendo a cuanto dispone el Artículo 130 de la Ley Municipal vigente, acuerdan por unanimidad el concederselo, pudiendo desde luego hacer uso de ella cuando lo crea conveniente.

Acto continuo se dio lectura a un escrito que para el presente acto tiene presentado el Concejale Sindico Don Francisco Magro Caudelo exponiendo en el mismo: Que con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos dos D. Francisco Gallardo Gallardo y otros, acudieron al Ayuntamiento por medio de instancia solicitando se les concediera mediante público escritura el permiso exclusivo durante noventa y nueve años para colocar en la vía pública y Urbana caminos para la conducción de aguas a la población, comprometiéndose a cambio de la concesión a presentar dentro del plazo de seis meses el oportuno proyecto de los trabajos como tambien el de los ordenanzas y otros.

Sea el Ayuntamiento en veintitres de Febrero de di

cho que acorda la concesion solicitada con algunas
reformas pero estudiandose a la Ley de Obras publicas
de 13 de Abril de 1877

Que en diez y cinco de Agosto del expresado año de
mil novecientos dos se llevó a efecto la escritura de
concesion para la explotacion y abastecimiento de
aguas por los noventa y cinco años y la exclusiva
por cincuenta años sin haber presentado los propo-
sitos de estudio y ordenanzas sin mencionarse en
ningun documento publico los principales derechos que
se le concedieron al Municipio.

Que en veinte de Agosto de mil novecientos dos
D. Francisco Gallardo y otros presentaron escrito al Ayun-
tamiento solicitando anulacion de dos decretos sobre
los seis concedidos para la entrega de los indicados
documentos, sin que hasta la fecha se haya presen-
tado documento alguno de repencion, y por ultimo
espero que el Ayuntamiento se informe de lo que
teniendo lo subscrito para que no resulte per-
judicados los intereses del Municipio, conforme al
artículo 7.º de la vigente Ley Municipal, Ley de 13
de Abril de 1877 y Reglamento de 6 de Julio del propio año.

Terminada la lectura por el mismo Sr. Don
Caudela haciendo uso de la palabra propone que
para el mejor conocimiento de la Corporacion se com-
pue del Sr. de este Ayuntamiento una Comision
para que estudiando el expediente que se halla
inscrito con motivo de la concesion fundada esta in-
formar cuanto sea procedente al Sr. y despues de
algunas observaciones hechas por el Concejil Sr. Don
Don fueron propuestos por unanimidad para formar
dicho Comision los Srs. D. Ignacio Toriano y D. Fran-
cisco Mas, quienes presentes aceptan el cargo entregan-
doles el indicado expediente para que puedan que-
rer en su cometido.

Terminado el presente acta se hace constar que no

han asistido al mismo los señores Don Juan y
Donde Mas, y Manuel Villalba y Don Salvador Mas
por hallarse disfrutando de licencia, y Don Luis y
Antonio Alvar, y Manuel Lledo y Gregorio Caudela, por no
dejado de justificar su falta de asistencia, firmando los señores con-
cuerdos de que certifico:

Museo Ma

José Galvan

Francisco Mas

Antonio Mirer

Juan C. Mas

Antonio Aguas

José Aguas Gorini

Don Juan Caudela

Gregorio Caudela

Salvador Lledo

Ignacio Toriano

Manuel Villalba

Juan Caudela

Juan Caudela

Señor Presidencia del día 13 de Octubre de 1899

Consejeros

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Consejeros

1.º Sr. Juan Aguas

2.º Sr. Galvan Garcia

3.º Sr. Francisco Carreras Caudela

4.º Sindicos

1.º Francisco Mas Caudela

En la Villa de Comillas a los

13 de Octubre de mil novecientos que

ve. Reunidos en la presente sala

Capitular los señores del Ayuntam-

iento cuyos nombres al margen

se anotan, componiendo la Comision

del mismo en sesion ordinaria

bajo la presidencia del Sr.

Alcalde Don Antonio Mas Mas y



D. Antonio Aguero Susada siendo las diez horas de este día
 como señalada para la presente
 "Cavallero Caudela Mas sesión por el Señor Presidente se
 "Juan Pedro Caudela Mora declaró abierto el acto, dando
 "Manuel Villalba Galvan principio leyendo el acto anterior
 "Antonio Oliver Hurtado lo que por unanimidad quedó
 "Salvador Sledé Mas aprobado.
 "Francisco Magro Caudela Se leyeron los Reclamos ofi-
 "Ignacio Ponique Linorte ciales planteados y entradas de
 los ordenes y circulares que continúan acordaron
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido y a propuesta del Concejal D. Fran-
 cisco Magro Caudela fue presentado en este acto el
 expediente que sirvió para contratar con el Ayun-
 tamiento el alumbrado público por medio de elec-
 tricidad en el pasado año de 1908 del que se ha da-
 do lectura de su contenido demostrándose lo pro-
 puesto de D. José Aguero Caudela suscrita en once
 de Mayo de aquel año, como también el acuerdo
 del Ayuntamiento de doce de dicho mes, disponien-
 do fue en virtud de cuanto dispone el párrafo 2.^o
 del Artículo 3.^o del Real Decreto 26 de Mayo de 1905
 acordara la Junta de Asociados cuanto creyera
 conveniente; Del acuerdo de la Junta municipal
 Reunida de Abril siguiente, se desprende el nom-
 bramiento de una Comisión para emitir dictamen
 como así lo verificó esta Comisión en primero de
 Mayo del propio año, y dado cuenta del mismo a
 la Junta Municipal en cinco del indicado mes,
 esta resolvió apuntar las condiciones sucesoras
 para realizar el servicio del alumbrado bajo la base
 de cuatro mil cincuenta pesetas anuales con unas el
 10 % para el Seguro por el concepto de Utilidades y por
 término de diez años al Ayuntamiento en ocho de Ma-
 yo, acordó, que aprobado el contrato de alumbrado con
 D. José Aguero, se procediera seguidamente a la instala-

ción cuyo puto a favor de postura de fábrica queda-
 ba a cargo del Municipio; fue leído también por
 estar unida al expediente la solicitud de traslado de este asunto
 a favor de D. José Aguero Susada que fue pedida en seis de Mayo
 de este corriente año, y aprobado por este Ayuntamiento en once
 del expresado mes.

Examinado la lectura del expediente por el Concejal D. Fran-
 cisco Magro Caudela, se propone que quede este documento
 sobre la mesa hasta la próxima sesión para examinarlo,
 y además que habiendo sido cuanto dispone la condición 6.^a
 en que se dice que se autoriza al concesionario para la con-
 cesión de soportes, palos, palomillas etc. en la vía pública,
 pregunta si adquiere derecho la colocación de palomillas
 en los edificios particulares, contentándose solo con el tener
 Alcalde que este asunto es de la incumbencia del
 Municipio

Seguidamente fue presentado en este acto la cuenta
 correspondiente al tercer trimestre del corriente año en-
 tado por su encargado D. Pedro Espinosa por la examina-
 ción obtenida de los derechos de enterramientos y sepulturas,
 importante la suma de cuatrocientos y cuatro pesetas
 cuya cuenta se halla acompañada de la carta de pago
 señalada con el número 85 que acredita haber ingresa-
 do en Arcas Municipales dicha suma; y en su vista los
 Señores concurrentes, después de breve discusión por una-
 nidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarla
 y que todo luego con ejemplar de ella se devuelva
 al cuentaudorante para sus efectos.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a
 la Corporación la precaria situación en que se encuentran
 los vecinos de este Pito Antonio Gallardo Comay y Francis-
 ca Alfonso Comay habitantes en las Cuevas de la Pereda
 vecinos y para darles la lactancia a su hijo Francisco
 que nació el día cinco de Mayo último, y en su vista los
 Señores concurrentes concuerdan tal sucesidad, acuerdan
 por unanimidad y en votación ordinaria que se cologa

en tanto de lactancia al niño Francisco Gallardo Alfonso para en su día abarcar la graduación correspondiente

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente se puso de manifiesto el estado de la recaudación de ingresos y gastos del pasado mes de Septiembre que este Ayuntamiento ha llevado a cabo, importando sus ingresos la suma de doce mil setecientos veinte y nueve pesetas veintidós centimos y los gastos a la cantidad de ocho mil seiscientos y una pesetas setenta y nueve centimos, quedando una existencia para el presente mes de cuatro mil setecientos siete pesetas cuarenta y ocho centimos.

Visto por los Señores concurrentes tal demostración, acuerdan por unanimidad, que desde luego se exponga al público en el correspondiente cuadro de rendimientos para que el vecindario pueda examinar las operaciones que dentro del pasado mes de Septiembre se han practicado en las áreas municipales

A continuación se da lectura a la moción que el Sr. Regidor Lindio y Francisco Blas Caudela propone en este acto para que sean lidos y examinados los documentos que existen en el expediente de conducción de aguas a domicilio y en la forma siguiente:

Que se dé lectura a la instancia de D. Francisco Gallardo y otros solicitando la concesión de estudios para dicho proyecto de conducción de aguas

Dictamen de la Comisión del Ayuntamiento nombrada para examinar la anterior solicitud

Parte dispositiva de la escritura otorgada por el Ayuntamiento en diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos.

Instancia de D. Francisco Gallardo y otros fecha veinte de Agosto pidiendo dos meses de proroga

11.
12.
13.
14.
15.

para presentar los estudios, presupuestos, planos y ordenanzas etc.



Leídos y examinados que fueron los documentos que quedan resumidos a parecer, que en la copia de la Escritura levantada por el Notario D. Ignacio Pastor y que se halla unida al expediente no contiene

El contenido de la letra A inscrito en la instancia de petición o sea el estudio de los proyectos de tres fuentes

El de la letra B o sea el proyecto de los estudios

El de la letra C el proyecto de ordenanzas, no constan; la base 2.ª o sea la distribución de aguas a caño libre, además las 4.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª; consiguiendo solamente la base 1.ª en que la tubería desde el depósito a la población sea de hierro; en la 3.ª base, el cubro cubico de agua por contador no excederá de dos pesetas y en la 5.ª base, el cubro cubico de agua para riego, será de quinica centimos de peseta y la que se inscribe en el Costadero gratis

El proyecto se hace constar en la Escritura lo que se concede a los peticionarios

Concluido el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores Concejales D. José Paiz, D. Antonio Ojalmar y D. Manuel Lledo, que han dejado de justificar su falta de asistencia y D. Andrés Barrá y D. Salvador Barque, se hallan disputando licencia, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Ma
José Galván
Juan María Carrillo
Juan María Magro
José Coronado
Francisco Torres
Gonzalo Carde
Francisco Ma
Antonio Ma

Antonio de San Salvador y Gato

Manuel de Illa

Manuel de Illa

Señor Ordinario del día 20 de Octubre 1799

Consejeros:

Alcalde Presidente

1.º Antonio de las Casas

Consejeros

2.º Don José Aguirre Aguirre

3.º Don José Galvañ García

4.º Don Juan Francisco Carreras Penalva

Indios:

Francisco de las Caudela

Antonio Aguirre Casado

Consejeros

Don Pedro Caudela Mora

Don Cayetano Caudela de las

Francisco Alonso Caudela

Quacis Tomás Simón

En la Villa de Cruvillano a veinti de Octubre de mil setecientos noventa y nueve. Reunidos en la penúltima Sesión Capitular los Señores del Ayuntamiento en su nombre al margen se abieron concurrentemente la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio de las Casas y siendo las diez horas del mismo como se hallaba para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto de dicho principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reales Decretos y órdenes de las Reales Cédulas y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente a la Corporación que debiendo llevarse a efecto en los días ocho y nueve del próximo mes de Noviembre algunas subastas de incensivos, se está en el caso de dar cumplimiento al párrafo 3.º del Artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1795 que trata de la asistencia de un Concejal a los actos de subasta, que en caso del Señor Alcalde pudiesen llevarse a cabo por el Sr. Con-

cejal, y al efecto, dado lectura a la expresada disposición, los Señores concurrentes, después de breve discusión acordaron por unanimidad designar al Concejal Don Francisco de las Caudela, para presenciar los actos de subasta.

Acto seguido fue dada lectura a un escrito presentado por el Concejal Don Antonio de las Caudela, suplicando que teniendo sujeción de autoridades de esta Villa, por pliego de dos suelas, suplica a la Corporación, le conceda esta licencia, el Ayuntamiento, atendiendo a cuanto dispone el Artículo 1.º de la Ley Municipal vigente, acordaron por unanimidad el concederle, pudiendo desde luego hacer uso de ella cuando lo crea conveniente.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los censos vecinos de esta Villa José Hurtado Aguirre, María Luisa Simón y Antonio de las Casas y Teresa Ponce Galvañ habitantes en las Calles de Pedro Polu y Bocho para darles la licitación a sus respectivos hijos José y Juan cuando que nacieron el primero el día uno de Septiembre y lo segundo el día veintidós de Agosto, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en sesión ordinaria que se coloquen en turno de licitación a los señores José Hurtado de las Casas y Encarnación de las Casas para en su día obtener la gratificación correspondiente.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la rendición por el Depositario de este Ayuntamiento con sueldo de la gestividad del patrono Don Francisco de Asís, acordando estar a doscientas treinta y siete pesetas treinta, cuyo certamen justificaron cada uno de los pagos ocasionados por medio del oportuno recibo, examinada que ha sido por los Señores concurrentes y encausados conforme acordaron por unanimidad que desde luego se satisfaga la expresada cantidad con cargo al Capítulo 9.º del presupuesto corriente.



Se dió cuenta y lectura de una comunicación suscrita por el Señor Gobernador Civil de la provincia cual Presidente de la Junta provincial de Antuñeda pública, exponiendo que la Junta provincial de este ramo en la sesión celebrada el día dos del corriente aprobó el convenio celebrado por esta Junta local y los Abastos para la retribución que han de percibir los profesores desde el próximo año 1910 que asciende dicho sueldo a trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos por cada Abasto para quedar suprimida la retribución de los niños fundientes y disponiendo que desde luego se sigue en el presupuesto para el próximo año, quedando por tanto cumplidos los Señores concienzamente.

A continuación se dió lectura a la moción que para el presente acta presenta el Señor Regidor Sindico D. Francisco Blas Caudela exponiendo: que siendo creencia muy extendida en este vecindario que el abastecimiento de aguas por la empresa particular es de su exclusiva competencia al Gobierno y dirección del surtido de aguas, lo ha debido el vecindario supeditar a tal creencia puesto que el Ayuntamiento en sesión 23 de Febrero de 1905 solo se limitó a conceder a dicha empresa que para operar o como los estudios habrán de observarse, el Artículo 7º de la Ley Municipal, la Ley 13 de Abril de 1877 y Reglamento para su ejecución.

Por dichos Señores reservan al Ayuntamiento el buen orden y vigilancia del servicio municipal acerca del abastecimiento de aguas y en caso de dejarse el Ayuntamiento conculca la explotación por más o menos años, pero no el gobierno autónomo puntualmente con ella de las relaciones que han de existir entre la empresa por una parte y los abonados y demás personas que constituyen el mun-

icipio por otra, todas estas entidades, entendiéndose que han de estar subordinados al Ayuntamiento en lo que no sea particular de cada uno de los municipios también, que para adelantarse a esta creencia y se tenga absoluta confianza en la rectitud de este Ayuntamiento procede que ante el Ayuntamiento reunido se lea el Artículo 7º de la Ley Municipal en su párrafo 1º, Artº 1º: epígrafe 3º; Artº 2º; y los artículos de la Ley 13 de Abril de 1877 números 1º, 2º, 3º, 6º, caso 2º; 7º, 11, caso 2º, 1º, 18 y 17, a fin de que sean debatidos.

Terminado que ha sido la lectura de la expresada moción, el firmante de ella Señor Blas Caudela, haciendo uso de la palabra reitera que el abastecimiento de agua debe estar intervenido por el Ayuntamiento en todo cuanto se refiere al buen orden y vigilancia con arreglo al Artículo 7º de la Ley Municipal y Artículo 65 de la Ley de obras públicas.

El Señor Blas Caudela dice que no es de la competencia del Ayuntamiento el intervenir en las ordenanzas ni en las operaciones de la Sociedad que las ordenanzas son solo de la incumbencia de la Sociedad y nada tiene que ver el Ayuntamiento y si solo este podría intervenir en los asuntos de la una pública.

Antes de aprobar el acto el Señor Blas Caudela pidió volver lo anteriormente expuesto en la siguiente forma: que entendiéndose no es de la competencia del Ayuntamiento el intervenir en los contratos privados que la Sociedad pueda tener hechos o hacer en lo sucesivo con sus abogados, siempre que la Sociedad no falte a las bases y condiciones generales que tenga establecidas y aprobadas por este Ayuntamiento como son las Tarifas de precios y cantidad de agua que haya de suministrarse a sus abonados.

Terminado el presente acto se hace constar que en han asistido al mismo los Señores Concejales D. Manuel Villalba, D. José Puig, D. Antonio Adajar, D. Fel-



nador Pedro y Manuel Pedro que han dejado de asistir
por su falta de asistencia, y Andrés Bar, y Salvador
Lago y Antonio Oliver, por hallarse dispendiendo de
licencia, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Antonio Bar Juan Aguar Tomás

José Galván

Suberío Aguas

Francisco Lago

Juan María L. Cortés

Juan C. Mosca

Salvador Pedro

Manuel Villalba

Gregorio Tomás Cordero

Andrés Soriano

Juan Cordero

Juan Cordero

Sección Ordinaria del día 29 de Octubre de 1899

Concurrentes

Alcalde Presidante

1.º Antonio Bar Bar

Asistentes

2.º José Aguar Tomás

3.º José Galván García

4.º Juan Francisco Carreras Penabaz

Indicados

5.º Francisco Bar Caudela

6.º Antonio Aguas Luvado

Concejales

7.º Manuel Villalba Galván

8.º Salvador Pedro Bar

9.º Cayetano Cordero Bar

En la Villa de Cervillate a
veintinueve de Octubre de mil no-
vecientos nueve. Reunidos en la
presencia del Capitular los Seño-
res del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al enarcar se aúñan con
firmantes la mayoría del mismo en
sección ordinaria bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Antonio
Bar Bar y siendo las diez horas
de este día como señalada para
la presente sesión por el Señor Presi-
dente se declaró abierto el acto dan-
do principio leyendo el acta ante-

Francisco Lago Caudela con lo que por unanimi-
dad quedó aprobada dicha

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes
y enterados de los ordenes y circulares que continúan se acordó
con el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido se puso de manifiesto lo concerniente de las ten-
cias de ramos expuestas a cargo de la Junta Diputación pro-
vincial correspondiente doscientas cuarenta pesetas correspon-
diente al tercer trimestre del corriente año, pago de que se
halla dispuesto por el Señor Vice-Presidente de la Comisión
provincial para ser aplicada la expresada suma en cargo
al Contingente provincial del corriente año, acordándose por
unanimidad que desde luego se formalice con cargo al Ca-
pítulo 9.º Artículo 13.º del presupuesto corriente y remitido a
dicha Comisión provincial los recibos por duplicado con
los talones de la percepción de sus respectivos salarios por
los años que a su cargo corren los cuinos oportunos para
en su día enviar al libranciento lo correspondiente a cargo
de pago

Después se dio cuenta de que por el vecino de esta
Villa Antonio Baruchon Flar se presentó en esta al-
caldía el día veintinueve del actual la cola de un gato
muerto por muerte dada al mismo, por lo que los
Señores concurrentes, después de breve discusión por unani-
midad y en votación ordinaria, acordaron que al este
resado se le abusen dos pesetas como premio en cargo
al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto
que así está consignado en los ordenanzas municipales.

Se dio cuenta y lectura a una relación que en este
acto se ha presentado de los formales y carros que han
sido empleados con motivo de la recogida de piedras
y su colocación en la travesía de la carretera que exis-
te por dentro de probado con inclusión de los carros
que se han empleado para la operación de este ser-
vicio importante la suma de cincuenta y nueve
pesetas cincuenta centimos y hallandose conforme



acuerdan por unanimidad que desde luego se satis-
faga la adeudada suma con cargo al Capitulo II de
Presupuestos del presupuesto corriente

Caubien se dio cuenta a otro recibo importante
ocho puestas en cuenta certificaciones por materiales y foma-
les que se han empleado con motivo de haber finitado
las vigas del fahio del Hospital de Caridad de esta
Villa, y en su oido la Corporacion, acuerdo que desde
luego se satisfaga esta suma con cargo al Capitulo
II del presupuesto corriente

Al dar cuenta de la sesion del Bejedor D Fran-
cisco Mas y antes de ser leida, este Señor hizo de la
fealabra manifestando que se aplazara su lectura
para la sesion inmediata.

Terminado el presente acto se hace constar que no
han asistido al señalado los Señores D Juan Pedro Can-
dela, D José Ruiz, D Antonio Adelar, D Manuel Lledo D,
Agustio Soriano, que han dejado de justificar su falta de
asistencia y D Andrés Mas, D Salvador Mas y D Antonio Ol-
iva que se hallan disputando de licencia firmando los
Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Ma José Aguar Gomez

José Solvan

Juan María Carrillo

Francisco Mas

Juan P. Candela

Gayetano Mas

Agustio Soriano

Salvador Lledo

Juan C. Mas

Manuel Villalba

Antonio Aguar

Juan Mas

Sesion Ordinaria del dia 2 de Diciembre de 1883
Concurrentes
Alcalde Presidente
En la Villa de Benicarlón



- Antonio Mas Mas
Presidencia
1º José Aguar Gomez
2º José Caban Gomez
3º Juan Francisco Carrera Pualva
Indicados

- Francisco Mas Candela
Indicados
Juan Pedro Candela Mora
Salvador Lledo Mas
Gayetano Candela Mas
Agustio Soriano Luizorte
Francisco Mas Candela

Alente a tres de Noviembre de
mil novecientos nueve. Reunidos en la
sesion Sala Capitulada los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al margen
se anotan, componentes la mayoría del
mismo, en sesion ordinaria bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Antonio
Mas Mas y siendo las diez horas de este
dia como señalada para la presente se-
sion por el Señor Presidente se declaró
abierto el acto dando principio leyendo
el acto anterior, lo que por unanimi-
dad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales
prejudicantes y autorados de los ordenes y circulares que con-
tienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribu-
cion de fondos para el presente mes, la cual se halla encon-
do por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de
seis mil ochocientos cincuenta y siete puestas sesenta y
un centimos (centimos) cuya cantidad se ha señalado pa-
ra atender al pago Trimestral, Diaria y Voluntario en la
forma prevenida en el Real Decreto 25 de Diciembre de
1902, y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril
de 1892, y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de
la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad
aprobarla en la forma presentada, y que desde luego el orde-
nador de pagos pueda girar los mismos sin embargarse
de las cantidades que le representan, y que con ape-
lo al Artículo 1º de dicho Real Decreto, se eleva esta distri-
bucion al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su
insercion en el Boletín oficial.

Acto seguido fue presentada la cuenta de los gastos que
se han originado en esta Villa con motivo de las elecciones

de Diputados provinciales llevados a cabo el día veinticuatro del pasado mes de Octubre, apareciendo de la misma que se han invertido noventa y seis cincuenta continuos, acompañando a la relación de otros gastos en respectivos justificantes que fueron examinados por los Señores concurrentes, y al estar en la pectura de los misms impresos que han sido necesarios adquirir, que en ella no se detalla por clases, acuerdan por unanimidad que se apruebe con la condición de reformar la pectura expresada y llevado este tramite se satisficieren las noventa y seis cincuenta continuos en cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la orden circular de la Cámara de Hacienda de la provincia su fecha veintiocho del pasado mes de Octubre, disponiendo que por el Ayuntamiento se combye Comisionado para recoger de la expresada Cámara, los recibos laboratorios para el cobro de las Contribuciones de Territorial, Industrial y Camarague de lujo con el fin de extender las cuentas; y al efecto ya propuesta del Tenor Alcalde se nombra tal Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Baya, quien se personará con la documentación necesaria a recoger los expresados laboratorios cobradores y los gastos de traslado a la Capital servir satisficidos con cargo al Capítulo 1. artículo 8.º del presupuesto corriente.

A continuación se dió lectura a un oficio del Juzgado municipal de esta Villa su fecha treinta del pasado mes de Octubre, reclamando un libro para la sección de diligencias del Registro Civil, y en vista de ello, los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que desde luego le sea suministrado dicho libro para docientas oatas y un importe sea satisficido con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Por el Tenor Presidente se han presentado a la Corporación

1884
MUNICIPIO DE BUSTO
ALCALDE
RECHOS DE AL

ocasion la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta Villa Don Candelario Mas, viudo de Isabel Candelario Martines, habitante en las Cuevas de Argueda para darle la lactancia a un hijo Francisco que nació el día seis de Julio del presente año, y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Francisco Candelario Candelario para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Por el Tenor Alcalde se hace presente a la Corporación, que existe la necesidad de confeccionar trages de invierno para los municipales y señores dependientes del Municipio, puesto que los que han de usar en la estacion de invierno se hallan bastante deteriorados, los Señores concurrentes, haciendo caso de la palabra algunos de ellos para convenir el estudio mas económico en la adquisicion de estos trages y que sean duraderos, después de breve discusión se acordó autorizar al Tenor Alcalde para que gestione su adquisicion con la mayor economía posible, dentro del buen genero que debe emplearse, dando cuenta en su día a esta Corporación de los gastos que con tal adquisicion puedan originarse.

En el mismo por el Tenor Alcalde se propone a la Corporación, que encontrandose muy cerca del Cabranio la cañería de aguas que abastece a la poblacion, debiera el Ayuntamiento emprender con el previo permiso de la Autoridad Eclesiástica la colocacion de otra cañería para dar riego al paso de dicho lugar, y con el fin de que el Ayuntamiento pueda continuar luego, adquiriendo arboles y llevar a cabo una buena plantacion de ellos, se hace necesaria la colocacion de dicha cañería, los Señores concurrentes, tomando en consideracion lo propuesto por su digno Presidente y teniendo en cuenta que existe en necesidad de armonizar en cuanto lo permitan los fondos del Erario municipal al expresado paso del Cabranio con tanto con el permiso de la Autoridad Eclesiástica, se au-

toriza desde luego al Sr. Alcalde para que pueda llevar a cabo la colocación de la cañería del agua por el Colmario para después llevar a efecto la plantación de arboles y en su día dar cuenta a esta Corporación de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Acto seguido se expone ante la Corporación reunida que el Regidor D. Francis M. Bar, ha creído oportuno retirar la succión que en la sesión anterior tenía presentada y que por disposición del mismo, queda aplazada su lectura hasta la presente sesión.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la reclamación que varios vecinos de la calle de la Villa de este poblado interponen ante este Ayuntamiento, exponiendo que la casa número 17 de la propia calle viene amueblando ruina, y se hacen las sueltas de mercancías en evitación de malos resultados; la Corporación reunida penetrada de tan justa reclamación, acuerda por unanimidad, que desde luego la Comisión de Ornato público, en vista de cuanto se desea, informe en el expediente lo que cree procedente y oírlo el mismo a esta Corporación para acordar.

Tambien se dió lectura a una solicitud que presenta Manuel Torres Guando, mayor de edad exponiendo, que viviendo desde tiempo ilimitado en esta localidad, y no figurando como vecino en el padrón municipal como tampoco su familia, pide se le empadronen; Visto el artículo 17 y siguientes de la vigente Ley Municipal y hallandole comprendido el solicitante y su familia para ser incluido en dicho documento vecinal, los señores concurrentes, después de libre discusión, acuerdan por unanimidad, que desde luego se incluya en el padrón de esta vecindad a Manuel Torres Guando de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero,

habitante en la Calle de Hacav número 9 nacido el veintidos de Abril de mil ochocientos

los cincuenta y ocho.

A Cerro Quintabert Macia de 49 años, nacido en 16 de Mayo de 1860, casado, labrador.

A Manuel Torres Quintabert, de 21 años, nacido en 5 de Enero de 1888, soltero, jornalero.

A Cerro Torres Quintabert, de 19 años, nacido en 10 de Abril de 1891, soltero, labrador.

A José Torres Quintabert, de 15 años, nacido en 23 de Octubre de 1894, soltero, jornalero.

A continuación fueron presentados y examinados por los señores concurrentes varios pagos de impuestos suminis-tristrados en el pasado mes de Octubre a empleados pobres, como tambien otros de socorro a enfermos y transeuntes, su material empleado en las oficinas, un libro para la seccion de definiciones del Registro Civil, una picola para ceros del Municipio y tela para colgaduras de los balcones de esta Casa Capitular cuyos abultados que los representan se hallan debidamente justificadas, acordandose su pago y formalización en los libros correspondientes.

Terminada la presente sesión se hace constar que as-tuvieron a la misma los señores D. Antonio Aguas, D. Manuel Villalbo, D. José Ruiz, D. Antonio Ordóñez, D. Manuel Ledo que han dejado de justificar su falta de asistencia, y D. Andrés Bar, D. Salvador Bar, D. Antonio Oliver que se han hallado disputando licencias, firmando los señores concurrentes de que certifica = entre parentesis = continuos = no vale = sobre en fado = uventa = satisfacerse = averto = valer.

Antonio Ma

José Aguirre Torres

José Galoban

Juan María Corralles


Francisco Olas

Juan María Corralles

Manuel Villalbo

Juan M. Nago




 Juan Caudela Cayetano Caudela
 Francisco Toriano Galvador Gbedo
 Juan Pizarro

Sesion Ordinaria del dia 19 de Diciembre de 1899

- Concejales:
 Alcalde Presidente
 1.º Antonio Mas Mas
 Concejales:
 2.º José Aguar Poma
 3.º José Galvan Garcia
 4.º Juan Francisco Torres Puelles
 Síndico
 Francisco Mas Caudela
 Concejales:
 Manuel Villalba Galvan
 Juan Pedro Caudela Mora
 Cayetano Caudela Mas
 Francisco Toriano Sainorte
 Francisco Magro Caudela

En la Villa de Curillanti a diez de Diciembre de mil novecientos novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalado para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el negocio dando principio leyendo el acta anterior, lo qual por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Octubre la que se halla suscrita por el Alcalde e Interventor, en la cual aparece que lo recaudado por las especies sujetas a este impuesto en el indicado mes asciende a 2005 mil doscientas una peseta noventa y dos centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil quinientos y cincuenta y seis

setas cincuenta y seis centimos, quedando en liquidacion a favor de los mes municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de un monto mil seiscientos setenta y siete pesetas noventa y siete centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Indido y la Comision de Hacienda, no objetandose cosa alguna a los gastos habidos por ser necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la atencion del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada, y que por el Señor Alcalde se publique al publico por tres dias de ocho dias a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos, y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Felix Blanchon Pastor y Antonio Alfonso Morales habitantes en la Calle del Barranquet número 106, para darles la lactancia a su hijo Felix, que nació el día 6 de Diciembre de 1903, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Felix Blanchon Alfonso para en su día abuarle la gratificacion correspondiente.

Diose cuenta y lectura al acta de subita llevada a cabo el día ocho del actual en la presente Sala Capitular para anunciar en publico licitacion el arbitrio de pesos y medidas para el entrante año de mil novecientos diez, como es obligatorio apareciendo



de dicho documento que en virtud de los preceptos que de terminan la Real Cédula 13 del Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1785, no se presenta reclamación alguna sobre la validez del remate en sobre la capacidad jurídica del licitador, para que con arreglo al Artículo 20 de la propia Real disposición pueda resolver esta Corporación. En su vista los Señores concurrentes enterados del contenido de la diligencia de subasta y de su expediente, se demuestra que esta fue anunciada con la anticipación debida, negándose al plego de condiciones que fue aprobado en Sesión de Septiembre último y por lo tanto acuerdan por unanimidad declarar válido el acto del remate y la adjudicación definitiva al único postor que en dicho acto de subasta se presentó D. José María Morales quien ha ofrecido la cantidad de mil seiscientos pesetas por el arriendo dicho de pan y medidas para todo el año civil sucesivos diez haciéndole saber al interesado esta resolución, para que seguidamente constituya lo pague que determinan la condición 2ª para el cumplimiento exacto de este servicio.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al informe que los Señores de la Comisión de Ombudsman han depositado en el expediente que se halla instruido con motivo de la queja producida por varios vecinos de la Calle de la Villa, acerca del estado ruinoso en que se encuentra la casa número diez y siete de la propia calle y al efecto exponen: que persuadida la Comisión en dicho caso, se ha podido observar que sucesiva ruina con tendencia a desplomarse con grave riesgo de los transeúntes que por dicha calle circularán, y que en ocasión de cualquier desgracia que perjudica soberanamente, debe obligarse sin demora al dueño de ella Jaime Oliva que reside en Madrid Calle de Alcalá número 123 a su inmediato domicilio, los Señores concurrentes, presentados del informe leído

acuerdan por unanimidad aprobar dicho informe y que por el Señor Alcalde se tramite lo acordado.

A continuación se dio lectura a un escrito suscrito por el vecino Antonio Mas Mas importante tres puntos que representan la reforma introducida en el barrio de cuando del segundo Ayuntamiento de Alcalá, reforma esta llevada a cabo por encontrarse en desajuste la casa o solar del mismo, los Señores concurrentes, en vista de tal necesidad, acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfagan los tres puntos con cargo al Capítulo de Propios del presupuesto corriente.

También fueron presentados en este acto varios papeles de impresos facultados por el establecimiento de los Señores Luis Ferrer y Compañía para la formación de los repartimientos, copias y listas cobratorias de territorial, otras para Urbanas, matrícula y padron de cédulas personales todos ellos para tributar en el entrante año de 1790, importante en punto la suma de setenta y tres pesetas diez centavos, y en vista de ello los Señores concurrentes acuerdan que la copia toda suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta celebrado el día ocho del actual para llevar a efecto el arriendo de los derechos establecidos sobre los ríos que puedan sacrificarse en el matadero público de esta Villa en el entrante año de 1790, apareciendo del mismo, que en la subasta que dieron llevados todas las prescripciones que contiene el Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1785, no se presenta reclamación alguna sobre la validez del acto en sobre la capacidad jurídica de los licitadores; que se presentaron al acto los propietarios, y a la abertura se plegó la Junta adjudicó provisoriamente el remate a favor del mejor postor D. Juan Gómez Abad; visto así mismo cuanto dispone el siguiente Artículo 30, teniendo en cuenta los trámites legales que se han observado en el expediente hasta llegar al remate, los Señores con



corrientes, despues de breve discusion, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron declarar nulos el
acto de subasta celebrada el dia ocho del presente mes
y adjudicandose definitivamente el cobrato o anuen-
do de los derechos del Matadero para el año 1910 a
favor del mejor postor D. Vicente Gomez Barri por la
cantidad de seis mil ochocientas noventa y tres
peletas; que se haga saber esta resolusion al intere-
sado, entregandole copia del pliego de condiciones y
constituyendo seguidamente la fianza que determina
la condicion 6.^a del pliego para cumplimiento exacto
de este servicio.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta lle-
vada a efecto en esta Casa Capitular el dia cuatre
de los corrientes para enajenar en publico licitacion
y con las formalidades establecidas en el articulo 17
del Real Decreto 24 de Enero de 1907 el arbitrio de
puertas publicas para el entrante año de mil nove-
cientos diez, apareciendo del expediente instrui-
do y que se halla en tramitacion, que este se ha
ajustado a los preceptos que contiene aquella Real
disposicion, y con referencia al acto de subasta, se de-
claro que durante el plazo legal de media hora
que duro el acto para subastar el expresado arbitrio
no se presento ningun pliego de proposicion y por lo
tanto quedo desierto el acto por falta de licitadores.

Ahora bien, la Alcaldia cree que al no oprimi-
rse alguno a dicho subasta debe en causa del
elevado tipo de las siete mil setecientas veintiseis
peletas que fue presentada para el remate, y en vista
de todo lo expuesto los Señores concurrentes despues de
breve discusion acuerdan por unanimidad que se
leve a efecto una segunda subasta el dia veinte
dos de los corrientes y diez horas de su mañana bajo
el tipo de siete mil quinientas peletas y con sujecion
a las mismas condiciones que han servido de base

para la primera dandose por el Señor Alcalde la
publicidad debida.

Ahi mismo se dio cuenta y lectura de un recie-
bo que en el presente acto ha sido presentado importante y de im-
portancia demostrandose en el mismo que el poseedor Sr. Don
D. José Facilitó desde el dia veintidos de Octubre ultimo al dia dos
del actual varias causas y deudas extorsivas para siete Señores
Dondeles que pernoctaron en esta Villa durante esos dias
por orden del Señor Gobernador, y en su virtud los Señores
concurrentes despues de breve discusion, acuerdan que las
expresadas siete peletas sean satisfechas con cargo al Ca-
pitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Cambien por el Señor Alcalde se manifiesta que se
tiene noticia que el preuio de cobranza por la exten-
sion de cédulas personales que se halla pendiente de
varios años anteriores ha de procederse a su cobro y debie-
ra por tanto designarse persona que pasara a la Capital,
autorizada por esta Corporacion a retirar las cantidades
que correspondan, y al efecto y a propuesta del propio Se-
ñor Alcalde se acuerda a D. José Loarte y Barri para
realizar esta operacion.

A continuacion se presenta el recibo importante veintiseis
mil y cinco peletas y cinco centimos que representan los que-
dos originados en formales causas y asuntos que se han liti-
gado para la adquisicion y colocacion de piedras para la
traviesa de la Carretera por dentro de poblado y visto la ne-
cesidad de su colocacion, los Señores concurrentes acuerdan
por unanimidad que las expresadas veintiseis mil y cinco
centimos sean satisfechas con cargo al Capitulo de
Suplementos del presupuesto corriente.

Seguidamente fue presentada la relacion de gastos que
se han originado con motivo de la limpieza del Matadero
publico importante la suma de diez y nueve peletas, em-
pleadas en formales y causas para la abstraccion de las in-
conveniencias y en vista de ello los Señores concurrentes des-
pues de breve discusion acuerdan por unanimidad que



las expresadas diez y cinco puestas sean satisfechas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto con este

Acto seguido por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación, que varias veces le tiene encargado el cumplimiento de sus deberes que dicho local es bastante reducido para la importancia que hoy ha adquirido teniendo en cuenta el número y clase de reyes que se vienen sacrificando sin que para ello se tenga la debida amplitud en los patios donde se lleva a cabo el cierre del ganado y propone para ello la conveniencia de adquirir algunos terrenos para ampliarlo, punto que existe continuación para dicho reformo en el presupuesto del corriente año

Acerca de este punto fue discutido con amplitud por los Señores concejales y se acordó por una unanimidad, que antes de determinar en definitiva cuanto se propone para el formar por persona por rito el presupuesto de los gastos tanto de la adquisición de los terrenos como de las obras que sobre el mismo deben cumplirse presentándolos todo ello a este Ayuntamiento.

Examinado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores Concejales D. Antonio Aguero, D. José Luis, D. Antonio Calvo, D. Salvador Lledo, D. Manuel Lledo que han dejado de justificar su falta de asistencia, D. Andrés Mas, D. Labrador Mas, D. Antonio Plaza que a hallen disputando tienen firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
D. Francisco Mas
Juan C. Negro
José Aguirre Gomis
Francisco Soriano
Juan V.º Cobello



Manuel Villalba Conyeta
José Calvo Gomis
Mano Pagan

Del día 5.º No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día, y de conformidad con el artículo 104.º de la Ley Municipal se llevó a efecto la Sesión extraordinaria para tratar los siguientes asuntos que corresponden para este día que son: Dar cuenta del acta anterior, Lectura de los Boletines oficiales. Dar cuenta del proyecto de Presupuesto por 1910. La suma de un Euro por Establecimiento Público. Inversión de los 2500 pesetas presupuestadas para tender a edificios escolares con subvención del Estado por Suministros del 4.º, perpetuos, haciendo constar en la presente diligencia que solo se han presentado para la sesión ordinaria de este día al Señor Alcalde Don Antonio Mas, D. Juan Francisco Canero, D. Francisco Mas Caudelo, D. Francisco Negro, D. Juan Pedro Caudelo.

Se acredita por lo presente que firman los Señores Alcalde y Secretario en Villalba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

Antonio Mas
Mano Pagan

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 5.º de Noviembre de 1909

Concejales
El Sr. D. Presidente
D. Antonio Mas Mas
Presidente
D. José Aguirre Gomis
En la Villa de Villalba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve. Constituido en la presente la Corporación los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo



N.º 2.º Juan Francisco Carreras Paredes. la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas en sesion supletoria a la ordinaria del día diez y siete y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesion y a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 103 de la propia Ley fue este convalidado por medio de la oportuna cédula y al efecto se da principio en esta forma.

- Jueces**
 Francisco Mas Caudela
Consejeros
 Manuel Villalón Galvan
 Eugenio Torrens Linares
 Francisco Magro Caudela

Se leyó y aprobó por unanimidad el acto anterior.
 Se leyeron los boletines oficiales pendientes y acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

A continuación se pone de manifiesto para ser examinado el proyecto de presupuesto ordinario formado para el entrante año de 1910 por la respectiva Comision de Hacienda, y al efecto, por el secretario se dió lectura primeramente de los ingresos detallando las cantidades que por Capítulos y artículos se representan y continuando el examen de los gastos en que se demuestra que en dicho documento ha habido necesidad de aumentar algunas sumas para atender a retribucion de Maestros, como tambien aumentos de años anteriores por debitos de Contingente provincial y otros sucesos importantes, visto así mismo por los Señores concurrentes que el expresado proyecto ha sido confeccionado con sujecion a cuanto dispone la vigente Ley Municipal, atemperando así a la vez a las disposiciones que para este caso se de documentos se han dictado, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, que desde luego se exponga al publico por plazo de quince dias como así se halla prescrito en el artículo 106 de la Ley Municipal y una vez ultimado este plazo, pase a la Junta Municipal siguiendo los

trámites hasta ser elevado al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su definitivo aprobacion.



En su sesion se dió cuenta de que por el vecino de este N.º Antonio Bonas Galvan presento en esta Alcaldia el día quince del actual, lo colo de un turno por unente dada al mismo; y en su voto los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que al intererado se le abonen dos pesetas como prescrito con cargo al capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto comunito, fuente que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta que en voto de los buenos deseos de la Corporacion de atender en cuanto sea posible a la construccion de escuelas con el auxilio de los fondos del Estado, seria muy oportuno el enoverar dos mil quinientas pesetas para dicho fin, empleandolas al efecto en Laminas del 10% de papeles o en papel del Estado, para en su día disponer este Ayuntamiento de ellas para en solo efecto, los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo expuesto y cominiendo a los intereses del Municipio la construccion de edificios escolares con la subvencion del Estado, acuerdan por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde a quien se autoriza, disponga de los fondos existentes en caja dos mil quinientas pesetas para ser empleadas en papel del Estado de la renta perpetua al 4% interior y dando cuenta a esta Corporacion de lo clase de valores que en su día se adquieran.

Terminado el presente acto firman los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
 Juan San.º Cabris
 Francisco Magro
 Jose Agnar Torrens
 Jose Galvan
 Juan C. Magro

José Ruiz

Antonio Osuna

Ignacio Soriano

Manuel Villalba

Manuel Villalba

No habiéndose reunido suficiente número de hoy, concejales, para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley Municipal se levantó a efecto de Supletoria para tratar los mismos asuntos que corresponden para este día que son: Dar lectura al acta anterior. Dar cuenta del Boletín Oficial. Dar cuenta al pago de Utilidad del 2º trimestre del corriente año. Extracto de acuerdos y Capítulos Expedientes de 2º subata corrida puesta pública por 1910. Pago de De Campesano Filippé Leva a cada catorce entre los Concejales del 1º Distrito objeto de la última renovación de 2 Mayo del corriente año para cubrir la vacante de don Felipe Maza y de su cargo Concejal, que corresponde elegir en cada Distrito a la próxima votación al día doce de Diciembre próximo. La acta de su mismo de Utilidad don Nicanor. Habiéndose consultado que se le ha de hacer presente a este act de hoy los señores de Utilidad don Manuel de José María Soriano, don Juan José Comas, don Juan Manuel Caudales, don Juan P. Caudales don Manuel de Juan Antonio Caudales.

Se acredita por la presente que firmaron el presente y Licentado en Sevilla a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos, nueve

Antonio Mas

Antonio Osuna



Sesión Supletoria a la ordinaria del día 24 de Noviembre de 1909

Concurrentes. En la villa de Covillanca a veinte

- Alcalde Presidente. xii de noviembre de mil novecientos, nueve. Con-
- Don Antonio Mas Mas. tituidos en la presente Sala Capitular los señores del
- Concejal. Ayuntamiento que al suargu se nota bajo la
- 1º. José María Soriano. Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas
- 2º. José Galván García. Mas en sesión supletoria a la ordinaria del día
- 3º. Juan Francisco Barrera Penabaz. Veinticuatro de este mes y siendo las diez ho-
- Sindico ras de este día como señalada para la presente
- 4º. Francisco Mas Candela. sesión y a tenor de lo dispuesto en el artículo
- Concejales. 104 de la vigente Ley Municipal en armonía
- 5º. Francisco Maza Candela con el 103 de la propia Ley fue esta sesión con-
- 6º. Ignacio Soriano Simonte vocada por medio de la oportuna Cédula y al
- 7º. Antonio Mas Mas. efecto se da principio en esta forma.
- 8º. José Ruiz Quezada

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta anterior. Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la relación que ha presentado el Depositario de estos fondos Municipales importante trescientos ochenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos que representa el talon que a la misma acompaña se señalado con el número 86 de orden de haber ingresado en la recaudación de Contribuciones de esta zona de Elche dicha cantidad por el concepto de Utilidades o sea por el devanamiento de haberes de los empleados de este Municipio en el segundo trimestre del corriente año quedando impuestos los señores concurrentes y acordando a la vez que el duplicado de la relación sea devuelto al Depositario con nota bastante de su aprobación.

An' mismo fue dada lectura al extracto de los acuerdos que tiene tomados esta Corporación en el pasado mes de Septiembre y en cumplimiento de lo acordado por unanimidad que se debe en tanto oficio al señor Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial conforme al artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

A continuación se dio cuenta y lectura de la segunda

subasta celebrada el día 22 del actual para llevar a efecto el arriendo de los puestos públicos para el entrante año 1910, operándose en el expediente que en dicho acto de segunda subasta fueron presentados dos pliegos de postura, y dados que fueron las diez y media, hora en que se terminó la admisión de pliegos, se procedió a dar lectura a los dos presentados, resultando que el vecino Ambrosio Guadaña ofreció ofreció la suma de siete mil quinientas diez pesetas y Francisco Fernandez Pastor ofreció quedarse con la subasta por siete mil quinientas once pesetas, que ambos postores presentaron el talon resguardo acreditativo del cinco por ciento del total cupo para poder licitar conforme a la condición 3.^a del pliego, y visto que en el expresado acto de subasta no se presentó reclamación alguna y que la diligencia quedó entendida sin licitar la licitación, los señores concurrentes después de breve discusión acordaron por unanimidad aprobar el acto del remate a favor del mejor postor Don Francisco Fernandez por la cantidad de siete mil quinientas once pesetas, y que desde luego pudiese el interesado prestar la fianza determinada en la condición 6.^a del expresado pliego.

Así mismo por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que en atención a la escasez que venía produciendo las lamparas situadas en el trayecto de toda la carretera por dentro de poblada habia adquirido veintidós Lamparas Filipinas que contienen mayor potencia luminosa y metalica, cuyo valor de cada una asciende a tres pesetas cincuenta centimos, importando en total de ochenta y cuatro pesetas, y en vista de ello los señores concurrentes acordaron por unanimidad que desde luego sea satisfecha la expresada suma con cargo al artículo 2.^o Capitulo 3.^o del Presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que con motivo de la próxima votación de Concejales que han de celebrarse el día 12 del entrante mes de Diciembre por virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Oc-

tober último y convocatoria del Señor Gobernador civil de la provincia en el Boletín Oficial extraordinario del 23 del actual, existe la necesidad de llevar a la práctica el sorteo entre los tres concejales que en la elección verificada en 2 de Mayo del corriente año quedó designado este número ^{en el Distrito 1.^o} de Concejales y el tercero fue debido a la defunción del concejal Don Juan Lopez Negro que cubria su carga hasta fin de Diciembre próximo. Puesto de acuerdo todos los señores concurrentes y procedido al acto de verificar el expresado sorteo entre los tres concejales Don Juan Garcia, Don Andres Mas Selva y Don Salvador Sledo Mas fueron extendidas las tres papeleras con cada uno de sus nombres y apellidos, en cada una de ellas, y examinadas que fueron computosamente por el Concejal Don Francisco Magro Candela y Jueces Sindicos Don Francisco Mas Candela, quedando colocadas dentro de un globo destinado al efecto, y movido este suficientemente para sacar una de dichas tres bolitas en que se acordó que la primera que saliera sera el Concejal que necesariamente habia de cesar en 31 de Diciembre próximo como final de bienio a que pertenece, y verificado así, el Señor Presidente sacó una bolita que leida por el mismo y después por el Concejal Don Francisco Magro y otros, resultó ser la del concejal Don Salvador Sledo Mas, quedando por tanto cumplido este acto y acordándose por unanimidad que esta resolución sea comunicada de Oficio al interesado Don Salvador Sledo para su debido conocimiento y efectos.

Así mismo, visto que para el 1.^o de Enero entrante han de quedar solamente nueve concejales pertenecientes a la elección celebrada el día 2 de Mayo último, corresponde para la próxima votación que ha de celebrarse el día 12 de Diciembre próximo, elegir nueve concejales por los propios distritos que en su respectiva elección del año 1905 quedaron designados, correspondiendo la votación próxima en esta forma. Un Concejal por el Distrito 1.^o Sala Capitular. Tres concejales por el 2.^o Distrito denominado Trinidad, dos concejales por el 3.^o Distrito denominado Purisima y tres concejales por el 4.^o Distrito denominado San José, acor-



daudose tambien que esta designacion sea comunicada al Señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Acto seguido se manifiesta a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la vecina pobre Milagro de las viudas para darle lactancia a su hijo Sr. Pío de las y en vista de la necesidad, los señores concurrentes acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia al expusado niño.

Terminado el presente acto se levanta la sesión firmados los señores, de que certifico = Interfirmado = en el distrito de San José = Vale =

Antonio Mas

José Aguirre Goni

José Salazar

Juan María Carreras

Manuel Villalba

Francisco Serrano

Cayetano Izardet

Francisco Mas

Juan Serrano

Juan Pardo

Juan C. Magro

Antonio Asua

José Puig

Sesión ordinaria del día 1 de Diciembre de 1909.

Señores concurrentes

Mealde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concidentes

1.º D. José Aguirre Goni

2.º " José Salazar Garcia

3.º " Juan Pardo Carreras Presalva

Sindico

En la Villa de Grewillute a uno de Diciembre de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitulada los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoría del mismo bajo la presidencia del Sr. Mealde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día por el Sr. Presidente



D. Francisco Mas Candela
Concejales

D. Manuel Villalba Galván

D. Ignacio Serrano Serrano

Cayetano Candela Mas

Francisco Magro Candela

Juan Pedro Candela Mas

Se le declaró abierta esta sesión ordinaria desde el principio con la lectura del acto anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Relejos Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Seguidamente fue dada lectura a la relación suscrita por el Depositario de estos fondos municipales en la que se acompaña a la misma el Falso del pago de utilidades correspondiente al tercer trimestre del corriente año importante doscientas ochenta y dos pesetas seis centimos cuyo total va señalado con el numero ochenta y seis de orden y firmado por el recaudador de contribuciones de la zona de leche quedando impuestas los otros concurrentes y acordándose que copia de la supradicha relación sea devuelta al Depositario para sus debidos efectos.

Tambien fue dada lectura a la relación que el Depositario de este Ayuntamiento ha presentado acompañada de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia señalada con el numero 487 importante sesenta y una pesetas noventa y ocho centimos que representan el 1.40 por 100 de pagos al Estado del 2.º y 3.º trimestre del corriente año, y en su vista la corporación al quedar impuesta de su contenido acuerdan por unanimidad que copia de dicha relación sea devuelta al emittente para su resguardo.

Acto seguido fueron presentados varios mandamientos de pago correspondientes a los servicios del pasado mes de Noviembre por medicinas a pobres, socorros a los viudos, material de oficinas, colección de impresos para las elecciones que han sido adquiridos por la Junta Municipal del Censo y otros acordándose de conformidad con lo ordenado y librándose con cargo a sus respectivos capitulos.

A continuación se da lectura al art. 18 de la vigente Ley Municipal que dispone que por los Ayuntamientos se lleve a efecto el padrón de vecinos cada cinco años dentro

del presente mes y visto que el ultimamente aprobado fue en el año mil novecientos cuatro corresponde hoy su confeccion; en esta atencion los tres concurrentes acuerdan por unanimidad, que siendo este trabajo obligatorio y de necesidad el confeccionarlo dentro del actual mes, se proceda a la adquisicion de 3000 edulas, como tambien las hojas necesarias para la formacion de dicho padron, procurando la mayor economia posible en todos los impresos y empleando al efecto para estos trabajos, el personal de secretaria y cuanto sea necesario, satisfaciendole en su dia todos los gastos que se originen, con cargo a su respectivo capitulo del presupuesto.

En su mismo y en atencion a lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion supletoria del dia 19 del pasado mes de Noviembre por la cual se dispuso reservar dos mil quinientas pesetas para la adquisicion de laminas o titulos para en su dia aplicar estas cantidades a la construccion de edificios escolares, la Alcaldia ha practicado este servicio adquiriendo los titulos siguientes.

Un titulo de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior de capital dos mil quinientas pesetas sinalado con Serie B. numero 123.256 su fecha 31 de Julio de 1900

Otro titulo de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior de capital doscientas pesetas sinalado con Serie II n.º 17.004 su fecha 31 de Julio 1900

Otro titulo de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior de capital cien pesetas sinalado con Serie G. n.º 124.192 su fecha 31 de Julio de 1900.

Acordandose al propio tiempo que estos tres titulos sean entregados para su conservacion en el Banco de España en Alicante y en concepto de deposito recibiendo de aquella dependencia el oportuno resguardo de los tres expresados titulos cuyo documento lo retendrá el mismo propietario Don Francisco Mas Candela.

Terminado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los tres concejales D. Antonio Aznar, D. José

D. Antonio Aznar, D. Salvador Gadea, D. Manuel Gadea y D. Andres Mas, D. Salvador Mas y D. Antonio Oliver, que se hallan disfrutando licencia firmando los tres concurrentes de que certifico

Antonio Mas José Aguirre Gomis

Enrique Gadea

José Zetean

Manuel Villalba

José María Toriano

Francisco Mas

Juan María Gadea

Juan C. Mayo

José Gadea

José Gadea

No habiendo comparecido suficiente número de concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y a consecuencia con el art. 106 de la vigente Ley Municipal se elevan a efecto de la pleroma para tratar los mismos asuntos, de acuerdo a este dia con un Dintubacion de fondo, cuenta recaudacion de Camara y de Noviembre; haciendose cuenta que solo se han presentados en este acto de ley los tres D. Antonio Mas, D. José Gadea y D. José Solvo, D. Francisco Mas, D. Manuel Villalba, D. Juan Pedro, Caudela y D. José María Toriano

Le acuerda por lo preveo que firmen el presente acta el Sr. Alcalde y secretario en virtud de lo que se acuerda a ocho de Diciembre de mil novecientos

Antonio Mas

José Gadea



Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 8 de Diciembre de 1909

- Concurrentes:**
Delosdo Presidentes
 D. Antonio Mas Mas
Consejeros:
 D. José Aguas Gorris
 D. José Galvañ Gorris
 D. Juan Francisco Carreras Gualbes
Indicados:
 D. Francisco Mas Caudela
Concejales:
 D. Manuel Villalba Galma
 D. Juan Pedro Caudela Mora
 D. Ignacio Soriano Linares

En la Villa de Escarilleta a diez de Diciembre de mil novecientos y nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión supletoria a la Ordinaria del día ocho bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como traslado para llevar a efecto el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo desde principios leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren. Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado año de Honorable la que se halla inscrita por el Acta de Intervención de la cual aparece que lo recaudado por las especies sueltas a este impuesto en el indicado año asciende a seis mil doscientos cuarenta y siete pesetas cincuenta y seis centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para contribución de censales a mil seiscientos diez pesetas setenta y seis centimos, quedando en líquido a favor de las aires municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de cuatro mil seiscientos veintinueve pesetas setenta y nueve centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, no objetando cosa alguna a los gastos habidos por exceder su cuantía para la marcha de este impuesto. En tal caso

de y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la atención del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de haber devuelto por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por tres días de ocho días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edictos y tenidos en cuenta que en este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Acto seguido fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla inscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante la suma de diez mil ciento sesenta y ocho pesetas once centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario, en la forma prevista en el Real Decreto 2.º de Diciembre de 1907 y visto así mismo los Reales Ordenes 1.º de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1896, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos, sin extraer límites de las cantidades que la representan, y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se eleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Concluida la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas
 José Galvañ
 Juan Francisco Carreras Gualbes
 Francisco Mas Caudela
 Manuel Villalba Galma
 Juan Pedro Caudela Mora
 Ignacio Soriano Linares



Manuel Villalobos Ignacio Soriano

Manuel Mas

Juan N. Coello

Juan Blázquez

Man. Oca

No habiendose reunido suficiente número de señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal se llevó a efecto la suplente para tratar los mismos asuntos destinados a este día como son adquisición de vacunas para vacunar y revacunar niños pobres, Nombrar temporero para los trabajos de ordenación del padrón de vecinos. Estado de ingresos y gastos de Policía y Higiene pública. Boletín de Reparto, Motión sobre conserjos. Haciéndose constar que solo se han presentado en esta acto los señores Don Antonio Mas Mas, Don José Aguirre Pons, Don José Galvañ García, Don Juan Francisco Carrero, Don Francisco Mas Caudela, Don Juan Pedro Caudela Mora y Don Francisco Oca Caudela.

Se acredita por la presente que firman el Sr. Teniente Alcalde y secretario en Brevíllente a quince de Diciembre de mil novecientos uno.

Antonio Mas

Man. Oca



Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 15 de Diciembre de 1909

Concurrentes
Alcalde Presidente
Don Antonio Mas Mas

En la Villa de Brevíllente a diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno. Reunidos en



- Concejales
- 1. José Aguirre Pons
 - 2. José Galvañ García
 - 3. Andrés Mas Pelzo
 - 4. Juan Francisco Carrero Paredes

Excmo.

Francisco Mas Caudela

Concejal

Manuel Villalobos Galvañ

Ignacio Soriano Linarte

Gregorio Caudela Mas

la presente solo se firma por los señores del Ayuntamiento que al surgen se anotan bajo la presidencia del Sr. Al. calde Don Antonio Mas Mas en sesión supletoria a la Ordinaria del día quince de este mes y siendo las diez horas de este día como señalado para el presente acto, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 103 de la propia Ley, fue esta sesión convocada por medio de la oportuna cédula, y al efecto se da principio en esta forma.

Acto seguido por el Sr. Teniente Alcalde se manifestó que en atención a cuanto le ha manifestado el Medico Titular Don José Hledo Luvada de haberse presentado un caso de viruela en esta Villa, y la conveniencia de adquirir seguidamente vacunas para proceder a aplicarla a ciertos pobres se ha visto en la necesidad de adquirir diez estuches importantes cuarenta suertes, lo que en vista de tal necesidad, acuerdan por unanimidad aprobar su adquisición y los gastos de la misma vacunas satisfacerlos en cargo al Capitulo de Su provisiones del presupuesto corriente y que desde luego el Sr. Teniente Alcalde disponga el tanto procedente para aplicar gratis la vacuna a los niños pobres.

A continuación por el Sr. Teniente Alcalde se manifestó que en atención a lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día primero del corriente en un acuerdo de la adquisición de quinqueros para llevar a cabo el padrón de vecinos, cumpliendo el Artículo 18 de la vigente Ley Municipal, propone a la Corporación que esta clase de trabajos que han de llevarse a cabo por todos los cuatros Distritos de esta Villa ademas de llevarlo a cabo empleados de Secretaría, se nombre como temporero al vecino Don Francisco Caudela Molino

quien percibirá del Capítulo de Superiores el por-
tual diario de dos reales hasta su terminación.

Así mismo se pone de manifiesto ante la Corpora-
ción los citados de recaudación y gastos de este munici-
picio correspondientes a los meses de Octubre y No-
viembre últimos y después de quedar impuestos de un
contenido acordado que se copongan al público en
el vaguán de este Com. Ayuntamiento por plazo de
diez días.

Tambien fue presentada en este acto la parte
superior del papel de sellos al Estado que ha in-
do excesiva inventariada como reintegro por la Admón.
de Hacienda de Alicante en los Repartos de Bus-
tico, Listas de Urbana y Matrícula general de sub-
sidio, importante la suma de Ciento veintiseis
pesetas cincuenta cuartos, quedando enterados
los Señores concurrentes, acordaron su pago con car-
go al Capítulo 1.º Artículo 9.º del Ayuntamiento coninua

Seguidamente por el Concejal D. Manuel Villal-
ba se hace presente a la Corporación que con fecha
veintidós de Agosto del pasado año, concuerda con
el Municipio alquilar la planta baja que ocupa
la Admón. del impuesto de Consumos, y como que
no se acordó contrato alguno por tiempo li-
mitado, ha tenido hoy necesidad de renovar
contrato con un particular y por tanto anuncia
a la Corporación que para el primero del entrante
de mes de Enero el Ayuntamiento dejara libre y
expedito este local para que pueda entrar en
posesión del mismo el nuevo contratante, y en
virtud de tal resolución, los Señores concurrentes
acordaron por unanimidad autorizar al Sr. D.
Alcalde para que practique las diligencias necesa-
rias para la adquisición de un nuevo local
para el fin que hoy se halla destinado a ser para
la Admón. del Impuesto de Consumos. Este ut

tiuo parafís es nulo por no hallarse firmada en
la cédula de concurrencia.

Terminado la presente sesión el Sr. D. Pe-
dro Levato el acto firmando los señores concurren-
tes de que certifica.

Antonio Ma

Juan Francisco Gálvez

Francisco Mas

Manuel Villalba

Andrés Ma

Agustín Vela

José Aguirre

Juan Manuel

Ignacio Lloriano

José Palanca

Juan Perea

No habiendo reunido suficiente número de Señores Concejales
para celebrar la sesión ordinaria de este día, y de conformidad con
el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se levantó a efecto la
supletoria para tratar los mismos asuntos destinados a este día como
son: Evolución de las fincas a los arrendatarios de Juanz-Berbi-
day Maladera, Sentencia de un hijo de Narciso Rogalloz Bana y
Sentencia de un hijo de José Galván Mas. Habiéndose concurrido
que solo se hallaban presentes para este acto D. Antonio Mas Ma
D. José Aguirre Gomis, D. Juan Francisco Gálvez, D. Francisco Mas
Caudete, D. Manuel Villalba Palanca, D. Juan Pedro Caudete
Moros, y D. Ignacio Lloriano Siquero.

Se acredita por la presente que firman el Sr. D. Alcalde
y Secretaris en Convenciente a veintidós de Diciembre de
mil novecientos nueve.

Antonio Ma

Juan Perea



Señon Extraordinaria o la Ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1909

- Concurrentes
 Presidentes
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 Sr. Juan Aguirre Tomas
 Sr. Andres Mas Felva
 Sr. Juan Fran. Carrero Peralva
 Indios
 Sr. Francisco Mas Caudela
 Concejales
 Sr. Manuel Villalva Galva
 Sr. Juan Pedro Caudela Mora
 Sr. Ignacio Toriano Lizarza
 Sr. Cayetano Caudela Mas

En la Villa de Cervillate a veintidós de Diciembre de mil novecientos nueve. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al surgen de su lista bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, en sesión solemne a la ordinaria del día veintidós y cinco las diez horas de este día como señalada para el presente acto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley Municipal en armonía con el 1.º de la propia Ley, fué esta sesión convocada por medio de la siguiente cédula, y al efecto se da principio en esta forma:

Se leyó y aprobó el acta anterior.
 Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente se pone en conocimiento de la Corporación que el arrendatario de pesas y medidas D. José Mas Morales, ha cumplido su compromiso que tenía contraído con este Municipio en el presente año por haber satisfecho e ingresado en arcas municipales todas las mensualidades que le han correspondido a su contrato y por lo tanto se está en el caso de acordar la devolución del depósito o fianza de ochenta pesetas que tiene constituida para responder al mismo en la Depositaria de este Ayuntamiento, y al efecto los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y desde luego se le devuelve al Señor Mas Morales la cantidad que tiene en depósito.
 Seguidamente se pone también en conocimiento de

la Corporación que el arrendatario de los derechos del Matadero y Abreóns Sumada Anués ha cumplido el compromiso que tenía contraído con este Municipio en el presente año por haber ingresado en arcas municipales todas las mensualidades que le han correspondido a su contrato y por lo tanto se está en el caso de acordar la devolución del depósito o fianza de trescientas quince pesetas veintidós centimos que tiene constituida para responder al mismo en la Depositaria del Ayuntamiento, y al efecto los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y que desde luego se le devuelve al Señor D. Juan Anués la cantidad que tiene en depósito.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los niños de esta Villa José Esteban Mas, Carmen Navarro Franco y Narciso Magallon Barro, Cerro Rodriguez Toim, habitantes en Cuevas de Uracha los primeros y Calle del Campo santo los segundos para dárles la lactancia a sus respectivos hijos Alejandro y Nante que nacieron en diez y ocho de Marzo y diez y seis de Noviembre del presente año; y en vista de esto los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en sesión ordinaria que se coloquen en turno de lactancia a los niños Alejandro Galvan Navarro y Nante Magallon Rodriguez para en su día abovarles la gratificación correspondiente.

Terminada la presente sesión, el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica
 Antonio Mas
 Juan Aguirre Tomas
 Juan Fran. Carrero Peralva
 Francisco Mas
 Ignacio Toriano Lizarza
 Cayetano Caudela Mas
 José Galvan
 Juan Fran. Carrero Peralva
 Francisco Mas
 Ignacio Toriano Lizarza
 Juan Aguirre Tomas
 Juan Pedro Caudela Mora
 Manuel Villalva Galva
 Andrés Mas
 Juan Fran. Carrero Peralva
 Antonio Oliver



Cayetano Card. L. Alvarado M. 7

Manuel Villalba J. P. R. M. S. S.

Man. Oren

Sesion Ordinaria del dia 29 de Diciembre de 1909

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Consejeros

1.º José Aguirre Conis

2.º José Galvan Garcia

3.º Andres Mas Salvo

4.º Juan Francisco Carreras Cuadros

Sindicos

Francisco Mas Caudela

Antonio Aguirre Luñado

Consejal

Ignacio Toriano Lencoste

Tabador Mas Aclama

Antonio Oliver Hurtado

Cayetano Caudela Mas

En la Villa de Berriain de
veintinueve de Diciembre de mil
novecientos nueve. Reunidos en
la presente Sala Capitular los Le-
tores del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al subseguir se anotan comprun-
tes la sesion del mismo en se-
sion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Antonio
Mas Mas y siendo las diez horas
de este dia por el Sr. Presidente
se declaro abierto el acto dando
principio leyendo el acto anterior
la que por unanimidad quedo
aprobada.

Se leyeron los Colegios oficio
las pendientes y enterados de los ordenes y circulares
que continuan acordaron el cumplimiento de los que a
ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta del recibo impor-
tante de cincuenta sesenta y seis pesetas que expre-
sante la adquisicion de veintiocho metros de paja para
los trapeos de uniponies de los Guardias Municipales. Se
recibo y demas dependientes de este Municipio como
tambien tres facturas de pajas y pajaeto gruesa para
dichos trapeos, importante treinta y nueve pesetas cinco
centimos, que en junto forman un total de trescien-

tas cinco pesetas cinco centimos y cuarenta y dos los
compruebo los Señores concurrentes, acuerdan que
desde luego se satisfaga su importe en cargo al
Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Qui mismo fueron presentados a la aprobacion de este
Ayuntamiento varios pagos que han de llevarse a efecto por
los servicios siguientes. Para pasar a la Capital a ingresar
setecientos cincuenta pesetas por contingente provincial, seis
pesetas a Antonio Caudela, guarda que fue de este MUNI-
cipio, veintiocho pesetas ochenta y cuatro centimos, para los
reparaciones y adquisicion de efectos para el alumbrado
publico cincuenta pesetas cincuenta centimos. Por la confe-
ccion y colocacion de un poste de madera para el alumbrado
publico, cuatro pesetas cincuenta centimos. Por las re-
paraciones verificadas en las puestas del Moladero tres pe-
setas. Por el arreglo de la acequia del Moladero, tres pe-
setas ochenta y cinco centimos. Para arreglar los faroles
del alumbrado publico cinco pesetas cincuenta centi-
mos. Para atender al Servicio de la Secretaria y demas
oficinas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco
centimos. Para atender al Socorro de pobres transun-
tes, quince pesetas cincuenta centimos, acordando
su pago del Capitulo y articulo que a cada uno con-
ponde en el presupuesto corriente.

A continuacion, fue presentado la relacion de los
gastos que se han originado con motivo de la elec-
cion de Concejales llevada a efecto en el dia doce del
presente mes importando la suma de cincuenta y
ocho pesetas noventa y cinco centimos, y al encargarla
compruebo los Señores concurrentes acuerdan su pago
con cargo al Capitulo 11. Suplementos del presupuesto corriente.

Tambien fue presentado por el foradado de la
Plaza un recibo importante dos pesetas cincuenta
centimos por haber suministrado caunas a dos Carra-
bucos y paja para cinco caballos que formaban una
moche por orden del Superior, acordandose su pago



con cargo al Capitulo de Superiores del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Sr. Alcalde D. José Galván, como individuo de la comisión de Hacienda de este pueblo, que en atención a la necesidad de llevar a cabo algunos gastos hasta finalizar el presente mes de algunos artículos del presupuesto vigente sin que resulte consiguación sufragante, y dentro del propio Capítulo hay otros artículos que resultan con superavit por no ser necesarios su inversión, propone a la Corporación reduciendo la transparencia de algunos pequeños conceptos dentro de sus respectivos Capítulos y conceptos, como son, en el Capítulo 3: aumentar al artículo 2: doscientos diez pesetas bajando esta suma del artículo 4: En el Capítulo 5: aumentar al artículo 2: doscientos diez pesetas setenta y cinco centimos y bajar igual suma del artículo 6: En el Capítulo 6: aumentar al artículo 1: veintidos pesetas sesenta y cinco centimos y bajarlos del artículo 3: y en el Capítulo 7: aumentar al artículo 2: treinta y cuatro pesetas y bajarlos del artículo 4: los señores concurrentes, visto lo propuesto, acuerdan por unanimidad tales transparencias y que para ello se hagan seguidamente las anotaciones procedentes en los libros de Contabilidad.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Belen González y Dolores Pérez Lizardo, habitantes en las Cuevas de Payona número 28 para darles la lactancia a su hijo Antonio, que nació el día veinte del actual; y en vista de ello, los señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, que se coloque en turno de lactancia al niño Antonio Belen

Pérez para en su día abouar la gratificación correspondiente.

seguidamente por el Sr. Presidente se expone ante la Corporación reunida que terminada en lo presente mes el año mil novecientos uno y teniendo en cuenta el cumplimiento del Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Bazo Ruiz quien sería muy oportuno el conseguir en lo presente año el aprecio que le ha merecido a esta Corporación por el buen celo, actividad y honradez que le ha precedido en el cumplimiento de sus deberes a dicho funcionario, proponiendo por tanto a sus dignos compañeros su voto de gracias al mismo; los señores concurrentes, en vista de tal manifestación por unanimidad acuerdan que como justa recompensa se consiga el voto unánime del Ayuntamiento y desde luego se le expida a dicho funcionario copia certificada de este particular.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistieron a la misma los señores Concejales D. Manuel Villalbo, D. Juan Pedro Candela, D. José Ruiz, D. Antonio Achón, D. Salvador Galés, y D. Manuel Llorens y D. Francisco Bazo, sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los señores concurrentes de que certifica

Antonio Ma

José Aguirre

José Galván

Andrés Ma

Antonio Anar

Francisco Ma

Juan José Galés

José María

José María

Salvador Ma

Antonio Mirer

Manuel Ma



Después de cerrado el acto de este día advierte
por el Secretario que por olvido involuntario no se había
dado cuenta de lo siguiente

Una carta de pago importante diez papeles expedida
por el Casero de Obisnudo de la provincia Cap. I número
618 su fecha diez y ocho de Noviembre último que accede
a haber salido de Obisnudo diez papeles por el pro-
prietario de 400 esteros de léñas bajas del Monte
Sierra y agregados de la pertenencia de estos propios acor-
dada por unanimidad su aprobación del Capitula
de Obisnudo que al efecto tiene ordenado al Sr. Alcalde
de Obisnudo, firmen lo presente los Señores concurrentes
de que certifico.